



CARGO

MEMORANDO N° 1132 -2019-FONDEPES/DIGENIPAA

A: **TERESA ZENaida QUIROZ SILVA**
Jefa de la Oficina General de Administración

Asunto: **PAGO DE LA VALORIZACIÓN N°1 DEL ADICIONAL N°2 – FEBRERO 2019 CONTRATO N°010-2018-FONDEPES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ILO, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGION MOQUEGUA"**

Referencia: a) CARTA N°45-2019/AHJ/FONDEPES/ILO
b) INFORME N°041 -2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/bvs

Fecha: Lima, 15 MAR 2019

Por medio de la presente, me dirijo a usted para saludarlo y manifestarle que, de acuerdo a lo indicado en el asunto del presente documento, el **ING. ALEXANDER PRIMITIVO HUERTAS JARA** encargado de la Supervisión de la Obra; ha presentado la **VALORIZACION N°01 DEL ADICIONAL DE OBRA N°02** del contratista **CONSORCIO MOQUEGUA**, integrado por las empresas **ERALMA CONSTRUCTORA S.A.C.** y **R & S ASOCIADOS S.R.L.**, encargado de la ejecución de la obra: "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ILO, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGION MOQUEGUA**"; correspondiente a la aprobación del Adicional de obra N°02 con Resolución Jefatural N°005-2019-FONDEPES.



En vista de lo solicitado y tal como se indica en la Carta y el Informe de la referencia; se han cumplido con todos los requisitos establecidos en la Ley de Contrataciones y su Reglamento, su contrato, las bases integradas y demás documentos que forman parte integrante del expediente de contratación; por lo que esta Dirección concluye que **LA ENTIDAD** debe realizar el pago de la **Valorización N°01 del Adicional N° 02**, dentro de los plazos establecidos.

Cabe precisar que en caso el contratista **CONSORCIO MOQUEGUA** incurriera en alguna falta que genere la aplicación de cualquiera de las penalidades previstas en su contrato o haya algún deductivo, los cálculos se realizarán en la liquidación final de obra.

Sin otro en particular, hago propicia la oportunidad para expresarle mi especial consideración.

Atentamente;

FONDEPES
OFIC. GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
18 MAR 2019
DOCUMENTO RECIBIDO
HORA: 11:02 FIRMAS: [Signature]

LABQ/BHC/bvs

[Signature]

ING. BADUR HUAMAN CORNEJO
DIRECTORA GENERAL DE INVERSIÓN PESQUERA
ARTESANAL Y ACUÍCOLA (e)




CONFORMIDAD DE GASTO

Conste por el presente documento, que el director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, al suscribir la presente; da su conformidad para realizar el pago por concepto de **VALORIZACIÓN N°01 DEL ADICIONAL N°2 – FEBRERO 2019**, por la suma de **S/. 25.904.01 incluido el IGV (Veinticinco Mil Novecientos Cuatro con 01/100 Soles)**, a favor del contratista **CONSORCIO MOQUEGUA**, integrado por las empresas **ERALMA CONSTRUCTORA S.A.C.** y **R & S ASOCIADOS S.R.L.**, encargado de la ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ILO, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGION MOQUEGUA”**, según **CONTRATO N° 010-2018-FONDEPES.**

Lima, **15 MAR 2019**



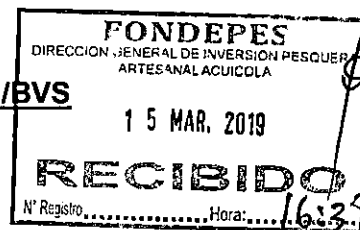


ING. BADUR HUAMAN CORNEJO
DIRECTORA GENERAL DE INVERSIÓN PESQUERA
ARTESANAL Y ACUÍCOLA (e)



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

INFORME N°041-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/BVS



A: **ING. LUIS ALBERTO BARBIERI QUINO**
Director General de la DIGENIPAA

Asunto: **VALORIZACION N°01 DEL ADICIONAL DE OBRA N°02 (FEBRERO 2019) – CONSORCIO MOQUEGUA**
CONTRATO N°010-2018-FONDEPES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ILO, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGION MOQUEGUA”

Referencia: **CARTA N°045-2019/AHJ/FONDEPES/ILO**
OPINION N° 021-2017/DTN
EXPEDIENTE TECNICO DEL ADICIONAL DE OBRA N°1 - SECCION 2.9
PERIODICIDAD DE LAS VALORIZACIONES

Fecha: **Lima, 12 de marzo de 2019**



Por medio de la presente, me dirijo a usted para saludarlo y manifestarle que, de acuerdo al documento de la referencia, el **ING. ALEXANDER PRIMITIVO HUERTAS JARA** encargado de la Supervisión de la Obra; ha presentado la **VALORIZACION N°01 DEL ADICIONAL DE OBRA N°02** del contratista **CONSORCIO MOQUEGUA**, integrado por las empresas **ERALMA CONSTRUCTORA S.A.C.** y **R & S ASOCIADOS S.R.L.**, encargado de la ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ILO, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGION MOQUEGUA”**; correspondiente a la aprobación del Adicional de obra N°02 con Resolución Jefatural N°005-2019-FONDEPES/J . Al respecto, debo manifestar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1 Datos generales:

Nombre del Proyecto:	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ILO, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGIÓN MOQUEGUA
Proceso de Selección:	ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 0048-2017-FONDEPES
Contrato de Obra:	CONTRATO N° 010-2018-FONDEPES
Fecha de Firma de Contrato:	13 DE FEBRERO DE 2018
Sistema del Contrato:	PRECIOS UNITARIOS
Monto de Contrato:	S/ 11'895,059.54 (ONCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y NUEVE CON 54/100 SOLES)
Contratista Ejecución de Obra:	CONSORCIO MOQUEGUA integrado por las empresas ERALMA CONSTRUCTORA S.A.C. y R & S ASOCIADOS S.R.L.
Residente de Obra:	ING. JULIO ROMAN OYANGUREN GONZALES
Contratista Supervisión de Obra:	ING. ALEXANDER PRIMITIVO HUERTAS JARA
Supervisor de Obra:	ING. ALVARO JOSE DE LA TORRE ROMAN
Plazo de Obra:	240 (DOSCIENTOS CUARENTA) DIAS CALENDARIO
Fecha de Entrega de Terreno:	23 DE FEBRERO DE 2018
Fecha de Inicio de Obra:	27 DE FEBRERO DE 2018
Fecha de Término Contractual:	24 DE OCTUBRE DE 2018

1.2 Con fecha 13 de febrero del 2018, se firma el **CONTRATO N°010-2018-FONDEPES** con el **CONSORCIO MOQUEGUA**, integrado por las empresas **ERALMA**



CONSTRUCTORA S.A.C. y R & S ASOCIADOS S.R.L., ganadores de la buena pro de la **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 0048-2017-FONDEPES**, derivada de la **LICITACION PUBLICA N° 0003-2017-FONDEPES**; tiene a su cargo la Ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ILO, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGION MOQUEGUA"**, bajo el sistema de Precios Unitarios; por un monto total de **S/ 11'895,059.54 (Once Millones Ochocientos Noventa y Cinco Mil Cincuenta y Nueve con 54/100 Soles)** y un plazo total de **240 (Doscientos Cuarenta) días calendario**.

- 1.3 Con fecha 14 de septiembre de 2018, se emite la **RESOLUCION JEFATURAL N° 109-2018-FONDEPES**, mediante la cual se aprueba **EL EXPEDIENTE TECNICO DE LA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N°01**.
- 1.4 Con fecha 14 de septiembre de 2018, se emite la **RESOLUCION JEFATURAL N° 109-2018-FONDEPES**, mediante la cual se aprueba **EL EXPEDIENTE TECNICO DE LA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N°01**.
- 1.5 Con fecha 17 de enero de 2019, se emite la **RESOLUCION JEFATURAL N° 005-2019-FONDEPES**, mediante la cual se aprueba **EL EXPEDIENTE TECNICO DE LA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N°02**.

II. ANÁLISIS

2.1 La Cláusula Cuarta: Del Pago; se indica lo siguiente:

"LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles, en periodos de 10 días, conforme a lo previsto en la sección 2.9 PERIODICIDAD DE LAS VALORIZACIONES del expediente técnico del adicional N°1. Tal como lo estipula la OPINION N°021-2017/DTN – Sección 3.3 emitida por el organismo supervisor de las contrataciones del estado – OSCE. En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD; EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39° de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244°, 1245° y 1246° del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes (...)"

2.2 El resumen de la Valorización N°01 del Adicional N°02, es el siguiente:

CONCEPTO	MONTO CONTRATADO	VAL. ACUM. ANTERIOR	VAL. ACTUAL	VAL. ACUM.	SALDO POR VALORIZAR
TOTAL CONTRACTUAL SIN IGV	478 864.60				
VALORIZACION CONTRACTUALES SIN IGV		0.00	21 952.55	21 952.55	456 912.05
REAJUSTES		0.00	0.00	0.00	
VALORIZACION BRUTA		0.00	21 952.55	21 952.55	456 912.05
AMORTIZACIONES					
DEL ADELANTO DIRECTO					
DEL ADELANTO DE MATERIALES					
TOTAL AMORTIZACIONES		0.00	0.00	0.00	
VALORIZACION NETA		0.00	21 952.55	21 952.55	
IGV (18%)	86 195.63	0.00	3 951.46	3 951.46	
TOTAL	565 060.23	0.00	25 904.01	25 904.01	
PORCENTAJE DE AVANCE DE OBRA		0.00%	4.50%	4.50%	95.42%



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

Puntualizando que en lo que respecta a deducciones por cualquier concepto del marco contractual y del reglamento entre otras penalidades, estas se efectuarán en la liquidación de la obra.

III. CONCLUSIONES


- 3.1 El Supervisor de Obra **ING. ALEXANDER PRIMITIVO HUERTAS JARA**, ha remitido la **CARTA N° 45-2019/AHJ/FONDEPES/ILO**, mediante la cual alcanza la **Valorización N°01 del Adicional de Obra N°02**, correspondiente al periodo de febrero, presentada por el contratista **CONSORCIO MOQUEGUA**, integrado por las empresas **ERALMA CONSTRUCTORA S.A.C. y R & S ASOCIADOS S.R.L.**, encargado de la ejecución de la obra "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ILO, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGION MOQUEGUA**". Asimismo, el Supervisor de Obra **ING. ALEXANDER PRIMITIVO HUERTAS JARA**, solicita el pago de la **Valorización N°01 del adicional N°02** por el monto total de **S/. 25.904.01 incluido el IGV (Veinticinco Mil Novecientos Cuatro con 01/100 Soles)**.
- 3.2 Se ha verificado que la presentación de la **Valorización N°01 del adicional N°02** correspondiente al periodo del mes de febrero del 2019 del contratista **CONSORCIO MOQUEGUA**, integrado por las empresas **ERALMA CONSTRUCTORA S.A.C. y R & S ASOCIADOS S.R.L.**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos en la Ley de Contrataciones y su Reglamento, su contrato, las bases integradas y demás documentos que forman parte integrante del expediente de contratación

IV. RECOMENDACIONES

- 4.1 Cumplidos los todos requisitos establecidos, se recomienda que la **DIGENIPAA** otorgue la conformidad respectiva, para que **LA ENTIDAD** proceda al pago de la **Valorización N°01 del adicional N°02 de obra**, dentro de los plazos establecidos.
- 4.2 Cualquier error u omisión en la presente valorización se realizará en la liquidación de la ejecución de la obra

Es cuanto tengo que informar a Ud. para los fines que estime convenientes.

Atentamente;


Betty Villegas Sotelo
CIP N° 164243

Con la conformidad del Coordinador del Área de Obras, Equipamiento y Mantenimiento; pase el presente informe y los antecedentes, a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola; para su atención y trámite correspondiente.


FONDEPES
Ing° Badur Huamán Cornejo
COORDINADOR DE OBRAS, EQUIPAMIENTO
Y MANTENIMIENTO



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



04858132

Usuario: pruitz
Fecha: 13/03/2019
Hora: 16:40



CARGO 00678-2019-FONDEPES/AOEM

A: MORGAN LEON MAGALI

Asunto: CARTA N° 45-2019-CONS-AHJ-FONDEPES-ILO
REMITE VALORIZACIÓN N° 01 DEL ADICIONAL DE OBRA N° 02 DEL MES DE FEBRERO 2019 REF: MEJORAMIENTO DE
LOS SERVICIOS DEL DPA DE ILO

Referencia: INFORME 00041-2019-FONDEPES/BVS

Fecha: 13/03/2019

Observación: SE ADJUNTA PROYECTO DE MEMO A OGA



AREA DE OBRAS, EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



04859498

Usuario: usuario_digenipaa3

Fecha: 15/03/2019

Hora: 16:27

**CARGO 00099-2019-FONDEPES/MML**

A: DIRECCION GENERAL INVERSION PESQUERA ARTESANAL Y ACUICOLA
Asunto: CARTA N° 45-2019-CONS-AHJ-FONDEPES-ILO
REMITE VALORIZACIÓN N° 01 DEL ADICIONAL DE OBRA N° 02 DEL MES DE FEBRERO 2019 REF:
MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DPA DE ILO
Referencia:
Fecha: 15/03/2019
Observación: SE DERIVA PARA CONTINUAR TRAMITE SEGÚN INFORME 41-2019/BVS. DPA ILO ADICIONAL 2,
VALORIZACION 1, CONTRATO 10-2018.

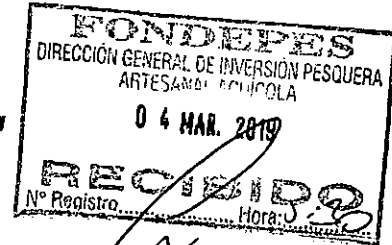
Atentamente,

MORGAN LEON MAGALI

Lima, 04 de marzo de 2019

CARTA N° 45-2019/AHJ/FONDEPES/ILO

Señor Ingeniero;
LUIS ALBERTO BARBIERI QUINO
Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola
Fondo Nacional del Desarrollo Pesquero (FONDEPES)
Av. Petit Thouars N° 115 - Lima



ATENCIÓN : ING. BETTY VILLEGAS SOTELO
Coordinadora de Obra

ASUNTO : VALORIZACIÓN N° 01 DEL ADICIONAL DE OBRA N° 02 DEL MES DE
FEBRERO DE 2019.

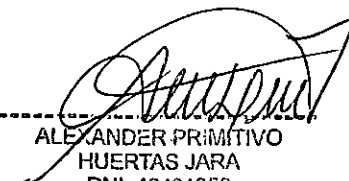
REFERENCIA : a) CONTRATO N°27-2017-FONDEPES
b) "SUPERVISIÓN DE LA OBRA:"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL
DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ILO,
DISTRITO DE ILO, REGION MOQUEGUA".

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de saludarlo muy cordialmente y a la vez dando cumplimiento a lo estipulado en nuestro contrato de Supervisión indicado en la referencia a), hacerle entrega de la **VALORIZACIÓN N° 01 DEL ADICIONAL DE OBRA N° 02**, correspondiente al mes de febrero del presente año, la cual cuenta con la conformidad y aprobación del Jefe de Supervisión.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para renovarle los sentimientos de mi mayor Consideración y estima personal.

Atentamente,


ALEXANDER PRIMITIVO
HUERTAS JARA
DNI: 40431359
REPRESENTANTE LEGAL

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO	
	
2839954	
N° DOC:	00002023-2019
CLAVE:	1603
USUARIO:	usuario_alog69
FECHA Y HORA:	04/03/2019 16:27:31
TELEFONO:	2097700
www.fondepes.gob.pe	

Se adjunta:

- Valorización N° 01 del adicional de obra N° 02 en original + 02 copias.



Fecha: 05/03/19

MEMORANDO INTERNO N° 822 -2019 -FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM

Asunto : Memo Interno 1491-2019 Digenipaa

Referencia : _____ Registro: _____

Destino	Indicación	Destino	Indicación

Observaciones:

Sup. Betty Villegas

[Signature]

Atentamente,



Indicaciones:

- | | | | |
|---------------------------|--------------------------|-----------------------------|--------------------------|
| 01. Autorizado/ Aprobado | 02. Calificar/ Evaluar | 03. Informe | 04. Proyectar resolución |
| 05. Atención/ Tramitación | 06. Conocimiento y fines | 07. Notificar al interesado | 08. Reformular |
| 09. Ayuda memoria | 10. Coordinar | 11. Opinión/ Recomend | 12. Consolidar |
| 13. Aclarar redacción | 14. Implementar/ Ejecut | 15. Preparar respuesta | 16. Visación |
| 17. Agregar a anteced | 18. Archivo | 19. Ampliar | 20. Seguimiento |



Fecha: 04/03/19

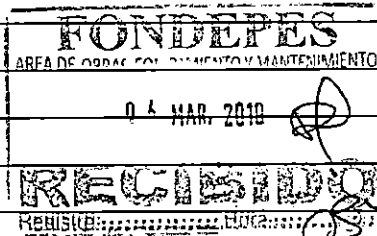
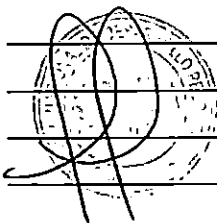
MEMORANDUM INTERNO N° 1491 -201 - FONDEPES/ DIGENIPAA

Asunto : Canta 045/16

Referencia : _____ Registro : 2023

Destino	Indicacion	Destino	Indicacion
JEFATURA		DIGECADETA	
SG		OGA	
OCI		OGAJ	
DIGEPROFIN		OGPP	
DIGECADEPA		OTROS	<u>NO en</u>

Observaciones:



Atentamente

Funciones:

- | | | | |
|--------------------------------|--------------------------|-----------------------------|-----------------|
| 01. Autorizado/Aprobado | 02. Calificar/Evaluar | 03. Informe | 04. Proyectar |
| 05. Atención/Tramitación | 06. Conocimiento y fines | 07. Notificar al interesado | 08. Reformular |
| 09. Ayuda memoria | 10. Coordinar | 11. Opinión/Recomendación | 12. Consoñar |
| 13. Aclarar redacción | 14. Implementar/Ejecutar | 15. Preparar respuesta | 16. Visación |
| 17. Agregar a sus antecedentes | 18. Archivo | 19. Ampliar | 20. Seguimiento |



ALEXANDER HUERTAS JARA
A.H.J.

INFORME N° 022-2019-JPBD/JS-DPA ILO/AHJ

DE : Ing. JUAN PAUL BERNAOLA DIAZ
Jefe de Supervisión

PARA : Ing. ALEXANDER P. HUERTAS JARA
Representante Legal- Supervisión

ASUNTO : VALORIZACION N° 01 DEL ADICIONAL DE OBRA N° 02 -
FEBRERO 2019

OBRA : "Saldo de Obra: Mejoramiento de los Servicios de Desembarcadero
Pesquero Artesanal en la localidad de Ilo, distrito de Ilo, provincia de
Ilo, región Moquegua."

REF. : a) CONTRATO N°010-2018-FONDEPES
b) SALDO DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS
DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA
LOCALIDAD DE ILO, DISTRITO DE ILO, REGION MOQUEGUA".
c) Carta N° 025-2019-RO-JACC

FECHA : ILO, 02 DE MARZO DEL 2019.

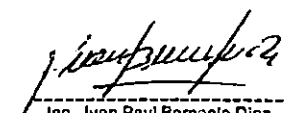
Mediante el presente hago de su conocimiento el informe de la valorización N° 01 del adicional de obra N°02, correspondiente al mes de febrero del 2019, periodo del 01.02.2019 al 28.02.2019, para lo cual se informa lo siguiente:

1. OBJETIVO

El presente informe tiene como objetivo presentar a la entidad, la valorización N° 01 correspondiente al mes de febrero 2019, elaborada por la supervisión y contratista con los metrados conciliados y ejecutados en la obra, para que se genere el pago correspondiente según Resolución Jefatural N° 005-2019-FONDEPES/J de la obra de la referencia b), la misma que se ejecuta bajo el sistema a precios unitarios.

2. GENERALIDADES

Obra	: Saldo de obra: "Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Ilo, distrito de Ilo, provincia de Ilo, región Moquegua – 1era etapa"
Ubicación	: Ilo, Ilo, Moquegua
Área Geográfica	: 4
Entidad Contratante	: FONDEPES
Contratista	: Consorcio Moquegua
Supervisión	: Alexander Primitivo Huertas Jara
Jefe de Supervisión	: Ing. Juan Paul Bernaola Díaz
Residente	: Ing. José Antonio Castro Cardenas


Ing. Juan Paul Bernaola Diaz
JEFE DE SUPERVISIÓN
CIP N° 83505



ALEXANDER HUERTAS JARA
A.H.J.

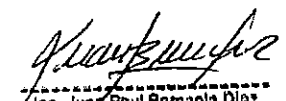
Proceso	: Adjudicación Simplificada N° 048 - 2017- FONDEPES (derivado del Concurso Publico N° 003 -2017-Fondepes)
Modalidad	: A Precios Unitarios
Presupuesto base (con IGV)	: S/. 11'895,059.54
Presupuesto base (sin IGV)	: S/. 10'080,558.92
Factor de Relación (FR)	: 1
Monto del contrato (con IGV)	: S/. 11'895,059.54
Monto del contrato (sin IGV)	: S/. 10'080,558.92
Adelanto directo (con IGV)	: S/. 1'189,505.95 (26/02/2018)
Adelanto de materiales (con IGV)	: S/. 2'379,011.91
Adicional Mayores Metrados N°01	: S/. 108 001.24, Resolución N°080-2018-FONDEPES/J (19.07.18)
Adicional N° 01	: S/. 1 082 835.41, Resolución N°109-2018-FONDEPES/J (14.09.18)
Deductivo Vinculante N°01	: S/. 1 261 301.33, Resolución N°109-2018-FONDEPES/J (14.09.18)
Adicional N° 02	: S/. 565,060.23 Resolución N°005-2019-FONDEPES/J (17.01.19)
Deductivo Vinculante N°02	: S/. 313,241.77, Resolución N°005-2019-FONDEPES/J (17.01.19)
Monto del contrato vigente	: S/. 12'076,413.32.
Plazo de ejecución	: 240 días Calendario para el equipamiento y montaje hasta la puesta en servicio.
Ampliación de plazo 01	: Denegada mediante Resolución N° 090-2018-FONDEPES/SG (29.05.18)
Ampliación de plazo 02	: Aceptada por 90 d.c. Resolución N° 177-2018-FONDEPES/SG (19.10.18)
Ampliación de plazo 03	: Aceptada por 23 d.c. Resolución N° 029-2019-FONDEPES/SG (12.02.19)
Ampliación de plazo 04	: En trámite
Fecha de Firma de Contrato	: 13/02/2018
Entrega de terreno	: 23/02/2018
Inicio contractual de plazo	: 27/02/2018
Termino contractual de plazo	: 24/10/2018
Termino de plazo vigente	: 16/02/2019

3. BASE LEGAL

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – RLCE

Artículo 14.- Sistemas de Contratación.

2 A Precios Unitarios, en el caso de obras el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución.


Ing. Juan Paul Bernaola Diaz
JEFE DE SUPERVISIÓN
CIP N° 83505



ALEXANDER HUERTAS JARA
A.H.J.

3

Artículo 160.- Funciones del Inspector o Supervisor.

160.1 La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato.

Artículo 166.- Valorizaciones y metrados.

- 166.1 Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada periodo previsto en las bases, por el inspector o supervisor y el contratista.
- 166.2 En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al impuesto general a las ventas.
- 166.4 En las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados.
- 166.5 Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa. El inspector o supervisor debe revisar los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización.
- 166.6 El plazo máximo de aprobación por el supervisor de las valorizaciones y su remisión a la entidad para periodos mensuales es de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, y es cancelada por la entidad en fecha no posterior al último día del tal mes.
- 166.7 A partir del vencimiento del plazo establecido para el pago de estas valorizaciones, por razones imputables a la entidad, el contratista tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil.

Expediente Técnico del Adicional de Obra N°02

Especificaciones Técnicas de estructuras

1.1.1 Subbase de afirmado E=0.20

1.1.2 Base de afirmado E=0.20.


Ing. Juan Paul Bernádia Díaz
JEFE DE SUPERVISIÓN
CIP N° 83505

MÉTODO DE MEDICIÓN

El área a pagar será el número de metros cuadrados (m²) colocado sobre la superficie, perfilada y compactada, de acuerdo a los alineamientos, rasante y secciones indicadas en los planos con la conformidad del Ingeniero Supervisor.

BASE DE PAGO Y UNIDAD DE MEDIDA

El área medida en la forma descrita anteriormente será pagada al precio unitario del Presupuesto, por metro cuadrado (m²), entendiéndose que dicho precio y pago constituirá compensación total por toda mano de obra, equipos, herramientas, materiales, e imprevistos necesarios para completar satisfactoriamente el trabajo.



ALEXANDER HUERTAS JARA
A.H.J.

Norma Técnica "Metrados para Obras de Edificación y Habilitaciones Urbanas"

HU.2.1.4 ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE.
Comprende el retiro del volumen de material excedente determinado después de haber efectuado los cortes y rellenos de la obra.

Unidad de medida
Metro cúbico (m³)

Forma de medición
El volumen de material excedente será igual a la diferencia de los volúmenes respectivos del corte menos los volúmenes respectivos del relleno con material propio.
Esta diferencia será afectada por el esponjamiento que deberá calcularse teniendo en cuenta los valores la siguiente tabla.

TIPO DE SUELO	FACTOR DE ESPONJAMIENTO
ROCA DURA (VOLADA)	1.50 - 2.00
ROCA MEDIANA (VOLADA)	1.40 - 1.50
ROCA BLANDA (VOLADA)	1.25 - 1.40
GRAVA COMPACTA	1.35
GRAVA SUELTA	1.10
ARENA COMPACTA	1.25 - 1.35
ARENA MEDIANA DURA	1.15 - 1.25
ARENA BLANDA	1.05 - 1.15
LIMOS, RECIEN DEPOSITADOS	1.05 - 1.10
LIMOS CONSOLIDADOS	1.10 - 1.40
ARCILLAS MUY DURAS	1.15 - 1.25
ARCILLAS MEDIANAS A DURAS	1.10 - 1.15
ARCILLAS BLANDAS	1.00 - 1.10
MEZCLA DE ARENA:GRAVA:ARCILLA	1.15 - 1.35

Los valores anteriores son referenciales. Cualquier cambio debe sustentarse técnicamente.
Fuente: Características Físicas de los Suelos. Raúl S. Escalante. Cátedra Ingeniería de Dragado - Escuela de Graduados de Ingeniería Portuaria Argentina, 2007

HU.2.2 SUB-BASE Y BASE

HU.2.2.1 SUB-BASE.
Sub-base es la estructura térrea de soporte situado bajo la base

Forma de Medición
El área de la sub-base se obtiene multiplicando la longitud del tramo por el ancho de la vía, indicando los espesores de acuerdo al diseño

Unidad de medida
Metro cuadrado (m²)

Ing. Juan Paul Bernal Díaz
JEFE DE SUPERVISION
CIP N° 83805

HU.2.2.2 BASE O AFIRMADO
Es una capa de material especial que va encima de la sub-base para mejorar las condiciones de soporte y drenaje. En algunos casos se prescinde de ejecutar la base, y el pavimento se apoya directamente en la sub-base

Forma de medición
El área de la base se obtiene multiplicando la longitud del tramo por el ancho de la vía, indicando los espesores de acuerdo al diseño

Unidad de medida
Metro cuadrado (m²)



ALEXANDER HUERTAS JARA
A.H.J.

Análisis de precios unitarios

Presupuesto	ADICIONAL N° 2 MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ILO, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGION MOQUEGUA						
Subpresupuesto	PATIO DE MANIOBRAS						
Parida	01.01.01	SUB BASE DE AFIRMADO E=0.20					
Rendimiento	m3/DIA	410,0000	EO 410,0000	Costo unitario directo por m3		81,20	
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.	
Mano de Obra							
0147010001	CAPATAZ	hh	0,000	0,0020	22,03	0,04	
0147010003	OFICIAL	hh	1,0000	0,0195	17,00	0,33	
0147010004	PEON	hh	4,0000	0,0780	15,30	1,19	
1,56							
Materiales							
0205010000	AFIRMADO	m3		1,2000	50,00	60,00	
0230990100	AGUA	m3		0,1500	20,00	3,00	
63,00							
Equipos							
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO		3,0000	1,56	0,05	
0348120094	CAMION CISTERNA 4X2 AGUA 122 HP 2000 l hm	hm	1,0000	0,0195	210,00	4,10	
0349030007	RODILLO USO VIBR AUTOP 101-135-HP 10-12 hm	hm	1,0000	0,0195	220,00	4,29	
0349040021	RETROEXCAVADOR SILLANTAS 58 HP 11Y1 hm	hm	1,0000	0,0195	210,00	4,10	
0349090004	MOTONIVELADORA DE 145-150 HP	hm	1,0000	0,0195	210,00	4,10	
16,64							

Parida	01.01.02	BASE DE AFIRMADO E=0.20					
Rendimiento	m3/DIA	390,0000	EO 390,0000	Costo unitario directo por m3		82,15	
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.	
Mano de Obra							
0147010001	CAPATAZ	hh	0,000	0,0021	22,03	0,05	
0147010003	OFICIAL	hh	1,0000	0,0205	17,00	0,35	
0147010004	PEON	hh	4,0000	0,0821	15,30	1,26	
1,66							
Materiales							
0205010000	AFIRMADO	m3		1,2000	50,00	60,00	
0230990100	AGUA	m3		0,1500	20,00	3,00	
63,00							
Equipos							
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO		3,0000	1,66	0,05	
0348120094	CAMION CISTERNA 4X2 AGUA 122 HP 2000 l hm	hm	1,0000	0,0205	210,00	4,31	
0349030007	RODILLO USO VIBR AUTOP 101-135-HP 10-12 hm	hm	1,0000	0,0205	220,00	4,51	
0349040021	RETROEXCAVADOR SILLANTAS 58 HP 11Y1 hm	hm	1,0000	0,0205	210,00	4,31	
0349090004	MOTONIVELADORA DE 145-150 HP	hm	1,0000	0,0205	210,00	4,31	
17,49							

Juan Paul Bernaola Díaz
Ing. Juan Paul Bernaola Díaz
JEFE DE SUPERVISIÓN
CIP N° 83905

4. ANALISIS

Con fecha 28 de febrero del 2019, el contratista presenta la valorización 01 del adicional de obra N°02 mediante su carta N° 025-2019-RO-JACC, con los metrados ejecutados. En razón de lo expuesto, el supervisor conciliando con el contratista presenta la valorización de los metrados constatados en obra.

El monto de la valorización bruta de los trabajos del contrato original asciende a S/. 21,952.55 soles, y una valorización neta a pagar de S/. 25,904.01 soles incluidos el IGV.

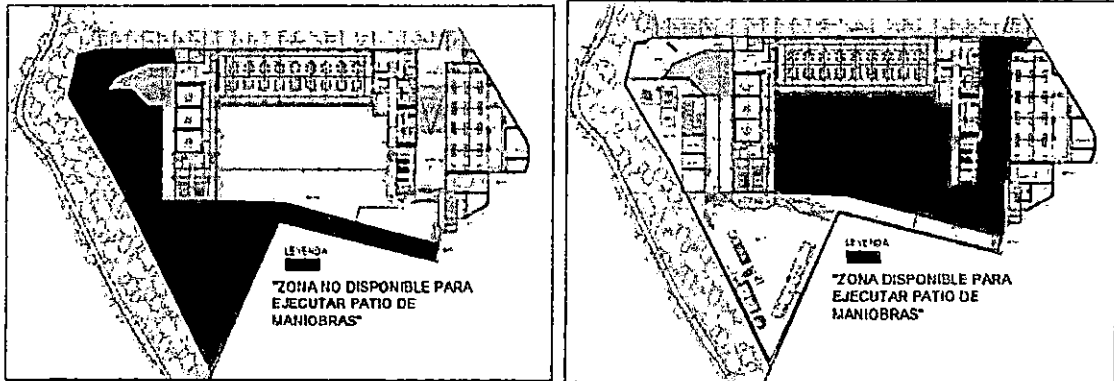
El avance del cronograma programado acumulado, para este mes es de 100.00%, y el porcentaje ejecutado acumulado ha sido 4.58%, consecuentemente el estado de la obra es ATRASADA. Si bien es cierto que no es posible cumplir con la totalidad del patio de maniobras (negrilla de color azul en el croquis de la obra), debido a la no disponibilidad del terreno debido a que gran parte está siendo usada como acceso a los muelles 1 y 2, por parte de los pescadores artesanales de ILO, y por interferencias



ALEXANDER HUERTAS JARA
A.H.J.

6

de trabajos de la obra a cargo del DPA ILO, administrada por el Gobierno Regional de Moquegua. El resto de la zona disponible (negrilla color rojo) ya debió concluirse, sin embargo, esto no ha sucedido así, lo cual es responsabilidad del Contratista.



5. METRADOS EJECUTADOS

Estructuras:

01.01.01 Subbase de afirmado E=0.20	129.31m3
01.01.02 Base de afirmado E=0.20	43.84 m3
01.03.03 Acero de refuerzo fy=4200 kg/cm en rampas	774.81 kg

6. VALORIZACION

N°	DESCRIPCION	AVANCES										SALDO	
		PARCIAL S/	ACUMULADO ANTERIOR		ACTUAL		ACIUMULADO		Metrado	Valorizado			
			Metrado	Valorizado	Metrado	Valorizado	Metrado	Valorizado					
01	PRESUPUESTO ADICIONAL N° 02	360.789,64	0,00%	0,00	4,58%	17.456,50	4,58%	17.456,50	95,42%		360.333,14		
COSTO DIRECTO TOTAL		360.789,64		0,00		17.456,50		17.456,50			360.333,14		
GASTOS GENERALES 15,75568%		59.996,00		0,00		2.730,39		2.730,39			57.245,60		
UTILIDAD 10,00%		36.078,96		0,00		1.743,65		1.743,65			36.332,31		
SUB-TOTAL PRESUPUESTO CONTRATADO		478.864,60		0,00		21.932,55		21.932,55			466.912,05		
I.G.V. (18,0%)		86.193,63		0,00		3.951,46		3.951,46			82.244,12		
TOTAL DE PRESUPUESTO ADICIONAL N° 02		565.060,23		0,00		25.904,00		25.904,00			539.156,23		
PORCENTAJE				0,00%		4,58%		4,58%			95,42%		

7. REAJUSTES

Como efecto de la valorización de los precios de los elementos que intervienen en la obra, y que están constituidos en la fórmula Polinómica, nos permite realizar en forma automática los reajustes de la valorización. Sin embargo, se está informando que en coordinación con el Contratista se ha decidido que el momento de efectuar tales reajustes se efectúen en la liquidación de la obra.

Juan Paul Bernadita Diaz
Ing. Juan Paul Bernadita Diaz
JEFE DE SUPERVISION
CIP N° 83505



ALEXANDER HUERTAS JARA
A.H.J.

8. AMORTIZACIONES Y DEDUCCIONES

No aplica

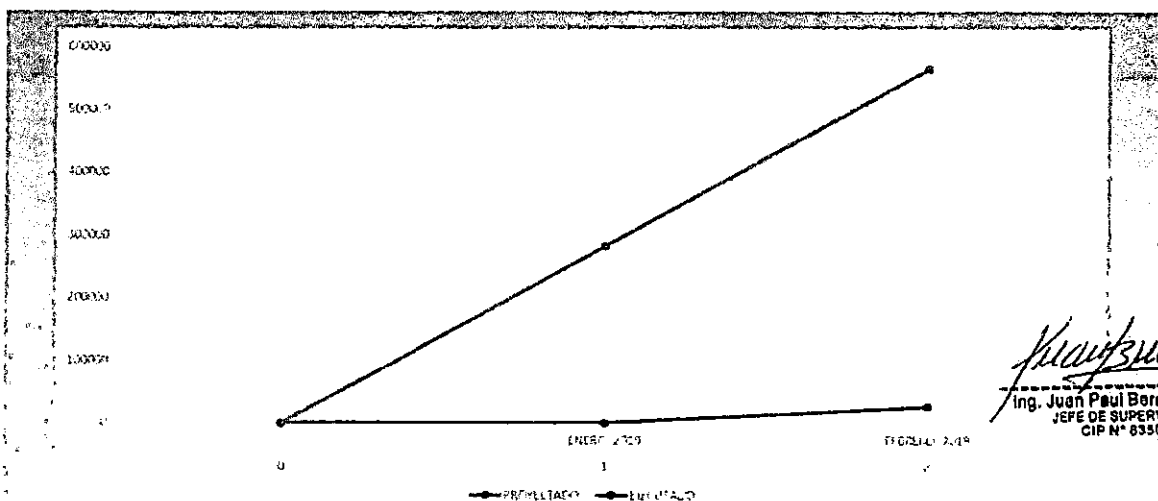
9. TOTAL VALORIZADO

CONCEPTO	MONTO CONTRATADO	VAL. ACTUAL ANTERIOR	VAL. ACTUAL	VAL. ACTUAL	SALDO POR VALORIZAR
TOTAL CONTRACTUAL SENIGV	478 864 60				
VALORIZACION CONTRACTUALES SENIGV		0 00	21 952 55	21 952 55	456 912,05
REAJUSTES		0,00	0,00	0,00	
VALORIZACION BRUTA		0,00	21.952,55	21.952,55	456 912,05
AMORTIZACIONES					
DEL ADELANTO DIRECTO					
DEL ADELANTO DE MATERIALES					
TOTAL AMORTIZACIONES		0,00	0,00	0,00	
VALORIZACION NETA		0,00	21 952 55	21 952 55	
I.G.V. (18%)	86 195 63	0,00	3 951 46	3 951 46	
TOTAL	565 060 23	0,00	25 904 01	25 904 01	
PORCENTAJE DE AVANCE DE OBRA		0,00%	4,58%	4,58%	95 42%

10. ESTADO FINANCIERO

Aun no aplica

11. CURVA "S" DE AVANCE DE PROGRAMADO VS EJECUTADO





ALEXANDER HUERTAS JARA
A.H.J.

8

VALORIZACION	AVANCE PROGRAMADO				AVANCE REAL				
	MENSUAL		ACUMULADO		MENSUAL		ACUMULADO		
	S/.	%	S/.	%	S/.	%	S/.	%	
1	ENERO_2019	282.530,12	50,00%	282.530,12	50,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%
2	FEBRERO_2019	282.530,12	50,00%	565.060,23	100,00%	25.904,00	4,58%	25.904,00	4,58%
TOTAL (*)		565.060,23	100%			25.904,00	4,58%		

12. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- A la fecha del presente informe, las obras del adicional N°02, se encuentra en un estado de atraso.
- El avance programado acumulado es 100%, y el avance ejecutado acumulado es 4.58%.
- Se encuentra en trámite la solicitud de ampliación de plazo parcial de obra N°04, donde esta supervisión ha opinado que la nueva fecha de término se traslade al 26 de mayo del 2019. Las causales traen como consecuencia la no disponibilidad total del terreno para ejecutar el patio de maniobras.
- La valorización N°01 del adicional de obra N°02 formulada y elaborada por el supervisor y contratista, y que en señal de conformidad y aprobación respecto de los metrados ejecutados, estamos procediendo al presente informe, según aquí se detalla. Por lo que se recomienda a la entidad admitirla para el trámite del pago correspondiente a la valorización del mes de febrero del 2019, por importe de **S/. 25,904.01 Soles (VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CUATRO 01/100 SOLES)**, (incluido el IGV).
- El avance financiero de la obra es de 76.36 %, que corresponde a los desembolsos del adelanto directo, adelanto de materiales, y las valorizaciones del contrato original; donde se puede apreciar que es mucho mayor al porcentaje acumulado de avance ejecutado de obra original de 53.604%. por lo tanto, se podría deducir que el atraso que presenta la obra no es por motivos económicos.
- Recomendar a la Entidad al pago de la presente valorización y comunicar al contratista el cumplimiento de los pagos o depósitos de los tributos y obligaciones contraídas con el estado y personal obrero; y evitar la imposición del art. 166, del RLCE, que establece que a partir del vencimiento del plazo establecido para el pago de las valorizaciones, por razones imputables a la Entidad, el contratista tendrá derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con los artículos 1244°, 1245° y 1246° del Código Civil.
- Se anexa expediente de la valorización presentada por el contratista, en original y dos copias.

Es cuanto informo

Atentamente,


Ing. Juan Paul Bernade Diaz
JEFE DE SUPERVISION
CIP N° 83505



ALEXANDER HUERTAS JARA
A.H.J.

PANEL FOTOGRAFICO



Pasillo de circulación entre los bloques de Comercialización y Desinfección con subbase granular.



Compactado de subbase en el pasillo de circulación entre los bloques de Comercialización y Desinfección

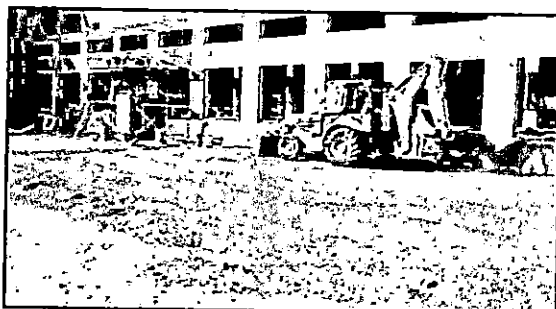


Prueba de densidad de campo en capa de subbase en el pasaje de circulación entre los bloques de comercialización y desinfección.



Juan Paul Bernabé Díaz
Ing. Juan Paul Bernabé Díaz
JEFE DE SUPERVISIÓN
CIP N° 83505

Prueba de densidad de campo en capa de subrasante en patio de maniobra.



Nivelación de material de subbase en el patio de maniobras.



Compactación de material de subbase en el patio de maniobras.

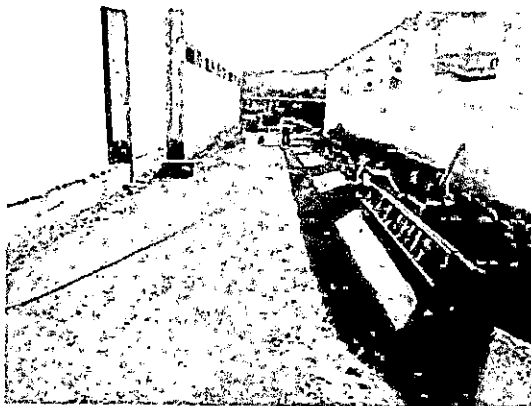
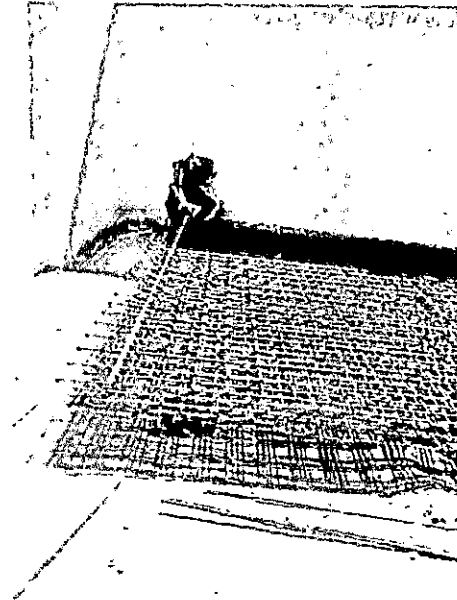


ALEXANDER HUERTAS JARA
A.H.J.

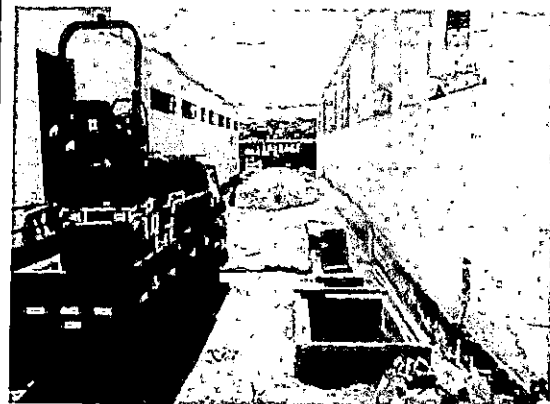
10



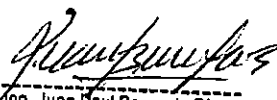
Mallas de acero para la rampa ubicada en el pasillo de circulación entre los bloques de comercialización y desinfección.



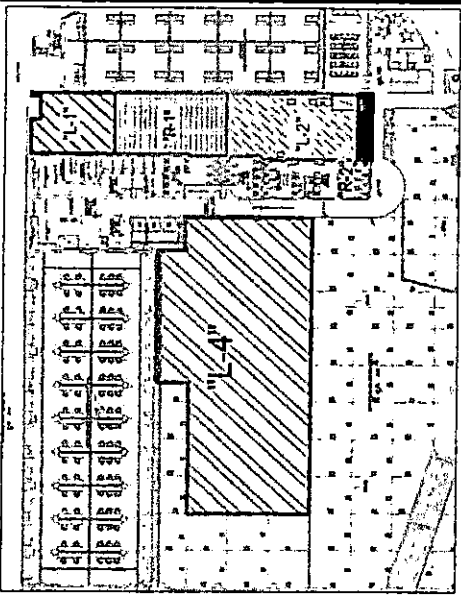
Obsérvase estructuras de trampa de grasas, trampa de sólidos y cajas de desagüe, áreas a deducir en base y subbase.



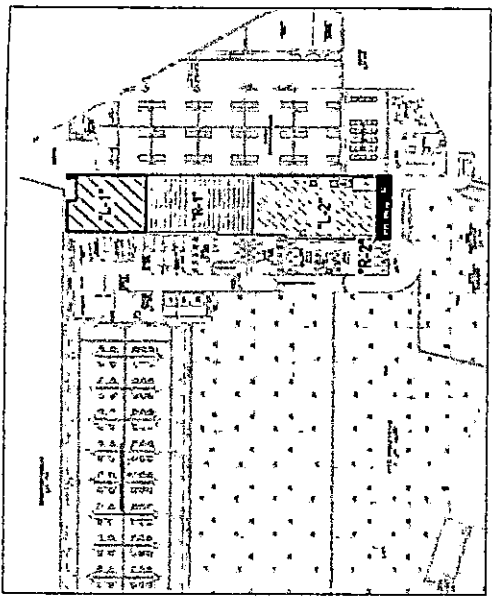
Material de base de afirmado en el pasillo de circulación entre los bloques de comercialización y desinfección.


Ing. Juan Paul Bernaola Diaz
JEFE DE SUPERVISION
CIP N° 03505

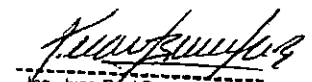
PLANILLA DE METRADOS

ITEM	DESCRIPCION	VECES	LONGITUD	ANCHO	ALTURA	TOTAL	
1,00	PATIO DE MANIOBRAS						
1,01	MOVIMIENTO DE TIERRA						
1.01.01	Sub base de afirmado e=0.20						
		1,00	L1	area CAD		51,68	
			Se dedujo el area del cimientto de desinfección				
			1,00	L2	area CAD		91,51
			EN L2 DEDUCIR AREA DE BUZON ELECTRICO 0,80x0,80				-0,64
			EN L2 DEDUCIR, 2 CAJAS DE DESAGÜE 24"x24"				-0,72
			EN L2 DEDUCIR TRAMPA DE SÓLIDOS 1,55x2,50				-3,88
			EN L2 DEDUCIR TRAMPA DE GRASA 0,80x1,30				-1,04
			1,00	L4	area CAD		427,37
			1,00	R1	area CAD		72,96
			Se dedujo el area del cimientto de desinfección				
			1,00	R2	area CAD		9,32
							646,57
			Espesor de Sub Base 0.20cm				0,20
			Sub Total				129,31
			TOTAL SUB BASE M3				129,31

NOTA: EL ESPONJAMIENTO SOLO SE CONSIDERA EN PARTIDAS DE ELIMINACION SEGUN NORMA TECNICA DE METRADOS, ASIMISMO EN EL APU YA ESTA CONSIDERADO UN 20% MAS.

1.01.02	Base de afirmado e=0.20						
		1,00	L1	area CAD		51,68	
			Se dedujo el area del cimientto de desinfección				
			1,00	L2	area CAD		91,51
			EN L2 DEDUCIR AREA DE BUZON ELECTRICO 0,80x0,80				-0,64
			EN L2 DEDUCIR, 2 CAJAS DE DESAGÜE 24"x24"				-0,72
			EN L2 DEDUCIR TRAMPA DE SÓLIDOS 1,55x2,50				-3,88
			EN L2 DEDUCIR TRAMPA DE GRASA 0,80x1,30				-1,04
							0,00
			1,00	R1	area CAD		72,96
			Se dedujo el area del cimientto de desinfección				
			1,00	R2	area CAD		9,32
							219,20
			Espesor de Sub Base 0.20cm				0,20
			Sub Total				43,84
			TOTAL BASE M3				43,84

NOTA: EL ESPONJAMIENTO SOLO SE CONSIDERA EN PARTIDAS DE ELIMINACION SEGUN NORMA TECNICA DE METRADOS, ASIMISMO EN EL APU YA ESTA CONSIDERADO UN 20% MAS.


 Ing. Juan Paul Bernacola Diaz
 JEFE DE SUPERVISION
 CIP N° 83505

PLANILLA DE METRADOS								
ITEM	DESCRIPCION	VECES	LONGITUD	ANCHO	ALTURA	TOTAL		
1.03	RAMPAS							
1.03.03	Acero de refuerzo fy=4200kg/cm2							
	<p style="text-align: center;">"R-1"</p> <p style="text-align: center;">AREA COMERCIAL</p> <p>ALERO SUPERIOR 3/8 @ 15 ACERO INFERIOR 3/8 @ 15</p> <p>BASE DE AFIRMADO e= 0.20 mts</p> <p>SUB BASE DE AFIRMADO e= 0.20 mts</p> <p style="text-align: center;">ACERO DE RAMPA "R1"</p> <p style="text-align: center;">DESCRIPCION PARA "L1" y "L2"</p>	CANTIDAD	PAÑOS	Long.	Kg/ml	PESO (KG)		
		RAMPA "R-1"						
		L 1						
		SUPERIOR	23,00	6,00	3,53	0,56	272,31	
		SUPERIOR	23,00	6,00	3,33	0,56	256,88	
		INFERIOR	21,00	6,00	3,15	0,56	221,87	
		INFERIOR	21,00	6,00	2,95	0,56	207,78	
		L 2						
		INFERIOR	23,00	2,00	2,15	0,56	55,29	
		INFERIOR	23,00	2,00	2,95	0,56	75,86	
		SUPERIOR	13,00	2,00	3,53	0,56	51,31	
		SUPERIOR	13,00	2,00	3,33	0,56	48,40	
			TOTAL KG				1.189,69	
			INCIDENCIA DEL ACERO EN EL APU: 65,13%				0,6513	774,81
			TOTAL				774,81	
NOTA: EL DESPERDICIO YA ESTA CONSIDERADO EN EL APU CON 5% MAS.								

Partida	01.03.03 ACERO DE REFUERZO F Y = 4.200 KG/CM2.						
Rendimiento	kg/DIA	EQ	o	unitario	directo	por kg	4,33
Código	Descripción	Recurso	Unl	Cuadrilla	Cantidad	Procio	SI. Parcial SI.
Mano de Obra							
0147010001	CAPATAZ	hh	0 1000	0 0032	22 03	0 07	
0147010002	OPERARIO	hh	1 0000	0 0320	20 97	0 87	
0147010003	OFICIAL	hh	1 0000	0 0320	17 00	0 54	
							1,28
Materiales							
0202040009	ALAMBRE NEGRO N° 16	kg		0 0500	5 00	0 30	
0202070002	ACERO DE REFUERZO FY=4200 kg			1 0500	2 40	2 52	
							2,82
Equipos							
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO		3 0000	1 28	0 04	
0348990002	CIZALLA	hm	1 0000	0 0520	6 00	0 19	
							0,23

Ing. Juan Paul Bernabé Diaz
 JEFE DE SUPERVISION
 CIP N° 83505

AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION E IMPUNIDAD

Ilo, 28 de Febrero del 2019

CARTA N° 025- 2019-RLCM-RIPR

AHJ CONSULTORIA Y CONSTRUCCIÓN
RECIBIDO

FECHA 28.02.2019 HORA 5:00 pm

FIRMA 

A ING JUAN PAUL BERNAOLA DIAZ
 SUPERVISOR DE OBRA

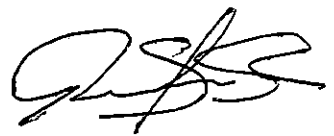
DE ROSA I. PERALES RIVERA
 REPRESENTANTE LEGAL CONSORCIO MOQUEGUA

ASUNTO ALCANZO VALORIZACION N° 01 DEL ADICIONAL 02 Y SU DEDUCTIVO
 VINCULANTE

Es muy grato dirigirme a Ud., para saludarlo y a la vez alcanzarle la valorización N° 01 del adicional N° 02 y su deductivo vinculante, correspondiente al mes de febrero indicando los metrados y partidas que se ejecutaron de la obra: **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGION MOQUEGUA**, adjunto documentación administrativa y legal para los fines pertinentes del consorcio.

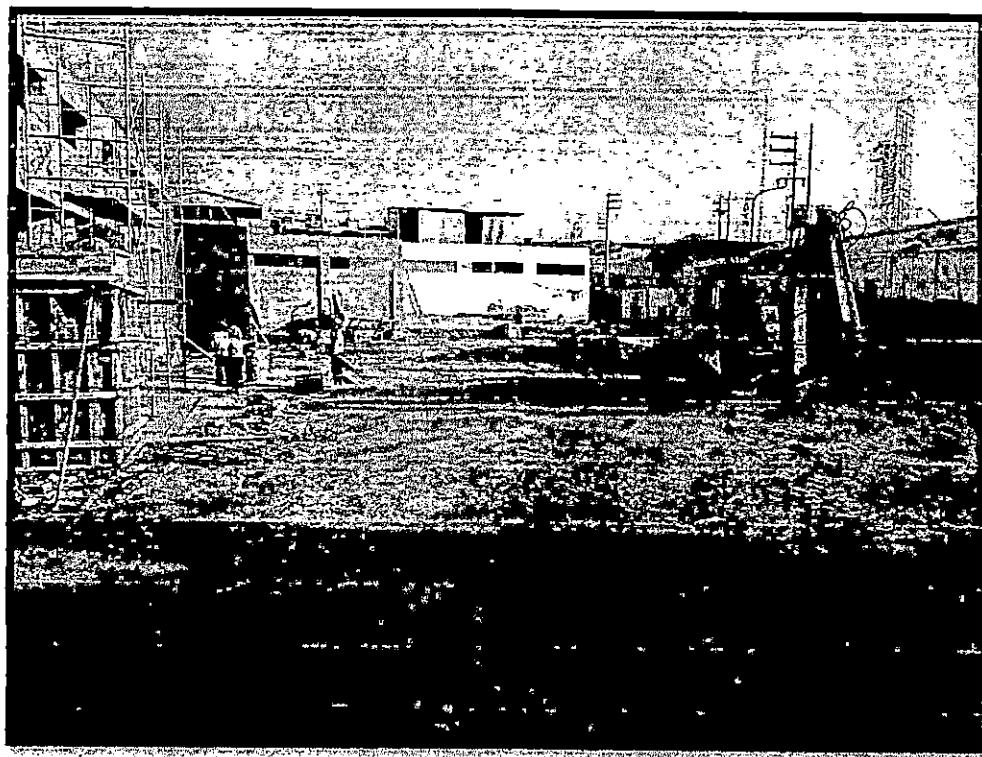
Es propicia la ocasión para reiterarle las muestras de mi especial consideración.

Atentamente;



MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE DESEMBARCADERO PESQUERO
ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ILO, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE
ILO, REGION MOQUEGUA - PRIMERA ETAPA

**INFORME DE VALORIZACION N° 01 DEL ADICIONAL DE
OBRA N° 02
(28 FEBRERO 2019)**



UBICACIÓN:

DISTRITO : ILO
PROVINCIA : ILO
DEPARTAMENTO : MOQUEGUA

 José A. Castro Cardenas
INGENIERO REGISTRADO
C.I.P. N° 168453

CONSORCIO MOQUEGUA

DATOS GENERALES DE LA OBRA

1	Obra	: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ILO, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGION MOQUEGUA - PRIMERA ETAPA"
2	Ubicación	: ILO, ILO, MOQUEGUA
3	Área Geográfica	: 4
4	Entidad Contratante	: FONDEPES
5	Contratista	: CONSORCIO MOQUEGUA
6	Supervisión	: ING. ALEX HUERTAS JARA
7	Jefe de Supervisión	: ING. JUAN PAUL BERNAOLA DIAZ
8	Residente	: ING. JOSE ANTONIO CASTRO CARDENAS
9	Proceso	: ADJ. SIMPLIFICADA N°0048-2017-FONDEPES
10	Modalidad	: A Precios Unitarios
11	Presupuesto base, con IGV	: S/. 11,895,059.54
12	Presupuesto base, sin IGV	: S/. 10,080,558.93
13	Factor de Relación (FR)	: 1.00000
14	Monto del contrato, con IGV	: S/. 11,895,059.54
15	Monto del contrato, sin IGV	: S/. 10,080,558.93
16	Adelanto directo sin IGV	: S/. 1,008,055.89
17	Adelantos materiales N° 01, sin IGV	: S/. 2,016,111.79
18	Fecha de Firma de Contrato de obra	: 13/02/2018
19	Plazo de ejecución	: 240 días Calendario
20	Entrega de terreno	: 23/02/2018
21	Inicio de plazo contractual	: 27/02/2018
22	Fin de plazo contractual	: 24/10/2018
23	Ampliación de plazo N° 02	: 92 días Calendario
24	Fin de plazo con ampliación de plazo N° 02	: 24/01/2019
25	Ampliación de plazo N° 03	: 23 días Calendario
26	Fin de plazo con ampliación de plazo N° 03	: 16/02/2019
27	Avance Real Acumulado del adicional N° 02	: 4.58%


 José A. Castro Cardenas
 INGENIERO RESIDENTE
 C.I.P. N° 168458

CONSORCIO MOQUEGUA

1. ANALISIS

Con fecha 28 de Febrero del 2019, el Contratista remite a la Supervisión la VALORIZACIÓN N° 01 DEL ADICIONAL DE OBRA N° 02 del PRESUPUESTO CONTRACTUAL, correspondiente al mes de Febrero, para su revisión y trámite a la Entidad FONDEPES.


La empresa contratista inicia los trabajos del adicional de obra los cuales consiste en la construcción del área de patio de maniobras que implica la realización de las partidas de movimiento de tierra, conformación de base y sub base, concreto y acero y juntas de dilatación entre paños.

Cabe resaltar que los reintegros por reajuste, se realizarán en la Liquidación de Obra. Como las valorizaciones de los adicionales no señalan la ley el reglamento la frecuencia. El motivo de este informe es para hacer la VALORIZACIÓN N°01 DEL ADICIONAL DE OBRA N° 02, la cual se detalla a continuación:

En consecuencia, el monto a cancelar al Contratista CONSORCIO MOQUEGUA en la VALORIZACIÓN N° 01 DEL ADICIONAL DE OBRA N° 02 es:

VALORIZACION DE OBRA	S/.	25,904.00
MONTO A FACTURAR	S/.	25,904.00

A la fecha, de la VALORIZACIÓN N° 01 DEL ADICIONAL DE OBRA N° 02, del mes de Febrero, la obra tiene un avance real acumulado de 4.58%, que con respecto al reprogramado acumulado de 100%, se tiene el siguiente resumen de valorización:

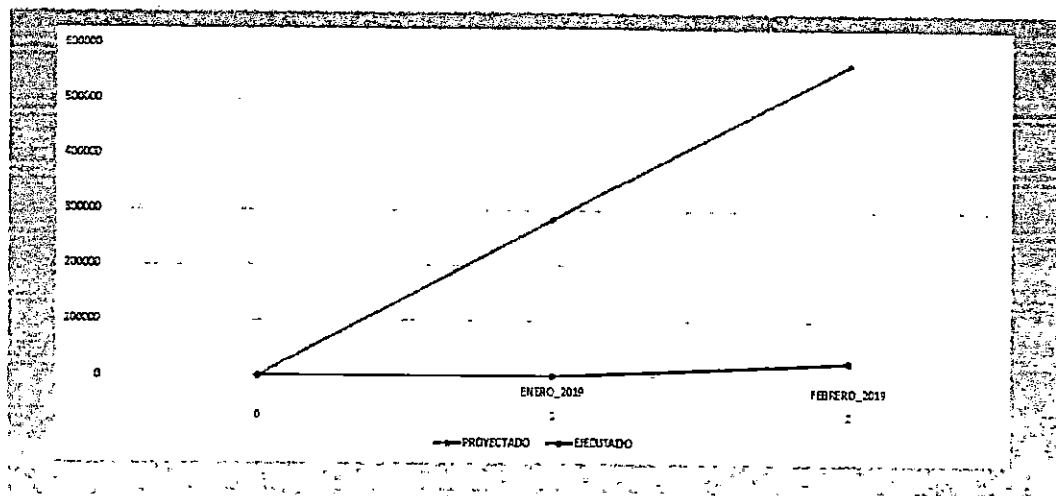

 José A. Castro Cardenas
 INGENIERO RESIDENTE
 C.I.P. N° 168453

CONSORCIO MOQUEGUA

2. CURVA DE AVANCE DE OBRA

En el grafico anterior (curva masa), se observa que la ejecucion de las partidas contractuales alcanza un avance acumulado de 4.58%.

CURVA DE AVANCE DE OBRA
 OBRA : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ILO, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGION MOQUEGUA - PRIMERA
 ETAPA :
 CONTRATISTA : CONSORCIO MOQUEGUA (ERALMA CONSTRUCTORA SAC - RRS ASOCIADOS SRL)
 MONTO (S/.) : S/. 565,060.23
 FECHA DE INICIO DE OBRA : 18/01/2019



VALORIZACION	AVANCE PROGRAMADO				AVANCE REAL			
	MENSUAL		ACUMULADO		MENSUAL		ACUMULADO	
	S/.	%	S/.	%	S/.	%	S/.	%
1 ENERO_2019	282,530.12	50.00%	282,530.12	50.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%
2 FEBRERO_2019	282,530.12	50.00%	565,060.23	100.00%	25,904.00	4.58%	25,904.00	4.58%
TOTAL (*)	565,060.23	100%			25,904.00	4.58%		

VALORIZACION N° 01 DEL ADICIONAL DE OBRA N° 02 del presupuesto, correspondiente al mes de Febrero del 2019, que se adjunta al presente informe, se tiene el siguiente resumen:

COSTO DIRECTO	S/. 17,456.50
GASTOS GENERALES (15.75568)	S/. 2,750.39
UTILIDAD (10.00%)	S/. 1,745.65
SUB TOTAL	S/. 21,952.54
AMORTIZACION ADEL. DIRECTO	S/. 0
AMORTIZACION ADEL. MATERIALES	S/. 0
SUB-TOTAL	S/. 21,952.54
IMPUESTOS (I.G.V. 18%)	S/. 3,951.46
MONTO A CANCELAR CONTRATISTA	S/. 25,904.00

Jose A. Castro Cardenas
 INGENIERO RESIDENTE
 C.I.P. N° 156453

3. CONCLUSIONES

- *El monto valorizado corresponde a la valorización N°01 del Adicional de obra N° 02, cuyos trabajos se están ejecutando y cuyo monto, asciende a la suma de S/. 25,904.00 Soles, incluido el IGV.*
- *En coordinación con la Supervisión, el Contratista ha decidido que los montos de los reajustes correspondientes según fórmula polinómica se efectúen en la liquidación final.*
- *En esta valorización, no se está amortizando ningún tipo de adelanto, porque no ha sido otorgado en este adicional de obra N° 02.*



JAC
.....
José A. Castro Cárdenas
INGENIERO RESIDENTE
C.I.P. N° 108453

4. ANEXO DE LA VALORIZACION 01 DEL ADICIONAL DE OBRA Nº 02

RESUMEN DE LA VALORIZACION MENSUAL


.....
 **José A. Castro Cardenas**
INGENIERO RESIDENTE
C.I.P. N° 163453


VALORIZACION N° 01 DEL ADICIONAL DE OBRA N° 02

RESUMEN DE PAGO A EFECTUAR

OBRA : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ILO, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGION MOQUEGUA - PRIMERA ETAPA
ENTIDAD : FONDEPES
CONTRATISTA : CONSORCIO MOQUEGUA (ERALMA CONSTRUCTORA SAC - R&S ASOCIADOS SRL)
SUPERVISION : ALEXANDER PRIMITIVO HUERTAS JARA
FECHA : 28/02/2019

ADELANTOS OTORGADOS	FECHA	MONTO C/IGV	MONTO S/IGV	% PRESUPUESTO
1.- Adelanto Directo				
2.- Adelanto de Materiales				
TOTAL DEL ADELANTO OTORGADO				

VALORIZACION DE OBRA N°01 DEL ADICIONAL N°01		
DESCRIPCIÓN		MONTO S/.
RESUMEN DE COSTOS DIRECTOS		
FORMULA 01 : ESTRUCTURAS		17,456.50
COSTO DIRECTO TOTAL		17,456.50
GASTOS GENERALES 15.75568%		2,750.39
UTILIDADES 10.00%		1,745.65
SUB-TOTAL PRESUPUESTO REFERENCIAL		21,952.54
FACTOR DE RELACIÓN 1.000		21,952.54
SUB-TOTAL VALORIZACION CONTRACTUAL		S/. 21,952.54
RESUMEN DE REAJUSTES		
EL REAJUSTE SE EFECTUARA EN LA LIQUIDACION DE OBRA		
FORMULA 01 : ESTRUCTURAS	Kr = 0.000	0.00
	TOTAL REINTEGRO	0.00
TOTAL DE REAJUSTE Y DEDUCCIONES		S/. 0.00
DEDUCCIONES:		
- DEDUCCION DE REINTEGRO QUE NO CORRESPONDE POR EL ADELANTO DIRECTO		
FORMULA 01 : ESTRUCTURAS		0.00
	TOTAL DEDUCCION AD	0.00
- DEDUCCION DE REINTEGRO QUE NO CORRESPONDE POR EL ADELANTO DE MATERIALES		
FORMULA 01 : ESTRUCTURAS		0.00
	TOTAL DEDUCCION AM	0.00
VALORIZACION BRUTA (V.B.)		S/. 21,952.54
AMORTIZACIONES		
Amortización del Adelanto Directo		S/. 0.00
Amortización del Adelanto de Materiales CONTRACTUAL		S/. 0.00
	TOTAL	S/. 0.00
VALORIZACION NETA (V.N.)		S/. 21,952.54
IGV 18% (VN)		3,951.46
MONTO TOTAL A FACTURAR Y PAGAR AL CONTRATISTA (VN + IGV)		S/. 25,904.00

SON: VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CUATRO CON 00/100 SOLES

Juan Paul Bernaola Diaz
 Ing. Juan Paul Bernaola Diaz
 JEFE DE SUPERVISION
 C.I.P. N° 83505

José A. Castro Cardenas
 José A. Castro Cardenas
 INGENIERO RESIDENTE
 C.I.P. N° 128453

RESUMEN GENERAL DE LA VALORIZACION N° 01 DEL ADICIONAL DE OBRA N° 02

OBRA : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ILO, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGION MOQUEGUA - PRIMERA ETAPA

ENTIDAD : FONDEPES

CONTRATISTA : CONSORCIO MOQUEGUA (ERALMA CONSTRUCTORA SAC - R&S ASOCIADOS SRL)

FECHA : 28/02/2019

MONTO DEL CONTRATO SIN IG V : S/. 478,864.60

MONTO DEL CONTRATO CON IG V : S/. 565,060.23

CONCEPTO	MONTO CONTRATADO	VAL. ACUM. ANTERIOR	VAL. ACTUAL	VAL. ACUM.	SALDO POR VALORIZAR
TOTAL CONTRACTUAL SIN IG V	478,864.60				
VALORIZACION CONTRACTUALES SIN IG V		0.00	21,952.55	21,952.55	456,912.05
REAJUSTES		0.00	0.00	0.00	
VALORIZACION BRUTA		0.00	21,952.55	21,952.55	456,912.05
AMORTIZACIONES DEL ADELANTO DIRECTO DEL ADELANTO DE MATERIALES					
TOTAL AMORTIZACIONES		0.00	0.00	0.00	
VALORIZACION NETA		0.00	21,952.55	21,952.55	
I.G.V. (18%)	86,195.63	0.00	3,951.46	3,951.46	
TOTALES	565,060.23	0.00	25,904.01	25,904.01	
PORCENTAJE DE AVANCE DE OBRA		0.00%	4.58%	4.58%	95.42%



José A. Castro Garderos
INGENIERO RESIDENTE
C.I.P. N° 109453

Ing. Juan Paul Bernadía Díaz
 JEFE DE SUPERVISION
 C.I.P. N° 83505

VALORIZACION MENSUAL DE AVANCE DE OBRA


.....
 José A. Castro Cardenas
INGENIERO RESIDENTE
C.I.P. N° 160453


VALORIZACION N° 03 DEL ADICIONAL DE OBRA N°01

OBRA : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ILO, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGION MOQUEGUA - PRIMERA ETAPA
 ENTIDAD : FONDEPES
 CONTRATISTA : CONSORCIO MOQUEGUA (ERALMA CONSTRUCTORA SAC - R&S ASOCIADOS SRL)
 FECHA : 28/02/2019

Monto Base	S/. 565,060.23	Supervisor	: ING. JUAN PAUL BERNAOLA DIAZ
Monto Contratado	S/. 565,060.23	Residente	: ING. JOSE CASTRO CARDENAS
Fecha-Inicio de Adicional	18/01/2019	SEGÚN COSTO DIRECTO	
Plazo de Ejecución	30 DIAS CALENDARIOS	Monto Valorizado del Mes	: S/. 17,456.50 4.58%
Fecha-termino de Adicional	16/02/2019	Monto Valorizado Acumulado	: S/. 17,456.50 4.58%
Modalidad de Ejecución	Precios Unitarios	Monto-Saldo por Valorizar	: S/. 363,333.14 95.42%

Ubicación	
Región :	MOQUEGUA
Departam :	MOQUEGUA
Provincia :	ILO
Lugar :	ILO

N°	DESCRIPCION	AVANCES									SALDO			
		PARCIAL S/.	ACUMULADO ANTERIOR			ACTUAL			ACUMULADO					
			%	Medrado	Valorizado S/.	%	Medrado	Valorizado S/.	%	Medrado	Valorizado S/.	%	Medrado	Valorizado
01	PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01	380,789.64	0.00%		0.00	4.58%		17,456.50	4.58%		17,456.50	95.42%		363,333.14
COSTO DIRECTO TOTAL		380,789.64		0.00			17,456.50		17,456.50		363,333.14			
GASTOS GENERALES 15.75568%		59,996.00		0.00			2,750.39		2,750.39		57,245.60			
UTILIDAD 10.00%		38,078.96		0.00			1,745.65		1,745.65		36,333.31			
SUB-TOTAL PRESUPUESTO CONTRATADO		478,864.60		0.00			21,952.55		21,952.55		456,912.05			
I.G.V. (18.0 %)		86,195.63		0.00			3,951.46		3,951.46		82,244.17			
TOTAL DE PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01		565,060.23		0.00			25,904.00		25,904.00		539,156.22			
PORCENTAJE				0.00%			4.58%		4.58%					


José Castro Cardenas
 INGENIEROS RESIDENTES
 C.I.P. N° 168453


 Ing. Juan Paul Bernaola Diaz
 JEFE DE SUPERVISION
 CIP N° 83505

23

VALORIZACION N° 03 DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01

OBRA : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ILO, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGION MOQUEGUA - PRIMERA ETAPA

ENTIDAD : FONDEPES

CONTRATISTA : CONSORCIO MOQUEGUA (ERALMA CONSTRUCTORA SAC - R&S ASOCIADOS SRL)

FECHA : 28/02/2019


Monto Adicional de obra N° 02	S/. 565,060.23
Fecha-Inicio de Adicional de obra	18/01/2019
Plazo de Ejecución	30 DIAS CALENDARIOS
Fecha-termino Adicional de obra N°02	16/02/2019
Ejecución	Precios Unitarios

Supervisor :	ING. JUAN PAUL BERNAOLA DIAZ
Residente :	ING. JOSE CASTRO CARDENAS
SEGÚN COSTO DIRECTO	
Monto Valorizado del Mes :	S/. 17,456.50 4.58%
Monto Valorizado Acumulado :	S/. 17,456.50 4.58%
Monto-Saldo por Valorizar :	S/. 333,689.13 87.63%

Ubicación	
Región :	MOQUEGUA
Departamento :	MOQUEGUA
Provincia :	ILO
Lugar :	ILO


N°	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO				ACUMULADO ANTERIOR		ACTUAL		ACUMULADO		SALDO		%
		Unid.	Metrado	P. Unitario S/.	Prestupuesto S/.	Metrado	Valorizado S/.	Metrado	Valorizado S/.	Metrado	Valorizado S/.	Metrado	Valorizado S/.	
01	PATIO DE MANIOBRAS													
1.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS													
01.01.01	SUB BASE DE AFIRMADO E=0.20	m3	529.48	81.20	42,993.78		0.00	129.31	10,500.22	129.31	10,500.22	400.17	32,493.56	76%
01.01.02	BASE DE AFIRMADO E=0.20	m3	529.48	82.15	43,496.78		0.00	43.84	3,601.37	43.84	3,601.37	485.64	39,895.41	92%
1.02	LOSA VEHICULAR EN PATIO DE MANIOBRAS													
01.02.01	CONCRETO FC=280 KG/CM2 EN LOSA VEHICULAR	m3	381.53	548.61	209,311.17		0.00		0.00	0.00	0.00	381.53	209,311.17	100%
01.02.02	ACABADO DE CEMENTO SEMI PULIDO CON IMPERMEABILIZANTE EN LOSA Y RAMPA	m2	2,036.47	14.08	28,673.50									
1.03	RAMPAS													
01.03.01	CONCRETO FC=280 KG/CM2 EN RAMPAS	m3	33.10	548.61	18,158.99		0.00		0.00	0.00	0.00	33.10	18,158.99	100%
01.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE RAMPAS	m2	45.71	42.91	1,961.42		0.00		0.00	0.00	0.00	45.71	1,961.42	100%
01.03.03	ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2 EN RAMPAS	kg	2,692.86	4.33	11,660.08		0.00	774.81	3,354.91	774.81	3,354.91	1,918.05	8,305.17	71%
1.04	JUNTAS													
01.04.01	JUNTA DE DILATACION TIPO JC	m	281.42	34.49	9,706.18		0.00		0.00	0.00	0.00	281.42	9,706.18	100%
01.04.02	JUNTA DE DILATACION TIPO JA	m	291.02	33.14	9,644.40		0.00		0.00	0.00	0.00	291.02	9,644.40	100%
01.04.03	JUNTA DE DILATACION TIPO JD	m	125.27	33.63	4,212.83		0.00		0.00	0.00	0.00	125.27	4,212.83	100%
01.04.04	JUNTA DE DILATACION TIPO JDT	m	32.03	30.30	970.51				0.00			32.03	970.51	100%
COSTO DIRECTO TOTAL					380,789.64		0.00		17,456.50		17,456.50		333,689.13	
GASTOS GENERALES					15.75568%	59,996.0		0.00	2,750.39		2,750.39		52,574.99	
UTILIDAD					10.00%	38,078.96		0.00	1,745.65		1,745.65		33,368.91	
SUB-TOTAL PRESUPUESTO CONTRATADO					478,864.60		0.00		21,952.55		21,952.55		419,633.03	
I.G.V.					18.00%	86,195.63		0.00	3,951.46		3,951.46		75,533.94	
TOTAL DE PRESUPUESTO CONTRATADO					565,060.23		0.00		25,904.00		25,904.00		495,166.97	

[Firma]
 Ing. Juan Paul Bernola Diaz
 JEFE DE SUPERVISION
 C.I.P. N° 83509


 José A. Castro Cardenas
 INGENIERO RESIDENTE
 C.I.P. N° 168283

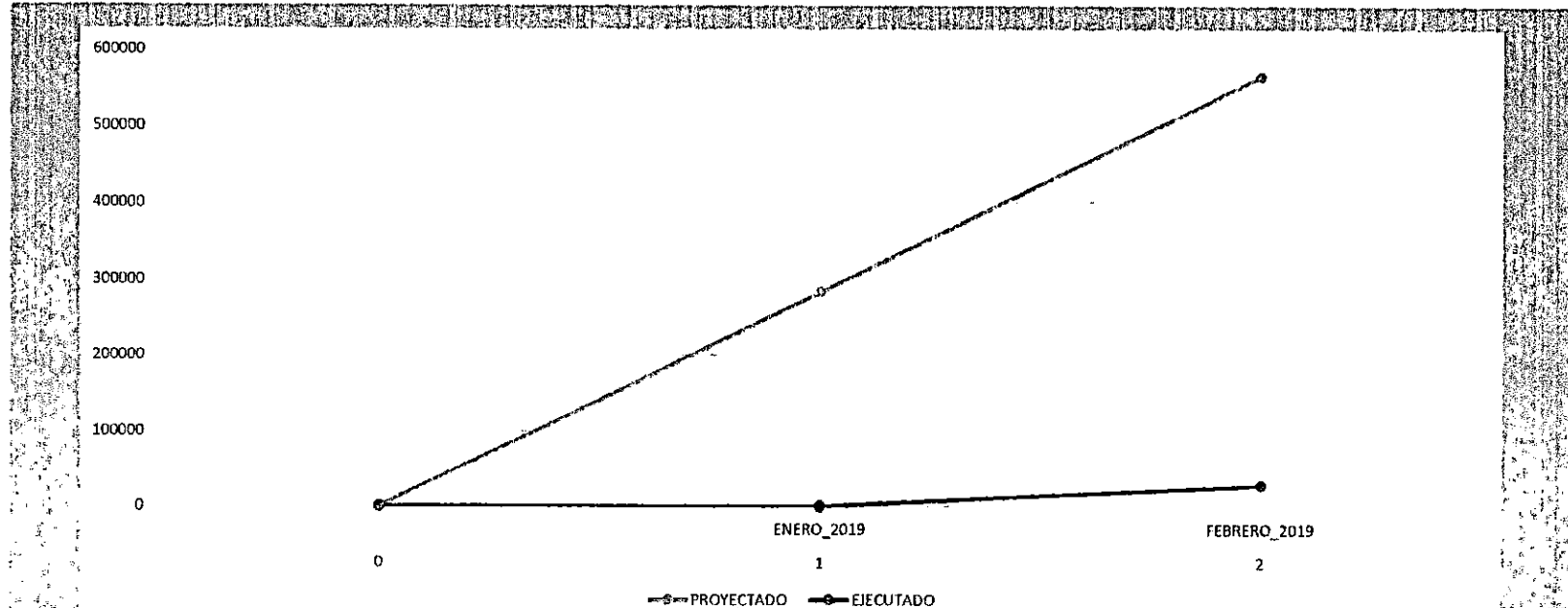
24

CURVA DE AVANCE DE OBRA


.....
 José A. Castro Cardenas
INGENIERO RESIDENTE
C.I.P. N° 668453

CURVA DE AVANCE DE OBRA

OBRA : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ILO, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGION MOQUEGUA - PRIMERA ETAPA
CONTRATISTA : CONSORCIO MOQUEGUA (ERALMA CONSTRUCTORA SAC - R&S ASOCIADOS SRL)
MONTO (S/.) : S/. 565,060.23
FECHA DE INICIO DE OBRA : 18/01/2019



VALORIZACION	AVANCE PROGRAMADO				AVANCE REAL			
	MENSUAL		ACUMULADO		MENSUAL		ACUMULADO	
	S/.	%	S/.	%	S/.	%	S/.	%
1 ENERO_2019	282,530.12	50.00%	282,530.12	50.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%
2 FEBRERO_2019	282,530.12	50.00%	565,060.23	100.00%	25,904.00	4.58%	25,904.00	4.58%

TOTAL (*)	565,060.23	100%
------------------	------------	------


25,904.00	4.58%
-----------	-------


 Ing. Juan Paul Bernacola Diaz
 JEFE DE SUPERVISION
 CIP N° 83565

José A. Castro Gardenas
 INGENIERO RESIDENTE
 C.I.P. N° 188453

5. ANEXO COMPLEMENTARIOS

**COPIA DE CONTRATO Y COPIA DE CONTRATO
DE CONSORCIO**

 *JAC*
José A. Castro Cardenas
INGENIERO RESIDENTE
C.I.P. N° 168453



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del diálogo y la reconciliación nacional"

CONSORCIO MOQUEGUA
Rosa Perales Rivera
REPRESENTANTE LEGAL

CONTRATO N° 010-2018-FONDEPES
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 0048-2017-FONDEPES DERIVADA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 003-2017-FONDEPES
CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:
"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGIÓN MOQUEGUA" - CÓDIGO SNIP N° 232325"

Conste por el presente documento, la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGIÓN MOQUEGUA" - CÓDIGO SNIP N° 232325**, correspondiente a la Adjudicación Simplificada N° 0048-2017-FONDEPES derivada de la Licitación Pública N° 003-2017-FONDEPES, que celebran de una parte:

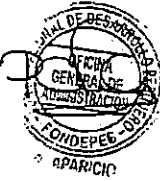


- **EL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES**, con R.U.C. N° 20137921601, con domicilio legal en Av. Petit Thouars N° 115, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Jefe de la Oficina General de Administración, el señor **JAVIER EDUARDO CHANG SERRANO**, identificado con D.N.I. N° 07209780; designado mediante Resolución Jefatural N° 044-2017-FONDEPES/J de fecha 26 de mayo de 2017 y con las facultades conferidas en materia de contrataciones mediante Resolución Jefatural N° 069-2016-FONDEPES/J de fecha 17 de febrero de 2016, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**; y de la otra parte,



- **EL CONSORCIO MOQUEGUA** integrado por las siguientes empresas:

1. **ERALMA CONSTRUCTORA S.A.C.** con R.U.C. N° 20563373009, inscrita en la Partida Electrónica N° 13260489 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, con domicilio legal en Av. Javier Prado Este N° 2813 Of. 503-B Urbanización Las Dalias, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, la señora **EDITH PALOMINO PADILLA** identificada con D.N.I. N° 42885886, según Poder inscrito en el Asiento N° B00004.
2. **R & S ASOCIADOS S.R.L.** con R.U.C. N° 20360672418, inscrita en la Partida Electrónica N° 02005844 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina de Chimbote, con domicilio legal en Jr. Alonso de Molina N° 840 Urbanización Monterrico, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, debidamente



José A. Castro Cardenc
INGENIERO RESIDENTE
C.I.P. N° 168453

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del diálogo y la reconciliación nacional"

CONSORCIO MOQUEGUA
Rosa Perales Rivera
REPRESENTANTE LEGAL

representada por su Gerente General, la señora ROSA IRAYDA PERALES RIVERA identificada con D.N.I. N° 32924056, según Poder inscrito en el Asiento N° B00001.

El CONSORCIO MOQUEGUA con domicilio legal en Jr. Alonso de Molina N° 840 Urbanización Monterrico, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, está debidamente representado por su representante legal común, la señora ROSA IRAYDA PERALES RIVERA identificada con D.N.I. N° 32924056, de conformidad con las Cláusulas Primera y Quinta del Contrato de Consorcio de fecha 25 de enero de 2018, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA.

LA ENTIDAD y EL CONTRATISTA a quienes en forma conjunta se les denominará LAS PARTES, acuerdan en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 15 de enero de 2018, el Comité de Selección adjudicó la buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 0048-2017-FONDEPES derivada de la Licitación Pública N° 003-2017-FONDEPES, para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGIÓN MOQUEGUA" – CÓDIGO SNIP N° 232325" al CONSORCIO MOQUEGUA integrado por las empresas ERALMA CONSTRUCTORA S.A.C. y R & S ASOCIADOS S.R.L., cuyos detalles e importes constan en los documentos integrantes del presente contrato.



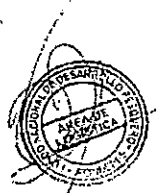
CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente documento tiene por objeto la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGIÓN MOQUEGUA" – CÓDIGO SNIP N° 232325", bajo el sistema de contratación a precios unitarios.



CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 11'895,059.54 (Once millones ochocientos noventa y cinco mil cincuenta y nueve con 54/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley.



Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente; así como, cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles, en periodos de valorización mensual conforme a lo previsto en el numeral 3.14 del Capítulo III "Requerimiento" de la Sección Específica de las Bases Integradas. Asimismo, LA





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del diálogo y la reconciliación nacional"

CONSORCIO MOQUEGUA
Rosa Perales Rivera
REPRESENTANTE LEGAL

ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de treinta (30) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

En el marco de lo dispuesto en el artículo 26 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD a efectuar los pagos correspondientes a las valorizaciones del presente contrato mediante depósito en Cuenta Interbancaria a nombre de la empresa R & S ASOCIADOS S.R.L. con R.U.C. N° 20360672418, para cuyo efecto ha proporcionado su Código de Cuenta Interbancaria del BBVA BANCO CONTINENTAL:

CCI - CUENTA EN SOLES	011-295-000100113681-39
-----------------------	-------------------------



CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución de la obra, el equipamiento y montaje hasta la puesta en servicio, materia de la presente convocatoria es de **doscientos cuarenta (240) días calendario**, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las Bases Integradas.



CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases Integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para LAS PARTES.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:



- De fiel cumplimiento del contrato: por el monto de **S/. 1'189,505.96 (Un millón ciento ochenta y nueve mil quinientos cinco con 96/100 Soles)**, a través de la Garantía C/F N° 3002018005711 emitida por la aseguradora AVLA PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y con vigencia hasta el 28 de noviembre de 2018, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



..Página 2 de 9

José A. Castro Cardenas
INGENIERO RESIDENTE
C.I.P. N° 168452



31

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del diálogo y la reconciliación nacional"

CONSORCIO MOQUEGUA
Rosa Perales Rivera
REPRESENTANTE LEGAL

CLÁUSULA NOVENA: SEGUROS

EL CONTRATISTA, deberá presentar las pólizas que se detallan a continuación, en la fecha de inicio de ejecución de la obra:

1. POLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO Y MONTAJE (CAR):

- o Básica: por el monto del contrato.
- o Terremoto: por el monto del contrato de obra.
- o Avenida, lluvia e inundación, por el monto del contrato de obra
- o Responsabilidad Civil, por el 20% del monto del contrato de obra.
- o Daños materiales, daños personales, remoción de escombros, por el 5% del monto del contrato.
- o Huelga, motín, conmoción civil, daño malicioso, terrorismo por el 20% del monto del contrato de obra.

VIGENCIA:

La póliza de Seguro Todo Riesgo y Montaje (CAR) con una vigencia desde la fecha de inicio de obra hasta la liquidación consentida de la obra.

2. SEGURO DE VIDA LEY

Póliza de Accidentes Personales: por muerte o invalidez permanente por el 2.5% del monto de la obra por cada obrero. Deberá especificar que se considerarán como terceras personas al personal de la Entidad que se encuentren cumpliendo funciones dentro de la zona de ejecución de obra.

VIGENCIA:

La póliza de Seguro Vida Ley, tendrá vigencia desde la fecha de inicio de ejecución hasta la recepción de la obra.

3. SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO

Póliza de Seguro de accidentes individuales de su personal de ingenieros y técnicos, conforme a lo dispuesto por el D.L. N° 688 y D.L. N° 25897.

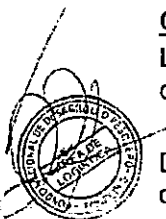
VIGENCIA:

La póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, tendrá vigencia desde la fecha de inicio de ejecución hasta la recepción de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD otorgará adelanto directo hasta por el diez por ciento 10% del monto del contrato original, en caso que EL CONTRATISTA lo solicite.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 156 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante Carta Fianza y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista. Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.



Jose A. Castro Capdenas
INGENIERO RESIDENTE
C.I.P. N° 168453



CONSORCIO MOQUEGUA
Rosa Perales Rivera
REPRESENTANTE LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año del diálogo y la reconciliación nacional"

CLÁUSULA UNDÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisiciones de materiales o insumos presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de diez (10) días calendario previo a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de siete (7) días calendario anterior al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante Carta Fianza y el comprobante de pago respectivo.

EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega de los adelantos dentro de los plazos indicados, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza y el comprobante del pago respectivo.

No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

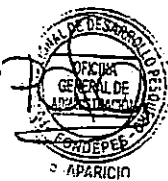
CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

Por la naturaleza de la intervención, los riesgos previsibles que han tomado en cuenta en la elaboración del expediente técnico y que pueden ocurrir durante la ejecución de las obras, son los siguientes: (ver anexos del expediente técnico)

Formato para asignar los riesgos							
1. NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO		Número 1		2. DATOS GENERALES DEL PROYECTO		Nombre del Proyecto	
		Fecha		Ubicación Geográfica		Sitio de Obra: "Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal de la Localidad de Ilo, Distrito de Ilo, Provincia de Ilo, Región Moquegua" - Código SNP 232325	
				4 PLAN DE RESPUESTA A LOS RIESGOS			
3. INFORMACIÓN DEL RIESGO		4.1 ESTRATEGIA SELECCIONADA		4.2 ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN		4.3 RIESGO ASIGNADO A	
3.1 CÓDIGO DE RIESGO	3.2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	3.3 PRIORIDAD DEL RIESGO	Mitigar el riesgo	Evitar el riesgo	Aceptar el riesgo	Transferir el riesgo	Entidad
							Contratista
1	Ampliación de Plazo por deficiente capacidad de respuesta de consultas	BAJA		X			X
2	Seguimiento y Control en Ejecución de la Obra	MODERADA		X			X
3	Demora en la Entrega de Infraestructura Construida	ALTA			X		X
4	Modificación del Presupuesto por Adicionales de Obra	MODERADA			X		X





CONSORCIO MOQUEGUA
Rosa Perales Rivera
REPRESENTANTE LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del diálogo y la reconciliación nacional"

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de siete (7) años, contados a partir de la conformidad de la recepción total de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria =	0.10 x Monto
	F x Plazo en días

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: OTRAS PENALIDADES

LA ENTIDAD, conforme al artículo 134 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará a EL CONTRATISTA las siguientes penalidades:

PENALIDADES			
N°	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
1	SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACIÓN Cuando el contratista no cuenta con los dispositivos de seguridad en la obra incumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitadas por FONDEPES.	Uno por cinco mil (1/5000) del monto de la valorización por cada día de incumplimiento	Según informe del Supervisor.
2	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL Cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal de los elementos de seguridad.	Uno por cinco mil, (1/5000) del monto de la valorización por cada día de incumplimiento	Según informe del Supervisor
3	RESIDENTE DE OBRA Cuando el Ingeniero Residente no se encuentra en forma permanente en la obra.	Uno por cinco mil (1/5000) del monto de la valorización por cada día de incumplimiento	Según informe del Supervisor



Jose A. Castro Carlenas
José A. Castro Carlenas
INGENIERO RESIDENTE
C.I.P. N° 168453



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del diálogo y la reconciliación nacional"

CONSORCIO MOQUEGUA
Rosa Perales Rivera
REPRESENTANTE LEGAL

Table with 4 columns: Item number, Description of penalty, Amount of penalty, and Reference. Items include: CUADERNO DE OBRA, PÉRDIDA DEL CUADERNO DE OBRA, EQUIPO MINIMO, MATERIALES PARA EJECUCIÓN DE OBRA, POLIZA CONTRA TODO RIESGO - CAR, and PERSONAL PROPUESTO.



Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.



Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

La aplicación de las penalidades no exime de responsabilidad a EL CONTRATISTA por los daños generados a LA ENTIDAD o a terceros.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de LAS PARTES puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 y 177 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.





CONSORCIO MOQUEGUA
Rosa Perales Rivera
REPRESENTANTE LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del diálogo y la reconciliación nacional"

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de LAS PARTES, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de LAS PARTES del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.



Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

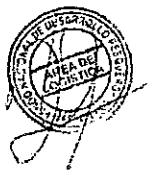
CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.



CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

De acuerdo a lo establecido en el artículo 45 de la Ley, las controversias que surjan entre LAS PARTES sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de LAS PARTES. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.



LAS PARTES acuerdan que todos los conflictos que deriven de la ejecución e interpretación del presente contrato, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, serán resueltos mediante arbitraje institucional bajo la organización y administración de los órganos del Sistema Nacional de Arbitraje del OSCE y de acuerdo a su Reglamento.

Si la controversia señalada en la solicitud o demanda arbitral es menor o igual a 30 (treinta) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes a la fecha de su presentación, el Tribunal Arbitral estará compuesto por árbitro único.



Jose A. Castro Cardenas
INGENIERO RESIDENTE
C.I.P. N° 163453



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del diálogo y la reconciliación nacional"

Si la controversia señalada en la solicitud o demanda arbitral es mayor a 30 (treinta) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes a la fecha de su presentación, el Tribunal Arbitral estará compuesto por tres árbitros.

Si la controversia señalada en la solicitud o demanda arbitral es indeterminable, el Tribunal Arbitral estará compuesto por tres árbitros.

LAS PARTES acuerdan que las actuaciones arbitrales se realizaran en los plazos establecidos, sin que el Tribunal Arbitral tenga facultad alguna para ampliarlos o modificarlos, no siendo posible que el Tribunal Arbitral haga uso de la facultad contenida en el numeral 4 del artículo 34 del Decreto Legislativo N° 1071.

El Laudo Arbitral emitido obligará a LAS PARTES y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el mismo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecutará como una sentencia.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de LAS PARTES puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.



CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

LAS PARTES declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

- DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. Petit Thouars N° 115, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima.
- DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Jr. Alonso de Molina N° 840 Urbanización Monterrico, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima.



La variación del domicilio aquí declarado de alguna de LAS PARTES debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases Integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, LAS PARTES lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima, a los trece (13) días del mes de febrero de 2018.

FONDEPES

C.P.C. NAVIER CHANG SERRANO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

"LA ENTIDAD"

CONSORCIO MOQUEGUA

Rosa Peralta Rivera
REPRESENTANTE LEGAL

"EL CONTRATISTA"



CONTRATO DE CONSORCIO

Conste por el presente documento, contrato de **Constitución de Consorcio**, que celebran: R & S ASOCIADOS S.R.L, con RUC 20360672418; representante legal Rosa Irayda Perales Rivera con D.N.I. N° 32924056, con domicilio en Jr. Alonso de Molina Urbanización Monterrico - Santiago de Surco - Lima; y ERALMA CONSTRUCTORA S.A.C. con RUC 20563373009 representante legal Edith Palomino Padilla, identificada con D.N.I. N° 42885886 con domicilio en Av. Javier Prado este 2813 - of. 503B Distrito de San Borja-Lima a quienes en lo sucesivo se les denominará **CONSORCIO MOQUEGUA**, en los términos contenidos en las cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES:

CLÁUSULA PRIMERA.- LOS CONSORCIADOS son personas jurídicas.

Con fecha 09 de enero del 2018, se presentó el **CONSORCIO MOQUEGUA**, al proceso de Adjudicación Simplificada N° 00048-2017-FONDEPES- PRIMERA CONVOCATORIA Convocado por el FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO-FONDEPES, habiendo sido favorecido con la Buena Pro y con comunicación con fecha 15 de Enero del 2018.

En esta formalidad se establece como domicilio Legal del **CONSORCIO MOQUEGUA**, Jr. Alonso de Molina 840 Urb. Monterrico-Santiago de Surco- Lima.

CLÁUSULA SEGUNDA.- Por el presente contrato, las partes acuerda en participar en Consorcio para ejecutar la Obra "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGION MOQUEGUA**", en consecuencia, **LOS CONSORCIADOS** se obligan mutuamente a participar en forma activa y directa en la Ejecución de la Obra, conforme a lo estipulado en el presente documento.

CLÁUSULA TERCERA. - El presente contrato de **CONSORCIO MOQUEGUA**, es de duración determinada. En ese sentido, el periodo de Vigencia es hasta el **CONSENTIMIENTO DE LA LIQUIDACIÓN DE LA OBRA**.

CLÁUSULA CUARTA.- En Armonía con lo establecido por al artículo 445 de la Ley General de Sociedades. **LOS CONSORCIADOS** dejan constancia que el presente contrato no genera la creación de una persona jurídica y tiene razón social con la denominación **CONSORCIO MOQUEGUA**, en consecuencia, las partes mantendrán su propia autonomía.

CLÁUSULA QUINTA.- No obstante lo señalado en la cláusula cuarta y a efectos del desarrollo normal de las actividades propias del contrato, y exclusivamente para efectos



Jose A. Castro Cardenas
INGENIERO RESIDENTE
C.I.P. N° 468453

ROSA IRAYDA PERALES RIVERA
ABOGADA
DE LIMA

CLÁUSULA QUINTA.- No obstante lo señalado en la cláusula cuarta y a efectos del desarrollo normal de las actividades propias del contrato, y exclusivamente para efectos entre **LOS CONSORCIADOS**, acuerdan que la representación común recaerá en la persona de ROSA IRAYDA PERALES RIVERA, identificado con DNI N° 32924056, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de nuestra calidad de contratistas hasta la liquidación del mismo. Señalando domicilio legal Jr. Alonso de Molina 840 Urb. Monterrico-Santiago de Surco- Lima.

REGIMEN DE PARTICIPACIONES:

CLÁUSULA SEXTA.- LOS CONSORCIADOS acuerdan que las participaciones en el CONSORCIO MOQUEGUA, según el detalle siguiente:

- R & S ASOCIADOS S.R.L. : 97 %
- ERALMA CONSTRUCTORA S.A.C. : 03 %

LA EMPRESA **R&S ASOCIADOS S.R.L.** FUE LA RESPONSABLE EN LA ELABORACIÓN DE LOS SOBRES DE OFERTA, PARA EL PRESENTE PROCESO DONDE SE OBTUVO LA BUENA PRO, ASÍ ASUMIENDO TODA LA RESPONSABILIDAD DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS. ADEMÁS, QUIEN EJECUTE ÍNTEGRAMENTE EL CONTRATO HASTA LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA, TRIBUTARIA Y LAS UTILIDADES O PERDIDAS OBTENIDAS SERÁN ASUMIDAS POR **R&S ASOCIADOS S.R.L.**, DE ACUERDO AL INFORME PRESENTADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL COMÚN DEL CONSORCIO.

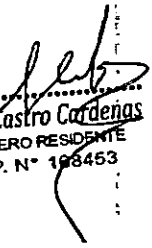
LA EMPRESA **R&S ASOCIADOS S.R.L.**, SERÁ LA ENCARGADA DE PRESENTAR LAS CARTAS FIANZAS CORRESPONDIENTES AL FIEL CUMPLIMIENTO, ADELANTO DIRECTO Y ADELANTO DE MATERIALES, SIENDO LA ENCARGADA DE ASUMIR LOS COSTOS DE TRAMITACION Y MANTENIMIENTO DE LAS MISMAS.

CLÁUSULA NOVENA.- Las partes declaran expresamente que corresponde a cada CONSORCIADO la ejecución de la obra materia del presente contrato, por lo que deberán proceder con la diligencia, prudencia, buena fe, lealtad y orden.

CLÁUSULA DÉCIMO.- Las partes acuerdan que la facturación y la Tributación estarán a cargo de uno de los CONSORCIADOS, designándose para tal fin a la empresa **R&S ASOCIADOS S.R.L.**, representante legal a la Sra. ROSA IRAYDA PERALES RIVERA quien emitirá con el RUC N° 20360672418, los comprobantes de pago al Contratante FONDEPES, por los servicios prestados por el CONSORCIO, en la ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGION MOQUEGUA"**

CLÁUSULA UNDÉCIMO.- LOS CONSORCIADOS declaran expresamente que, en el desarrollo del negocio, corresponderá a cada una de ellas vincularse económicamente con terceros, para lo cual deberán actuar en nombre propio al celebrar contratos, al asumir obligaciones y al adquirir créditos.

no ha sido
firmado


José A. Castro Cárdenas
INGENIERO RESIDENTE
C.I.P. N° 168453

ELASQUEZ
ADA
DE LIMA

CLÁUSULA DUODÉCIMO.- Conforme a lo dispuesto en la cláusula anterior, las partes responderán en forma particular frente a los terceros con quienes hubiese asumido obligaciones. En consecuencia, no existirá entre las partes contratantes responsabilidad solidaria frente a terceros.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. - Queda expresamente establecido que los bienes aportados por las partes para el desarrollo de la Ejecución de Obra, son de propiedad de quien los aporta.

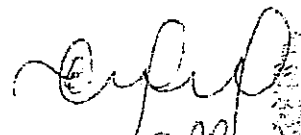
CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- LOS CONSORCIADOS tendrán la facultad de fiscalización y control de los actos de la Ejecución de Obra, por lo que cada uno de ellos podrá revisar los estados financieros, cuentas y demás documentos que permitan conocer el estado real del desenvolvimiento económico de la Ejecución de Obra.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA.- En todo lo no previsto por las partes en el presente contrato, ambas se someten a lo establecido por las normas de la Ley General de sociedades, el Código Civil y demás del sistema jurídico que resulten aplicables.

En señal de conformidad las partes suscriben este documento en la ciudad de Lima, a los 25 días del mes de Enero de 2,018.

Este Documento no ha sido ratificado en esta Notaría

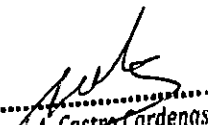


R & S ASOCIADOS S.R.L
RUC: 20360672418


ERALMA CONSTRUCTORA S.A.C.
RUC: 20563373009

CERTIFICACION A LA VUELTA


José A. Castro Cárdenas
INGENIERO RESIDENTE
C.I.P. N° 168453

COPIA DE DESIGNACION DE RESIDENTE


.....
 José A. Castro Cardenas
INGENIERO RESIDENTE
C.I.P. N° 168453


CARTA N° 1457 - 2018-FONDEPES/DIGENIPAA

Agente
ROSA IRAYDA PERALES RIVERA
CONSORCIO MOQUEGUA
C/ Av. de Molina N° 547 (Urbanización) Monterrico, Santiago de Surco, Lima
Presente

Asunto **CAMBIO DE RESIDENTE DE OBRA**
CONTRATO N°010-2018-FONDEPES EJECUCION DE OBRA
"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO
PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ILO, DISTRITO DE ILO,
PROVINCIA DE ILO, REGION MOQUEGUA"

Referencia **CARTA N°092-18/CM**

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a su vez comunicarle que en
respuesta a lo solicitado en su carta indicada en el asunto del presente documento, el reemplazo
del Ing. Alfredo León Chicoma por el Ing. José Antonio Castro Cardenas para el cargo
de **RESIDENTE DE OBRA** del proyecto **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL
DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ILO, DISTRITO
DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGION MOQUEGUA"** es **APROBADO** debido a que
cumple con todos los requisitos establecidos en la Ley de Contrataciones y su Reglamento,
las bases integradas y demás documentos que forman parte integrante del expediente de
administración.

Sin otro en particular, hago propicia la oportunidad para expresarle mi especial
consideración.

Atentamente

FONDEPES

ING. LUIS ALBERTO SANSIERI QUINO
Director General de Inversión Pesquera
Oficina Ejecutiva

[Firma]
José A. Castro Cardenas
INGENIERO RESIDENTE
C.I.P. N° 168453

LABORATORIO

[Firma]
José A. Castro Cardenas
INGENIERO RESIDENTE
C.I.P. N° 168453

26-12-20

GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO



 José A. Castro Cárdenas
INGENIERO RESIDENTE
C.I.P. N° 168453

COPIAS DEL CUADERNO DE OBRA


.....
 **Jose A. Castro Cordero**
INGENIERO RESIDENTE
C.I.P. N° 108453



CUADERNO DE LA OBRA:

Propietario:

Dirección:

Contratista:

FECHA

→ VISEE DEL ASIENTO N° 548 DEL SUPERVISOR.

2. SE RECIBIO LA CARTA DE SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N° 04 PARCIAL Y EL EXEDIENTE QUE SUSTENTA DICHA AMPLIACION PARA LO CUAL EMITIREMOS INFORME DE OPINION CONCORDANTE CON LO DISPUESTO EN EL ART. 170.2 DEL RLCE.

3. RECORDAR AL CONTRATISTA QUE MAÑANA 16.02.2019 VENGE EL PLAZO VIGENTE Y SEGUN SE AÑECA NO SE CONCLUIRAN ALGUNAS ACTIVIDADES QUE NO FORMAN PARTE DE LA SOLICITUD DE LA AMPLIACION PRESENTADA.

4. HASTA LA FECHA NO PRESENTAN LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL ASIENTO 540 (FICHAS TECNICAS) Y 542 (CARTAS PLANES Y CRONOGRAMAS ACUATIZADOS).

Juan Paul Bernabé Díaz
Ing. Juan Paul Bernabé Díaz
JEFE DE SUPERVISION
CIP N° 82505

Asiento N° 549 - 25/ ZUGO Revisante de fecha 16/02/19

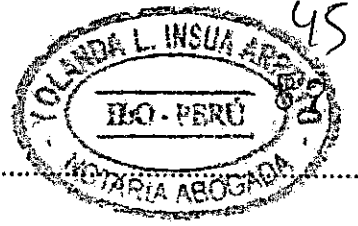
Continuando con los trabajos en OPA-ITO con las segres patrolas de trabajo:

- ⓐ - Compañeros en patio de Manobras con 02 Martillos 02 Operadores y 02 p/u/a/uter.
- ⓑ - Encorados en columnas y viguetas para pruebas
- ⓒ - Encorados en trappos de arena, soldar.
- ⓓ - Trabajos zona fierros
- ⓔ - Excavaciones en frentas fierros para los conajotes.

Comunicar al ZUGO SUPERVISOR las acciones con lo no documentado de terreno en patio

José A. Castro Cárdenas
INGENIERO RESIDENTE
C.I.B. N° 168453

Juan Paul Bernabé Díaz
INSPECTOR



CUADERNO DE LA OBRA:

Propietario:

Dirección:

Contratista:

FECHA

- * DE MANIOBRAS, DESPUES AL ENCONTRAMIENTO CON EL ACCESO AL MUELLE N° 01 Y LA PROBLEMÁTICA QUE HAYE EN LA CONSTRUCCION DEL NUEVO BRIFO, LA CUAL ESTO' PERTURBANDO LA ROTA CRITICA DE LA PROGRAMACION Y DEL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES.
- * SE COMUNICA AL SUPERVISOR QUE LA OBRA SIGUE AVANZANDO DE LA MEJOR MANERA.
- * SE COMUNICA AL SUPERVISOR QUE CONTAMOS CON 22 PERSONAS EN OBRA, TRABAJANDO EN OBRAS Y CATE, CUBIENDO DE SEGURIDAD.

[Signature]
 José A. Casero Cordero
 INGENIERO RESIDENTE
 C.I.P. N° 168453

ASIENTO N° 550 DEL SUPERVISOR Del 16.02.2019.

1. -SE RECUERDA AL CONTRATISTA QUE EL ADICIONAL N° 02 APROBADO X LA ENTIDAD ESTABLECE LAS PARTIDAS BASE Y SUBBASE DE 0.20 M DE ESPESOR CADA UNA. LA SUBBASE SE GENERO A QUE EL TERRENO NATURAL DONDE SE APOYARIA LA BASE GRANULAR DEL PATIO DE MANIOBRAS NO ERA CONFORME ES DECIR NO APTO COMO SOBRESANTE, POR TANTO HABIA QUE ELIMINARLO. SE OBSERVA QUE AL PERFILAR Y NIVELAR EL PATIO DE MANIOBRAS, MATERIA HA SIDO DEPOSITADO DETRAS DEL AREA DE FRIOS. Y EL CUAL SE ESTA VALORIZANDO SU ELIMINACION.
2. COMUNICAR FECHA Y HORA Y LUGAR PARA ESTAR PRESENTE Y PRESENCIA LA ROTURA DE PROBETAS DE LAS ESTRUCTURAS VACIAS EN EL MES DE DICIEMBRE Y ENERO

[Signature]
 José A. Casero Cordero
 INGENIERO RESIDENTE
 C.I.P. N° 168453

[Signature]
 Ing. Juan Paul Barrantes Diaz
 JEFE DE SUPERVISOR
 CIP N° 83505



CUADERNO DE LA OBRA:

Propietario:

Dirección:

Contratista:

FECHA

Asiento N° 551 - Del Ing. Residente 18/02/2019
Continúan las labores en Opa con las perforaciones en el Asiento N° 548

José A. Castro Cardenas
INGENIERO RESIDENTE
C.I.P. N° 168453

Asiento N° 552 DEL SUPERVISOR 18/02/2019

1. - CON CARTA N° 016-2019-RO-JAGG SE RECIBIÓ DEL CONTRATISTA LOS PLANOS TOPOGRAFICOS DEL TRAZO DE LA LINEA DE TUBERIAS EN CONCORDANCIA CON LOS ACUERDOS DE LA REUNION DEL 26.01.2019
2. - CON CARTA N° 010-2019-RSO-ILO/ANT/JPBD, SE CURSA EL CONTENIDO DE LA CARTA DEL NUMERO 1 AL DPA ILO PARA CONOCIMIENTO Y FINES.
3. - CONTINUAR LOS TRABAJOS INDICADOS POR EL CONTRATISTA

Juan Paul Bernade Diaz
JEFE DE SUPERVISOR
CIP N° 83503

Asiento N° 553 Ing. Residente

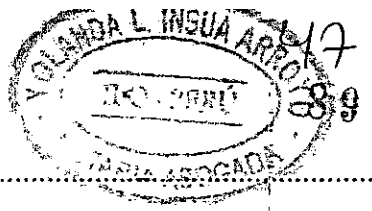
19/02/2019

- Se conforma al Supervisor las siguientes partidas de trabajo con carta N° 010-2019-RSO-RIAP se alegra a seguir las programaciones valorizadas y el PRTC PH en el estado de obra
- 1) - Hacer trinchas para tuberías, redes y voladizo
 - 2) - Concreto vigas y columnas
 - 3) - Zumbadores en cámaras para cables y cables

José A. Castro Cardenas
INGENIERO RESIDENTE
C.I.P. N° 168453

INSPECTOR

ING. RESIDENTE



CUADERNO DE LA OBRA:

Propietario:

Dirección:

Contratista:

FECHA

34 puzos con 02 vertidos de cemento y 02 de arena.
3 Exposición de zanjas en la zona de obra

Se comparece a Jefe de Supervisión Ing. Juan José Benavides Díaz de la suscrita Ing. CIP. José Antonio Castro Cardenas con CIP 168453 con DNI 5277114 en mi función de Jefe Residente de la obra. Mejora urgente de los servicios del desagües por obra profesional de la obra de ILO, provincia de ILO, Región Moquegua. He comunicado al Consorcio Moquegua. He denunciado irremediable a los funcionarios y causas estatutariamente de los que no son sus patrones con mi firma propia en tal sentido se contiene a la entrada para el deslinde de las responsabilidades. Mi denuncia puede ocasionar y en aras de SALUDARSIAN el cual prescribió sobre mi persona y mi familia personalmente.

José A. Castro Cardenas
INGENIERO RESIDENTE
C.I.P. N° 168453

ASIENTO N° 554 DEL SUPERVISOR DEL 19/02/19.

1.- CON CARTA N° 34-2019/AHI/FONDEPES/ILO, RECEPCIONADA EL 18.02.2019 POR EL CONTRATISTA, SE LE PRESENTO:

VIAN

José A. Castro Cardenas
INGENIERO RESIDENTE

Inspector



CUADERNO DE LA OBRA:

Propietario:

Dirección:

Contratista:

FECHA

→ VIENE DEL ASIENTO N° 554 DEL SUPERVISOR.

INFORME N° 16-2019-IPBD/JS-DPA/LOIAHJ EN CUMPLIMIENTO DEL ART. 170 DEL RLCE RESPECTO A LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N° 04.

- 2. - SE RECUERDA QUE HOY VENCE EL PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS CALENDARIOS ACTUALIZADOS EN RELACION A LA AMPLIACION DE PLAZO N° 03 COMPLETADA.
- 3. SE ELEVARA EL COMUNICADO DE LA RENUNCIA DEL ING. JOSE ANTONIO CASTRO CARDENAS AL CARGO DE RESIDENTE DE OBRA A LA ENTIDAD, PARA LOS FINES CORRESPONDIENTES.

[Handwritten Signature]
 Ing. Juan Paul Embola Diaz
 JEFE DE SUPERVISION
 CIP N° 63605

ASIENTO N° 555 - Del Ing. Residente de obra 20/02/19

Se entrega con los trabajos en proceso "HETEROGÉNEO DE LOS SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO PESQUERO PROFESIONAL, LOCALIDAD DE ILO, PROVINCIAS DE, REGION HUANCHACA", con un informe a supervisión que con carta 010-2019 RECH-RI PR se le alcanza los cronogramas actualizados y el cronograma PERT con su correspondencia de obra, asimismo comunicar que se continúa operando la Dirección Regional del Pato de Manabamba y las posturas complementarias a fin de ser todo para tener un conjunto sobre el nuevo tipo, proyecto de DPA-III, pero lo cual, también nos debe estar dando unidas partes del proyecto, a lo cual, estamos haciendo las partes de la obra y la programación de obra

[Handwritten Signature]
 José A. Castro Cardenas
 INGENIERO RESIDENTE
 C.I.F. N° 168453

ING. RESIDENTE

[Handwritten Signature]
 INSPECTOR

CUADERNO DE LA OBRA:

Propietario:

Dirección:

Contratista:

FECHA

24 de Agosto de 1955 - Ingeniero de Obra

Comunicar al Ing. Supervisor la necesidad de un adicional debido al aumento de precio de material que se solicita colocar en las rejillas de trapero pesado y tráfico liviano.

También comunicar a Supervisor el desarrollo del proyecto con las siguientes actividades programadas:

- (a) Corte, demolición de paredes de subsuelo en parte de mamparas, trabajo con botas excavadoras y volquetes.
- (b) Trabajo, muebles, durante el desarrollo de obra.
- (c) Trabajos en patios mamparas, paredes, trabajos a 5 m. de altura.
- (d) Hospitales de Fe para mallas en rampa y parte de mamparas, oz. o reparos.
- (e) Desmenuzados en patios y cisternas en el estado de zona de patios.
- (f) Concreto en cubiertas y columnas zona patio.
- (g) Encapados en pisos en zona patio.
- (h) Excavación en zona de infección para I.S. para norma sanitaria, oz. pruebas en excavación.

* Comunicar al Supervisor que en punto de fecha 26/10/55 se quedó con el cargo, Supervisor, DPA etc y fuéveramos Fernando Lima, Sube de Residencia del la Institución de Obra DPA - etc, comunicarle que el área de Obra se está en comercio bancario para sufra en calidad de Obra a través en los planes y se ya DPA - etc una Instalación Mecánica!



CUADERNO DE LA OBRA:

Propietario:

Dirección:

Contratista:

FECHA

Asiento N° 556 DEL SUPERVISOR DEL 20/02/2019

- 1.- LOS CALENDARIOS ACTUALIZADOS SERAN REVISADOS, PARA LUEGO ENVIARLOS A LA ENTIDAD, TOMANDO NUESTRAS CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.
- 2.- RECORDAR QUE LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO Y TIENE COMO CAUSAL "LA NO DISPONIBILIDAD DE TIEMPO" CAUSADA POR LA OBRA DEL GRUPO A CARGO DE OPA ULO Y POR EL ACCESO DE LOS PESCADORES ARTESANALES, ES VERDADA. QUE GRAN PARTE DEL TERRENO ES AQUEL DONDE CONSTRUIRA EL PATIO DE MANIOBRAS, PERO TAMPOCO, HAY MOTIVO PARA NO EJECUTAR LA PARTE QUE ESTA ENTRE EL CERCO Y LOS AMBIENTES DE FRIO, TAREAS PREVIAS Y DESINFECCION.
- 3.- DEBERA PRESENTAR EL PROCTOR DEL TERRENO NATURAL ASIMISMO LOS ENSAYOS QUE DETERMINEN LAS CARACTERISTICAS DEL MATERIAL DE BASE Y SUBBASE INDICADA EN EL EXPEDIENTE TECNICO, A FIN DE NO RETRAZAR LAS ACTIVIDADES DE MOVIMIENTO DE TIERRAS.

Juan B. [Signature]

Asiento N° 557 - Del Ing° Resoparte

ING. JUAN B. BARRIOS DIAZ
INGENIERO SUPERVISOR
21/02/2019

Continuar los trabajos en la obra: Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero pesquero artesanal en la localidad de Ilo, Distrito de Ilo, Región Moquegua Comunitario Al Supervisor los documentos de trabajo:

- 1.- Corte con Hacerencia a nivel de Subrasante en zona de rampa [entre convergencias y Desinfección] Retiro de material y Mano de obra.

José A. Castro Cárdenas
INGENIERO RESIDENTE
C.R.E. N° 168453

Juan B. [Signature]
INSPECTOR

CUADERNO DE LA OBRA:

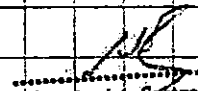
Propietario:

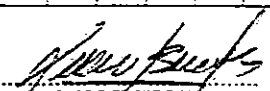
Dirección:

Contratista:

FECHA

- 2.- Perfil y Ejecución de Material en patio de Manos para personas ejecutivas con Retrajes y volquete de 1543.
 - 3.- Trazo y Replanteo en patio de Manos, rampa, zonas verdes, zona de fajas.
 - 4.- Zonificación en campo de Bombo 01, Encuentros en distintas zonas de fajas.
 - 5.- Habilitación de Area Corredor, Hallas, Rampas, canchales, áreas verdes, estribos, Asfalto en esta Habilitación Area para todo lo parte estructural de la obra en Administración, planos ya aprobados por la entidad.
 - 6.- Seguir trabajos para poner parte exterior, frente a patio de Manos con 06 personas.
 - 7.- Continuar en trabajos de fajas de acuerdo a las observaciones y modificaciones de la Supervisión y la entidad, Habilitación de Area, Encuentros.
 - 8.- Al orden, la empresa es constante en obra.
- * Continuando a separarse de las muestras de asfalto, Pruebas de laboratorio, están en laboratorio de fajas a los ensayos requeridos, De citados en las observaciones técnicas del proyecto, se adjuntan a la Supervisión los resultados y ensayos obtenidos para ser evaluados y a propósito del resultado para continuar con las pruebas de ensayos en el montaje de fajas en patio de Manos y rampa I entre correspondencia y para perfeccionar.


 José A. Castro Cardenas
 INGENIERO RESIDENTE
 C.I.P. N° 168453


 INSPECTOR

CUADERNO DE LA OBRA:

Propietario:

Dirección:

Contratista:

FECHA

ASIENTO N° 558 DEL SUPERVISOR DEL 21/02/2019.

- 1.- CON CARTA N° 35-2019/AHJ/FOHDEPES/120, SE REMITIO AL CONTRATISTA LA CARTA DE LA ENTIDAD N° 206-2019-FOHDEPES/DIBENIPAA, EN LA CUAL SE ADJUNTA EL PLANO DE INSTALACIONES SANITARIAS REFORMULANDO EL TRAZO DE EVALUACION DE LOS DESAGUES DEL AREA DE TAREAS PREVIAS, PARA SU IMPLEMENTACION EN LA EJECUCION EN OBRA.
- 2.- SE OBSERVA QUE EL MURO DE BARRILLO QUE SEPARA LA OFICINA 01 DE CONTROL DE PESAJE CON EL LAVADO DE CAJAS TIENE UN PINTO HACIA ESTA ULTIMA, EL CUAL NO ESTA CONTEMPLADO EN LOS PLANOS DEL PROYECTO. EN TAL SENTIDO SIRVASE CORREGIR, SIENDO DE SU RESPONSABILIDAD.
- 3.- PREVER LOS ENSAYOS O PRUEBAS DE DENSIDAD DE CAMPO (COMPACTACION) UNA VEZ CONFORMADA LA SUBRASANTE DEL PATIO DE MANIOBRAS Y RAMPA DE ACCESO A L MUEBLES.

[Firma]
Ing. Juan Paul Bernales Diaz
CIR N° 83505

Asiento N° 559 - Del Ing. Residente 22/02/2019

Continúan los trabajos en DPA-110 Compañero de supervisores lo 15 de:

@. A la fecha llegamos los planos es solo en formato digital de presentador, estructuras, carpintería, estamos a la espera de los planos en físico deidamente sellados y firmados por el profesional proyectista, Responsable del proyecto, cabe indicar al supervisor que ya estamos habilitando el área para la zona de administracion construcciones de los planos en digital, es preciso resaltar.

CUADERNO DE LA OBRA:

Propietario:

Dirección:

Contratista:

FECHA

- 1. Asignado se solicita al supervisor información sobre la LBO de Media Tensión, el nivel de avance de obra, y necesidades de información sobre sus plazos y si es posible alcances, planos y detalles para avanzar con las coordinaciones en las zonas, etapas, frentes, mano de obra calificada y el profesional a cargo del proyecto en Media Tensión.
- 2. Se comunicó al supervisor sobre la observación en el punto N° 558 ítem numeral 2, sobre el punto en el Huro indicado se finica a la Superficie que se debe hacer la observación técnica.
- 3. Se hace la consulta al supervisor sobre la ubicación de un poste de Alumbrado público en la zona de patio de maniobras cerca a cámaras de bombas Hiel y torres de agua, como en los planos definitivos indica la ubicación del poste, quedo como consulta al supervisor, cuando con la presencia de la Sr. Betty Velasco en obra nos comunicó sobre la publicación de los planos.
- 4. Comunicar al supervisor sobre los procedimientos de la Red de Baja Tensión en las últimas obras realizadas, en la planta de fases se observa luminarias Anodinas Modelos 2X36, Alumbrado exterior en planta existente, Mano Manos Surco Huro, planta de
- 5. Asignado Informe al supervisor sobre los trabajos de cables de acero que se solicita observar en las resillas de trapeo pesado y trapeo liviano lo cual garantiza un personal de obra.
- 6. Asignado comunicar al supervisor. El rol de las personas y sus funciones.



José A. Castro Cardenas
 INGENIERO RESIDENTE
 C.I.P. N° 188453

INGENIERO RESIDENTE

[Handwritten Signature]
 INSPECTOR

CUADERNO DE LA OBRA:

Propietario:

Dirección:

Contratista:

FECHA

2º Continúan los trabajos en obra con las sigs. pautadas:

- * Habilitación para el detalle de los vibradores cuyo espaciamiento en su requerimiento para la planta sub-estructura en patio Manóferas, Campa.
- * Retos excavados con gueteo para cataría en la para verificación de los pueros.
- * Encofrado y concreto en cámara Bombas # 01, Replazo constructivo tipo pie-fundido.
- * Trabajos en patio de Manóferas parte atarjea
- * Excavación en Manóferas para tubería de I.S. y el nuevo plano es lo Norma Sanitaria y la profundidad de las I.S. en todo su desarrollo.
- * Excavación en patio Manóferas para las patillas.
- * Habilitación para para Mallas de 3/8" para paños y patio de Manóferas.

El personal en obra son 30 personas, las 25 con sus equipos, se cuenta de 30 personas, etc.

José A. Castro Cardenas
 INGENIERO RESIDENTE
 C.I.P. N° 168453

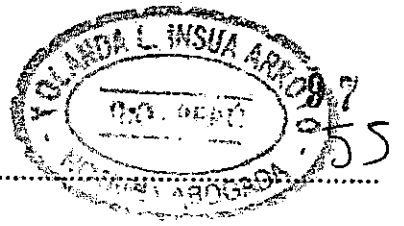
ASIENTO N° 560 DEL SUPERVISOR. DEL 22/02/2019.

1. SE RECIBIÓ LA VISITA DE LA COORDINADORA DE LA OBRA POR PARTE DE FONDRES INC. BETTY VILLEGAS A QUIEN SE INFORMÓ Y MOSTRO EL ESTADO SITUACIONAL DE LA OBRA, PARA QUE TOMÉ LAS ACCIONES PERTINENTES.

José A. Castro Cardenas
 INGENIERO RESIDENTE
 C.I.P. N° 168453

ING. JUAN PABLO BERMUDEZ DIAZ
 JEFE DE SUPERVISIÓN
 CIP N° 63903





CUADERNO DE LA OBRA:

Propietario:


Dirección:

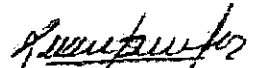
Contratista:

FECHA

Asiento N° 561 - D2/ Ingeniero Residente 23/02/2019

Para comunicar a Supervisión sobre las trabajos en el movimiento de tierras tanto en patio de Manobras como en pasillo de circulación y BORDO DE CORTA. Luego de haber observado la laborante, se procedió a realizar ensayo de resistencia al corte de suelo de sub-base, dando como resultado en las áreas mencionadas un 98%. Luego en todo momento está presente el U.T. a cargo de Supervisión, ASISTIDO con CERTO N° 020-2019-RO-SACC DE FECHA 23-02-19 a cargo a Supervisión los ensayos de compactación para sub-base y Base, ensayo de compactación proctor, límites granulométricos, límite líquido, límite plástico, ensayo de absorción (Módulo de los suelos), con temperatura procediendo a implementar el área de trabajo para sub-base, Supervisión a cargo los documentos requeridos para sub-base y a partir de 2 de febrero llega a material a obra en las zonas y elabora para conformar la sub-base compactada. Toda el procedimiento bajo indica las especificaciones técnicas del proyecto, conexas a Supervisión para conformar con los trabajos en los pasos: trabajos en techos previos, con el presente, corte de terreno con áreas para BORDO los cortes, Habilitación de áreas para las fallas en patio Manobras y zona de circulación, Hacer un albañilería, en pasos, corte de corte en demarcación para los E-3 con la unidad para proceder a excavación en patio Manobras para Cavalletas, en zonas de sub-base, Desencapado de zonas en el caso de zona de corte, Asimismo comparece a Supervisión


 José A. Castro Cardenas
 INGENIERO RESIDENTE
 C.I.P. N° 168453
 INGENIERO RESIDENTE


 INSPECTOR



CUADERNO DE LA OBRA:

Propietario:

Dirección:

Contratista:

FECHA

Sebas la no disponibilidad de terreno en zona patio de 4 m de ancho en la totalidad de piso, lo que está perjudicando la pista asfáltica y la programación de obras, perjudicando la realización de los trabajos de trabajo como ptae, orosito de subestructura, costeros, zona de tableros, rampas, cañones, zonas de permeación, terrazas especiales, lo que no permite realizar los trabajos en los plazos y vencer la programación de obra.

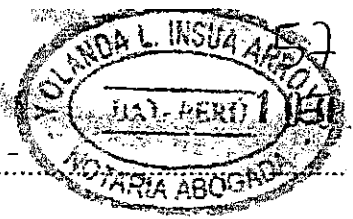
José A. Castro Cardenas
INGENIERO RESIDENTE
C.I.P. N° 168453

ASIENTO N° 562 DEL SUPERVISOR DEL 23/10/2019.

1. EN LA ZONA DONDE SE CONSTRUIRA EL AREA DE TALLERES, AUN NO SE DEMUEVE EL GRUPO Y EL TANQUE ELEVADO, EXPLICAR LOS MOTIVOS.
2. EL CONTRATISTA DEBERA TENER EN CUENTA EL SIGUIENTE PARRAFO EXTRAIDO DE LAS ESP. TECNICAS PARA BAE Y SUBBASE DEL PATIO DE MANIOBRAS: "MIENTRAS MAS GRUESO SEA EL EQUIPO DISPONIBLE, MAS GRUESAS SERAN LAS CAPAS QUE SE PUEDEN COMPACTAR DE UNA SOLA VEZ. CON RODILLOS DE 10 TN. SE COMPACTAN HASTA 20 CM, CON PLANCHAS VIBROCOMPACTADORAS HASTA 40 CM Y CON PISONES MANUALES NO MAS DE 5 CM", Y "CUANDO SE VA A COMPACTAR ES BUENO QUE EL MATERIAL TENGA CIERTA HUMEDAD PARA QUE SE ACOMODE MAS FACIL".

José A. Castro Cardenas
INGENIERO RESIDENTE
C.I.P. N° 168453

ING. JOSÉ LUIS BERNABÉ DÍAZ
JEFE DE SUPERVISIÓN
C.I.P. N° 65305



CUADERNO DE LA OBRA:

Propietario:

Dirección:

Contratista:

FECHA

ASIENTO N° 564 DEL SUPERVISOR DEL 25/02/2019.


1. - SE OBSERVA QUE EL LUGAR (MAESTRANZA) DONDE SE PREPARAN LAS MALLAS DE ACERO PARA EL PATIO DE MANIOBRAS Y LAS RAMPAJ. QUE LAS MALLAS PARA EL INTERIOR DEL PAVIMENTO RIGIDO NO TIENEN DOBLES, EN CAMBIO LAS SUPERIORES TIENEN 0.10M.
2. - NO SE ALCANZA AUN EL ENSAYO DONDE DEMUESTRE QUE EL AGREGADO GRUESO PARA BASE "NO DEBERA CONTENER PARTÍCULAS CHOTAS Y ALARGADAS" ASIMISMO EL CBR (RELACION DE SOPORTE DE CALIFORNIA) EL CUAL DEBERA SUPERAR A 80%, TAL COMO ESTA ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS.
3. - EN VISTA DEL USO DE DIFERENTES EQUIPOS SE REQUIERE UN MONITOREO DE RUIDO, TAL COMO DISPONE EL ESP. TECNICO


Ing. Juan Pablo Berrío Díaz
JEFE DE SUPERACION
CIP N° 83505

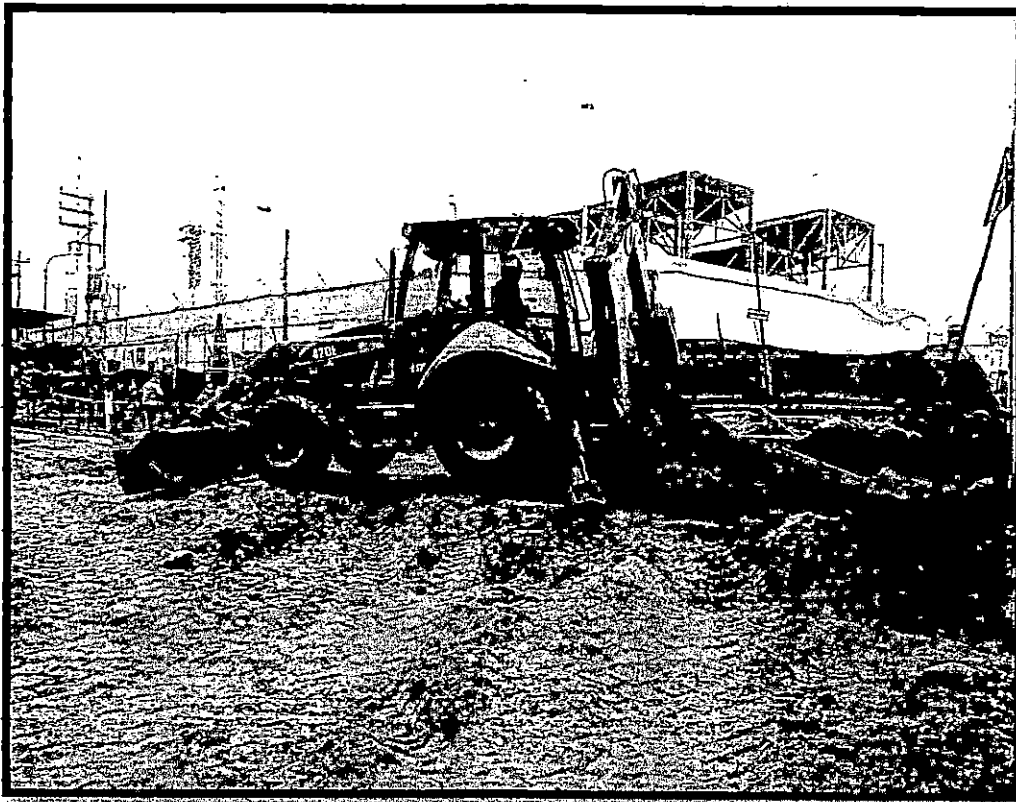
José A. Castro Cárdenas
INGENIERO RESIDENTE
CIP N° 83505

INSPECTOR

FOTOGRAFIAS DE PARTIDAS EJECUTADAS




 José A. Castro Cordero
INGENIERO RESIDENTE
C.I.P. N° 168453

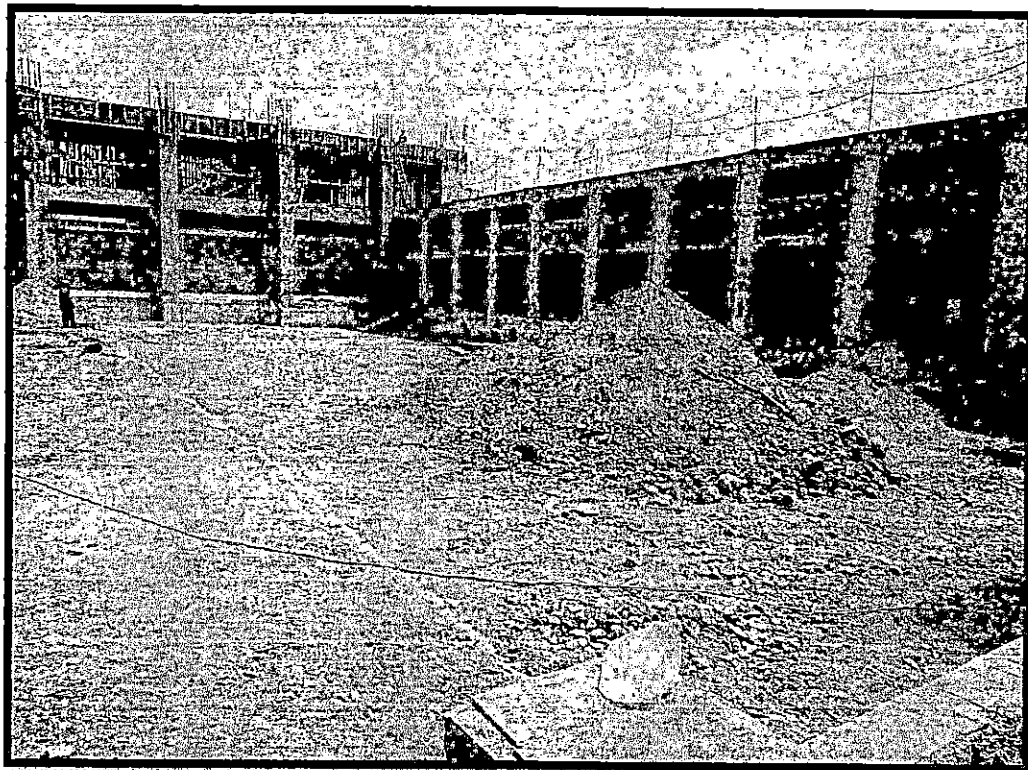


FOTOGRAFIA 01: Corte en área de patio de maniobras.

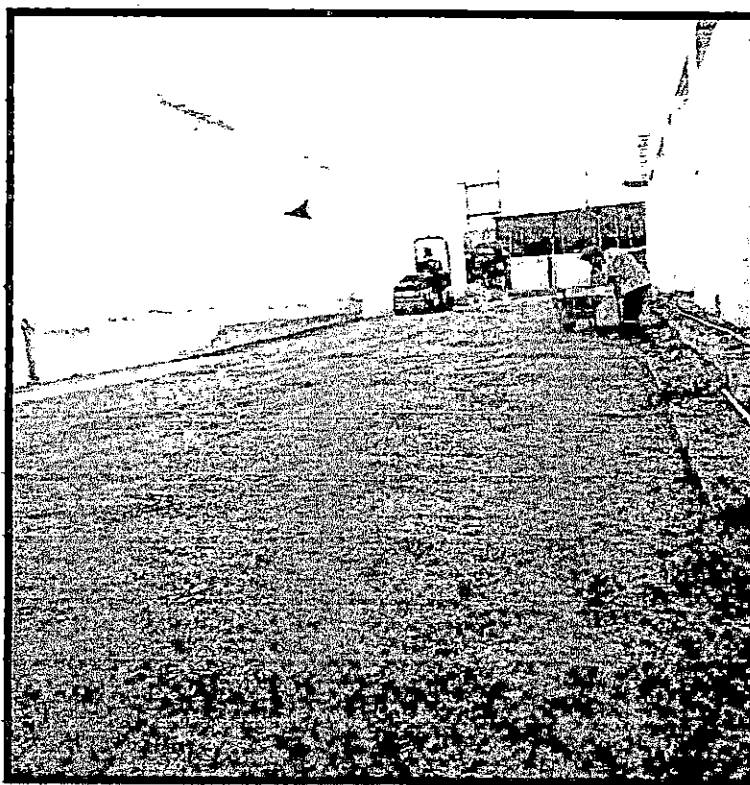


FOTOGRAFIA 02: Corte en roca fija en patio de maniobras.



José A. Castro Cardenas
INGENIERO RESIDENTE
C.I.P. N° 168453

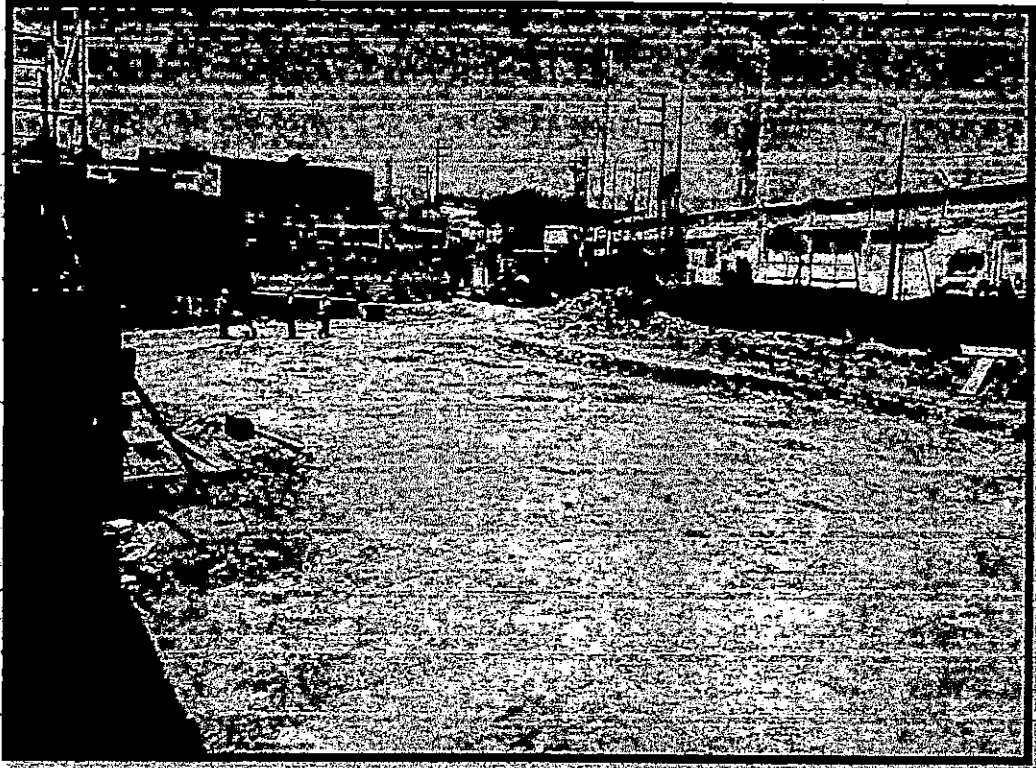


FOTOGRAFIA 03: Eliminación de material contaminado en patio de maniobras.

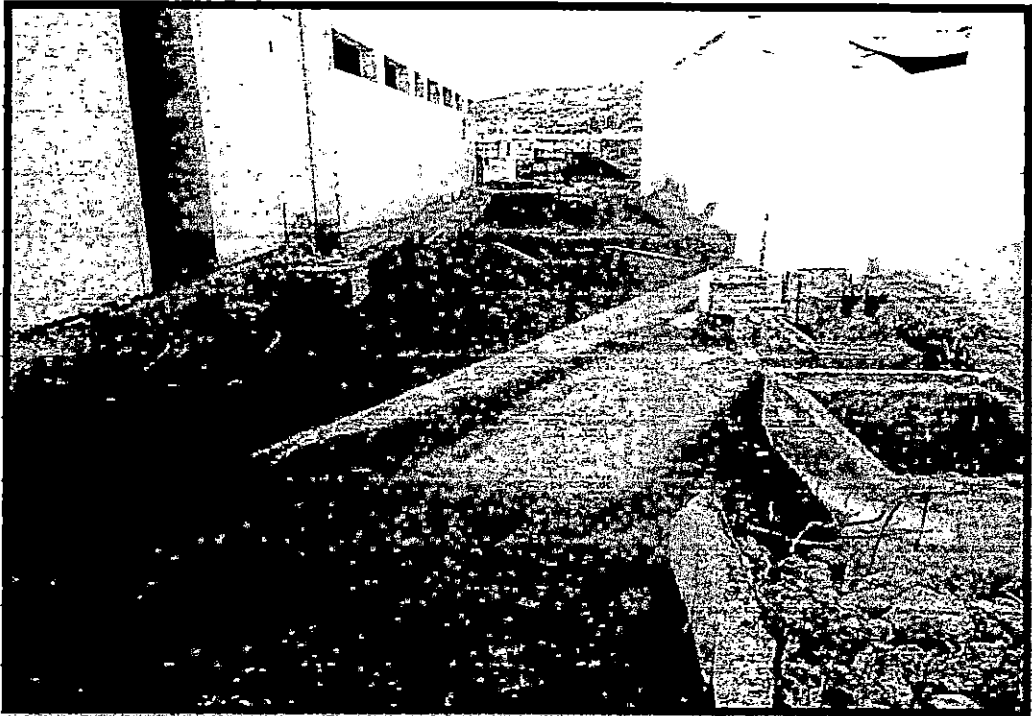


FOTOGRAFIA 04: Compactación en Rampa vehicular.



Jose A. Castro Cardenas
INGENIERO RESIDENTE
C.I.P. N° 168453

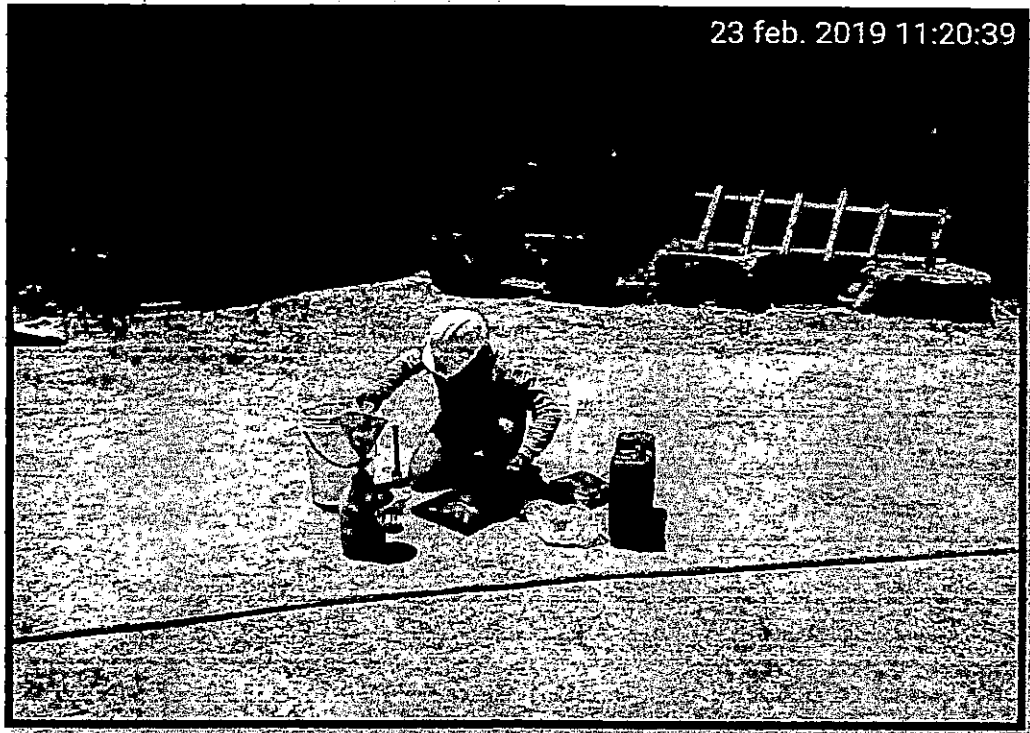


FOTOGRAFIA 05: Compactación en patio de maniobras.

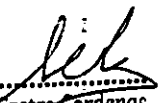



FOTOGRAFIA 06: Compactación en rampa vehicular.




José A. Castro Cárdenas
INGENIERO RESIDENTE
C.I.P. N° 188453



FOTOGRAFIA 07: Prueba de Cono de arena para determinar el grado de compactación.


 **José A. Castro Cardenas**
INGENIERO RESIDENTE
C.I.P. N° 168463

**POLIZA DE SEGUROS DE ACCIDENTES
PERSONALES (SCTR)**


 José A. Castro Cardenas
INGENIERO RESIDENTE
C.I.P. N° 168453

CONSTANCIA

SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO PENSIÓN Y SALUD

R & S ASOCIADOS S.R.L.

VIGENCIA: 06/02/2019 al 05/03/2019

ACTIVIDAD: VTA. MAY. DE OTROS PRODUCTOS.


Por medio del presente dejamos constancia que los asegurados detallados líneas abajo, conforme al Decreto Supremo 003-98-SA, se encuentran amparados bajo la cobertura de salud de trabajo de riesgo.

Contrato SCTR - Salud N°: 212444	Póliza SCTR - Pensión N°: 1000004845
----------------------------------	--------------------------------------

Sede : CONSTRUCCION DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL - ILO - MOQUEGUA

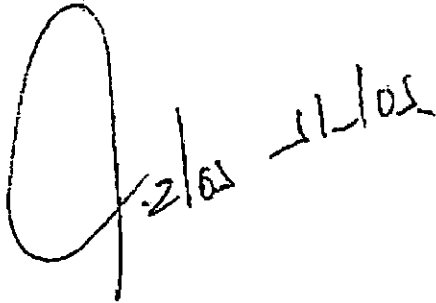
Nro.	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nro. Documento
1	HENRY ANTONIO	ARZOLA	GONZALES	DNI - 00799481
2	JORGE ALBERTO	BURGOS	HUAMAN	DNI - 73888283
3	JUDITH	CABRERA	SALAZAR	DNI - 46743617
4	RICARDO RUBEN	CALDERON	MORETTI	DNI - 10211257
5	ALEJANDRO	CANQUI	SACATUMA	DNI - 41221889
6	CESAR ALEJANDRO	CASAHUAMAN	VILLEGAS	DNI - 43895434
7	ISAAC WILLIAM	CHURASACARI	CCAMA	DNI - 70360259
8	MANUEL	CHURASACARI	SAIRA	DNI - 04748601
9	HUGO FERNANDO	COLLAO	ZAVALA	DNI - 80281052
10	DAVID ANGEL	CONDORI	LAQUE	DNI - 76968593
11	JOSE	CONDORI	CONDORI	DNI - 04649617
12	VICTOR ALFREDO	CUMPLIDO	ZAPATA	DNI - 10783751
13	LUIS EDUARDO	CURAHUA	MELO	DNI - 04650355
14	MANUEL ALEJANDRO	FARIAS	SOLANO	DNI - 45589048
15	MAURO AURELIO	FIGUEROA	FLORES	DNI - 04622455
16	GUSTAVO	FLORES	RAMIREZ	DNI - 46088356
17	CARLOS ALBERTO	GASTAÑADUI	COLCHADO	DNI - 00114405
18	ARTURO AURELIO	HUAMANI	COAYLA	DNI - 04644033
19	JESUS ANGEL	LEON	FERNANDEZ	DNI - 15201515
20	YONY	MAMANI	POMA	DNI - 04645470
21	JOSE	MERMA	GUTIERREZ	DNI - 44650800
22	SEGUNDO JEFERSON	PEREZ	GUTIERREZ	DNI - 48095120
23	MARCIAL	QUISPE	CASTILLO	DNI - 46456030
24	VICTOR	QUISPE	MAQUERA	DNI - 40389364
25	DAVID ROGER	ROJAS	MACHACA	DNI - 01291452
26	CARLOS FERNANDO	SAUCEDO	SALAZAR	DNI - 02899992
27	JORGE LUIS	SULCA	CHOQUEHUANCA	DNI - 42925093
28	DAVID MARIO	UCHUCHOQUE	SONCO	DNI - 04648449
29	JUAN GILBERTO	VARGAS	ROJAS	DNI - 46276000
30	HUGO ANTHONY	ZIMIC	LIZARRAGA	DNI - 32963107
31	EDWIN FRAY	ZUÑIGA	GUILLEN	DNI - 46781717





José A. Castro Cardenas
 INGENIERO RESIDENTE
 C.I.P. N° 168453

Extendemos la presente constancia a solicitud de nuestro cliente R & S ASOCIADOS S.R.L. para los fines que considere pertinentes.

Lima, 06 de febrero de 2019

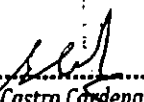


SANITAS PERÚ S.A. - EPS



PROTECTA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS




José A. Castro Cardenas
INGENIERO RESIDENTE
C.I.P. N° 168453

**POLIZA DE SEGURO DE CONTRUCCION O POLIZA
DE SEGURO DE CAR**

 *JAC*
José A. Castro Cárdenas
INGENIERO RESIDENTE
C.I.P. N° 168453

67

Póliza N°: A7002018000083
Vigencia de la póliza: 01/02/2018 - 25/02/2019



ENDOSO

Póliza N°	A7002018000083	Ramo	CAR
Moneda	SOLES	Endoso N°	1

I. Datos del Contratante:

Nombre R & S ASOCIADOS S.R.L.
 RUC No. 20360672418
 Domicilio Legal JR. ALONSO DE MOLINA LOTE. 840 URB. MONTEERRICO
SANTIAGO DE SURCO / LIMA / LIMA

II. Datos del Asegurado:

Asegurado
 Nombre R & S ASOCIADOS S.R.L.
 RUC No. 20360672418
 Domicilio Legal JR. ALONSO DE MOLINA LOTE. 840 URB. MONTEERRICO
SANTIAGO DE SURCO / LIMA / LIMA

III. Datos del Corredor (solo si aplica):

Cod. SBS N3478 Nombre OBREGÓN RIBBECK FELIPE

IV. Detalle de primas:

Conceptos		Importe
Prima Comercial	S/	11,776.11
I.G.V.	S/	2,119.70
Total	S/	13,895.81

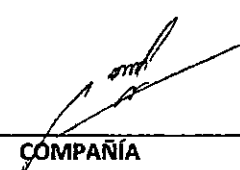
V. Lugar y forma de pago: según convenio de pago.

VI. Vigencia del endoso: Del 28/11/2018 a las 12:00 horas hasta el 25/02/2019 a las 12:00 (90 días)

Se deja constancia mediante el presente endoso que se extiende la vigencia de la póliza del 28-11-2018 al 25-02-2019 (90 días).

Todos los demás términos y condiciones de la póliza, a excepción de lo expresamente variado por el presente endoso, quedan en todo su rigor.

Lima, el 13 de Diciembre de 2018.


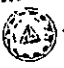


 COMPAÑÍA

 CONTRATANTE y/o ASEGURADO


 José A. Castro Cardenas
 INGENIERO RESIDENTE
 C.I.P. N° 168493

APERTURA DE LIBRO DE PLANILLAS


 José A. Castro Cardenas
INGENIERO RESIDENTE
C.I.P. N° 160453

RUC: 20360672418

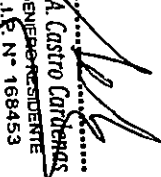
Empleador: R & S ASOCIADOS S.R.L.

Periodo: 12/2018

PDT Planilla Electrónica - PLAME

Número de Orden:

Nro.	Documento de Identidad	Apellidos y Nombres	Situación	Devengado	Pagado	Descuentos	Tributos y aportes del Trabajador	Neto a pagar	Tributos y Aportes del Empleador
1	01-00799481	ARZOLA GONZALES, HENRY ANTONIO	BAJA	1385.28	1385.28	0.00	130.22	1255.06	83.70
2	01-01291452	ROJAS MACHACA, DAVID ROGER	BAJA	1978.81	1978.81	0.00	184.00	1794.81	115.15
3	01-04622455	FIGUEROA FLORES, MAURO AURELIO	BAJA	1329.17	1329.17	0.00	131.03	1198.14	83.70
4	01-04645603	QUISPE CASTILLO, MARCIAL	BAJA	1473.79	1473.79	0.00	138.82	1334.97	90.86
5	01-04649617	CONDORI CONDORI, JOSE	BAJA	1760.31	1760.31	0.00	185.15	1575.16	115.15
6	01-04650355	CURAHUA MELO, LUIS EDUARDO	BAJA	1441.40	1441.40	0.00	130.22	1311.18	83.70
7	01-32924056	PERALES RIVERA, ROSA IRAYDA	ACTIVO O SUBSIDIADO	1000.00	1000.00	0.00	115.40	884.60	90.00
8	01-33343657	GOMEZ CARHUAYANO, FELIX HILARIO	ACTIVO O SUBSIDIADO	930.00	930.00	0.00	107.45	822.55	83.70
9	01-41195218	LUJAN ESPINOZA, EVELING LIZBETH	ACTIVO O SUBSIDIADO	930.00	930.00	0.00	120.90	809.10	83.70
10	01-42925093	SULCA CHOQUEHUANCA, JORGE LUIS	BAJA	1385.28	1385.28	0.00	130.22	1255.06	83.70
11	01-44650800	MERMA GUTIERREZ, JOSE	BAJA	1917.11	1917.11	0.00	175.69	1741.42	115.15
12	01-46743617	CABRERA SALAZAR, JUDITH	BAJA	1329.17	1329.17	0.00	131.03	1198.14	83.70
13	01-70012588	IMAN VICENTE, JERRICA JEM	ACTIVO O SUBSIDIADO	930.00	930.00	0.00	120.90	809.10	83.70
14	01-80281052	COLLAO ZAVALA, HUGO FERNANDO	BAJA	1329.17	1329.17	0.00	130.22	1198.95	83.70




Jose A. Castro Carreñas
INGENIERO RESIDENTE
C.I.B. N° 168453

R02: Trabajadores - Detalle de Ingresos

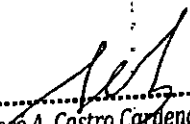
RUC: 20360672418
 Empleador: R & S ASOCIADOS S.R.L.
 Período: 12/2018
 PDT Planilla Electrónica - PLAME Número de Orden:


Nro.	Documento de Identidad	Apellidos y Nombres	Situación	Ingresos Devengado	Ingresos Pagado	Asignación es Devengado	Asignación es Pagado	Bonificaciones Devengado	Bonificaciones Pagado	Gratificaciones-Aguinaldos Devengado	Gratificaciones-Aguinaldos Pagado	Indemnizaciones Devengado
				Indemnizaciones Pagado	Conceptos Varios Devengado	Conceptos Varios Pagado	Otros Conceptos Devengado	Otros Conceptos Pagado	Reg. Laboral Público Devengado	Reg. Laboral Público Pagado	Total Ingresos Devengado	Total Ingresos Pagado
1	01-00799481	ARZOLA GONZALES, HENRY ANTONIO	BAJA	634.92	634.92	112.23	112.23	189.33	189.33	179.62	179.62	1385.28
					86.4	86.4	182.78	182.78				1385.28
2	01-01291452	ROJAS MACHACA, DAVID ROGER	BAJA	887.04	887.04	218.5	218.5	280.63	280.63	250.88	250.88	1978.81
					86.4	86.4	255.36	255.36				1978.81
3	01-04622455	FIGUEROA FLORES, MAURO AURELIO	BAJA	634.92	634.92	56.12	56.12	189.33	189.33	179.62	179.62	1329.17
					86.4	86.4	182.78	182.78				1329.17
4	01-04645603	QUISPE CASTILLO, MARCIAL	BAJA	708.84	708.84	62.65	62.65	211.36	211.36	200.48	200.48	1473.79
					86.4	86.4	204.06	204.06				1473.79
5	01-04649617	CONDORI CONDORI, JOSE	BAJA	887.04	887.04			280.63	280.63	250.88	250.88	1760.31
					86.4	86.4	255.36	255.36				1760.31
6	01-04650355	CURAHUA MELO, LUIS EDUARDO	BAJA	634.92	634.92	168.35	168.35	189.33	189.33	179.62	179.62	1441.4
					86.4	86.4	182.78	182.78				1441.4
7	01-32924056	PERALES RIVERA, ROSA IRAYDA	ACTIVO O SUBSIDIADO	1000	1000							1000
												1000
8	01-33343657	GOMEZ CARHUAYANO, FELIX HILARIO	ACTIVO O SUBSIDIADO	930	930							930
												930
9	01-41195218	LUJAN ESPINOZA, EVELING LIZBETH	ACTIVO O SUBSIDIADO	930	930							930
												930
10	01-42925093	SULCA CHOQUEHUANCA, JORGE LUIS	BAJA	634.92	634.92	112.23	112.23	189.33	189.33	179.62	179.62	1385.28
					86.4	86.4	182.78	182.78				1385.28
11	01-44650800	MERMA GUTIERREZ, JOSE	BAJA	887.04	887.04	156.8	156.8	280.63	280.63	250.88	250.88	1917.11
					86.4	86.4	255.36	255.36				1917.11
12	01-46743617	CABRERA SALAZAR, JUDITH	BAJA	634.92	634.92	56.12	56.12	189.33	189.33	179.62	179.62	1329.17
					86.4	86.4	182.78	182.78				1329.17
13	01-70012588	IMAN VICENTE, JERRICA JEM	ACTIVO O SUBSIDIADO	930	930							930
												930
14	01-80281052	COLLAO ZAVALA, HUGO FERNANDO	BAJA	634.92	634.92	56.12	56.12	189.33	189.33	179.62	179.62	1329.17
					86.4	86.4	182.78	182.78				1329.17


 Jose A. Castro Cardenas
 INGENIERO RESIDENTE
 C.I.P. N° 1698453

70

**· APORTACIONES
ESSALUD, ONP.**



 **Jose A. Castro Cardenas**
INGENIERO RESIDENTE
C.I.P. N° 168453

R15: Determinación de Deuda


Página : 1
 Fecha : 30/01/2019
 Hora : 4:24:06 PM

RUC: 20360672418
 Empleador: R & S ASOCIADOS S.R.L.
 Período: 12/2018
 PDT Planilla Electrónica - PLAME Número de Orden:

Determinación de deuda		Imp.Extraord. Solidaridad		Sistema Nac. Pensiones D.L. 19990		ESSALUD Seguro Regular Trabajadores		ESSALUD Seguro Agrario /Acuic.		Fondó Derechos Sociales Artista		ESSALUD +Vida		Renta 5ta. Cat. Retenciones
Base Imponible	450		451	4948	452	14064	456		453		454		455	18140
Impuesto Resultante	410		411	643	412	1280	416		413		414		415	0
Compensacion	600													
Credito EPS (Ley 26790)					602									
Credito EPS Per. anterior					612									
Otras deduc. permit. Ley													605	0
Pagos previos	500		501		502		506		503		504		505	
Interes Moratorio	700		701		702		706		703		704		705	
Saldo a Pagar	710		711	643	712	1280	716		713		714		715	0
Importe a Pagar	800		801	643	802	1280	806		803		804		805	0

Determinación de deuda		Contrib. Solidaria Asist. Previsional		ESSALUD Seguro Trab. Pesa.		ESSALUD Seguro Regular Pensionistas		ESSALUD S.C.T.R.		Renta 4ta. Cat. Retenciones		Asegura tu Pensión		Aporte al FCJMMS - LEY 29741
Base Imponible	457		458		459		460		461		462		463	590
Impuesto Resultante	417		418		419		420		421		422		423	591
Compensacion	427													
Credito EPS (Ley 26790)			408											
Credito EPS Per. anterior			428											
Otras deduc. permit. Ley														
Pagos previos	507		508		509		510		511		512		513	592
Interes Moratorio	707		708		740		741		742		743		744	593
Saldo a Pagar	717		718		743		744		745		747		748	594
Importe a Pagar	807		808		809		810		811		814		815	595
IGV							812							

Determinación de deuda		Cuota FCJMMS		SNP Trabajador Independiente		REP - Retención		REP - Cta. Propia
Base Imponible	530		540		550		560	
Impuesto Resultante	531		541		551		561	
Pagos previos	532		542		552		562	
Interes Moratorio	533		543		553		563	
Saldo a Pagar	534		544		554		564	
Importe a Pagar	535		545		555		565	


Jose A. Castro Cardenas
 INGENIERO PRESIDENTE
 C.I.P. N° 168453

SENCICO



 José A. Castro Gádenas
INGENIERO RESIDENTE
C.I.P. N° 168453


CONAFOVICER



José A. Castro Cardenas
INGENIERO RESIDENTE
C.I.P. N° 168453

SERVICIO DE RECADACION MNA BCP

OF. 7310003-NCHO-569287 UF-0877342 08/01/2019
Hora: 09:49:02

Tipo de empresa : INSTITUCIONALES
Empresa afiliada : EFE

CONFIDENCIAL

Cuenta a Abonar :
APORTES

Nro de cuenta : 193-1572919-0-68



Código de Usuario: 20360672418

Importe : S/*****237.67
Comisión : S/*****0.00
Importe Total : S/*****237.67

ANTES DE RETIRARSE DE LA VENTANILLA, POR FAVOR
VERIFIQUE QUE LA EMPRESA Y LA CUENTA ABONADA SEAN LAS
CORRECTAS


 José A. Castro Cardenas
INGENIERO RESIDENTE
C.I.P. N° 168453

**CONSTANCIA DE PERMANENCIA DEL RESIDENTE
EMITIDO POR LA AUTORIDAD LOCAL**


 **José A. Castro Corderas**
INGENIERO RESIDENTE
C.I.P. N° 168453

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Ilo, 01 de Marzo de 2019

CARTA N° 027-2019-SCC-GRM-DPAI

Señor:
Ing. JOSE ANTONIO CASTRO CARDENAS
Residente de Obra
Presente.-

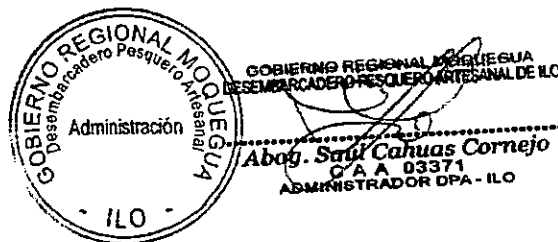
Asunto : Permanencia del Jefe De Supervisión de la Obra "Mejoramiento De los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal Ilo"

Referencia : Carta N° 026-2019—RO-JACC

Mediante el presente reciba mis cordiales saludos, y a su vez en atención al documento de la referencia, pongo en su conocimiento que a pesar que el recurrente no tiene relación laboral con nuestra institución podemos indicar que el Ing. Residente de la obra "Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal Ilo" el Sr Jose Castro Cardenas, siempre se ha encontrado en la misma, en las oportunidades que hemos ido a ella

Sin otro particular, me suscribo de Usted expresándole mi consideración y estima.

Atentamente,



JDRS/mrfis
C.c. Archivo

COPIA DE ACTA DE ENTREGA DE TERRENO



Jose A. Castro Cardenas
INGENIERO RESIDENTE
C.I.P. N° 168453



PERU Ministerio de la Producción



FONDEPES
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

79


ACTA DE ENTREGA DEL TERRENO PARA EJECUCION DE OBRA

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°: 048-2017-FONDEPES (DERIVADA DE LA LICITACION PUBLICA N° 003-2017-FONDEPES)
 CONTRATO N°: 010-2018-FONDEPES
 OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE LA LOCALIDAD DE ILO, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGION MOQUEGUA"
 UBICACIÓN: ILO, ILO, MOQUEGUA.
 ENTIDAD: FONDEPES
 CONTRATISTA: CONSORCIO MOQUEGUA
 PLAZO DE OBRA: 240 DIAS CALENDARIO.
 MONTO DE OBRA: S/ 11'895,059.54


Siendo las 11:00h. del día 23 de febrero de 2018, se reunieron en el lugar de la obra en representación de FONDEPES, el Ing. Ricardo Tomás Altuna Sotomayor; en representación de la empresa Contratista de Ejecución de Obra CONSORCIO MOQUEGUA, integrado por las empresas ERALMA CONSTRUCTORA S.A.C. y R & S ASOCIADOS S.R.L.; el Ing. Carlos Arturo Obregón Díaz (Representante) y, en representación de la empresa Contratista de Supervisión de Obra ING. ALEXANDER PRIMITIVO HUERTAS JARA la Ing. Fiorella Daphne Galarza Ticona (Representante); con la finalidad de participar en la Entrega del Terreno para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE LA LOCALIDAD DE ILO, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGION MOQUEGUA".

Luego de efectuar el recorrido y verificar la disponibilidad del lugar por el Contratista CONSORCIO MOQUEGUA; se dio por entregado el terreno. Dando fe del acto, firman los participantes el presente documento en 03 originales, a los 23 días del mes de febrero del año 2018.

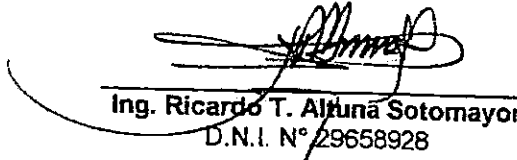
POR EL CONTRATISTA DE EJECUCION


 Ing. Carlos Arturo Obregón Díaz
 D.N.I. N° 44118087


POR EL CONTRATISTA DE SUPERVISION


 Ing. Fiorella Daphne Galarza Ticona
 D.N.I. N° 40335045

POR FONDEPES


 Ing. Ricardo T. Altuna Sotomayor
 D.N.I. N° 29658928




 José A. Castro Cardenas
 INGENIERO RESIDENTE
 C.I.P. N° 168453

80

OTROS
(AMPLIACIONES DE PLAZO, ADICIONALES, ETC)



Jose A. Castro Cardenas
Jose A. Castro Cardenas
INGENIERO RESIDENTE
C.I.P. N° 168453



PERÚ Ministerio de la Producción

CARGO



FONDEPES
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

81

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Lima, 17 ENE. 2019

FONDEPES
JEFATURA
18 ENE 2019
Reg. N° _____
Hora: _____ Firma: _____

FONDEPES
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
18 ENE. 2019
DOCUMENTO RECIBIDO
Hora: 16:30 Firma: _____

CARTA N° 020 -2019-FONDEPES/GG

Señores
CONSORCIO MOQUEGUA
Jr. Alonso de Molina n.° 840 Urbanización Monterrico
SANTIAGO DE SURCO.-

Asunto : Aprobar el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra n.° 02 del Contrato n.° 010-2018-FONDEPES, ejecución de obra: «Mejoramiento de los servicios del DPA en la localidad de Ilo, provincia de Ilo, región Moquegua».

Ref. : Resolución Jefatural n.° 005-2019-FONDEPES/J.

De mi consideración:

Tengo a bien dirigirme a ustedes, para saludarlos cordialmente y hacer de su conocimiento que el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES, ha emitido la Resolución de la referencia la misma que se adjunta para conocimiento y fines.

Atentamente,

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES
Karla Espinoza Malatesta
KARLA ELIZABETH ESPINOZA MALATESTA
GERENCIA GENERAL

RECEPCION
17 ENE. 2019
HORA _____
LA RESPONSABILIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO NO ES SEÑAL DE CONFORMIDAD

Se adjunta: Resolución Jefatural n.° 005-2019-FONDEPES/J.
Memorando n.° 082-2019-FONDEPES/DIGENIPAA.
Informe n.° 004-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/bvs.
Informe n.° 019-2019-FONDEPES/OGAJ.
Expediente técnico de 192 folios.

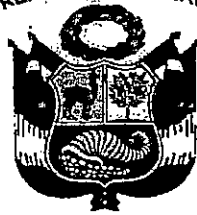
c.c.: J/OGAJ/DIGENIPAA/OGA

KEEM/bpl

FONDEPES
OFIC. GENERAL DE ADMINISTRACION
18 ENE 2019
DOCUMENTO RECIBIDO
Hora: _____ Firma: _____

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

REPÚBLICA DEL PERÚ



RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 005 -2019-FONDEPES/J

Lima, 17 ENE. 2019

VISTOS: El Memorando n.º 082-2019-FONDEPES/DIGENIPAA y el Informe n.º 04-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/bvs, ambos de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (en adelante la Digenipaa), así como el Informe n.º 019-2019-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica (en adelante la OGAJ); y,

CONSIDERANDO:

Que, el 14 de setiembre de 2017 el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (en adelante el Fondepes) y el señor Alexander Primitivo Huertas Jara (en adelante la Supervisión), suscribieron el Contrato n.º 027-2017-FONDEPES, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra «Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Ilo, provincia de Ilo, región Moquegua» con código SNIP n.º 232325 (en adelante la Obra), por el monto de S/ 1 207 195,99 (Un millón doscientos siete mil ciento noventa y cinco con 99/100 Soles) incluido IGV, bajo el sistema de contratación a suma alzada y con un plazo de ejecución de 240 días calendario;

Que, el 13 de febrero de 2018 el Fondepes y el Consorcio Moquegua, integrado por las empresas Eralma Constructora S.A.C. y R & S Asociados S.R.L. (en adelante el Contratista), suscribieron el Contrato n.º 010-2018-FONDEPES, para la contratación de la ejecución de la Obra, por el monto de S/ 11 895 059,54 (Once millones ochocientos noventa y cinco mil cincuenta y nueve con 54/100 Soles) incluido IGV, bajo el sistema de contratación a precios unitarios y con un plazo de ejecución de 240 días calendario;

Que, el acto administrativo puede fundamentarse en informes de emisión previa que obran en el expediente correspondiente, a condición de su puntual identificación y su integración en el acto administrativo que motivan. Sobre el particular, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo n.º 006-2017-JUS, se establece lo siguiente:

«Artículo 6.- Motivación del acto administrativo

(...)

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. (...);»

Que, conforme a la normativa indicada sobre el contenido motivacional, constituyen fundamentos de la presente Resolución: el Memorando n.º 082-2019-FONDEPES/DIGENIPAA, el Informe n.º 04-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/bvs, así como el Informe n.º 019-2019-FONDEPES/OGAJ, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos;



José A. Castro Cardenas
INGENIERO RESIDENTE
C.I.P. N° 168493

Que, por los fundamentos técnicos y normativos expuestos de conformidad con la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante el Decreto Legislativo n.º 1341, su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo n.º 350-2015-EF y modificado mediante el Decreto Supremo n.º 056-2017-EF, y en ejercicio de las funciones establecidas por el literal «s» del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Fondepes, aprobado por Resolución Ministerial n.º 346-2012-PRODUCE, corresponde expedir la Resolución Jefatural mediante la cual se apruebe la Prestación Adicional de Obra n.º 02 y el Presupuesto Deductivo Vinculado n.º 02 de la Obra;



Con los visados de la Gerencia General, de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:



Artículo 1º.- Aprobar el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra n.º 02 del Contrato n.º 010-2018-FONDEPES, suscrito para la contratación de la ejecución de la obra «Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Ilo, provincia de Ilo, región Moquegua», por el monto de S/ 565 060,23 (Quinientos sesenta y cinco mil sesenta con 23/100 Soles) incluido IGV, y su correspondiente Presupuesto Deductivo Vinculado n.º 02 ascendente a S/ 313 241,77 (Trescientos trece mil doscientos cuarenta y uno con 77/100 Soles) incluido IGV, siendo que el resultado de la sustracción aritmética determina un incremento del monto contractual de S/ 251 818,46 (Doscientos cincuenta y un mil ochocientos dieciocho con 46/100 Soles) que representa un porcentaje de incidencia individual de 2.12% del contrato original, habiéndose generado a la fecha un porcentaje de incidencia acumulado de 1.52% del monto del contrato original y cuyo nuevo monto contractual asciende a S/ 12 076 413,32 (Doce millones setenta y seis mil cuatrocientos trece con 32/100 Soles) incluido IGV, de acuerdo con los fundamentos contenidos en el Memorando n.º 082-2019-FONDEPES/DIGENIPAA, el informe n.º 04-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/bvs, así como el Informe n.º 019-2019-FONDEPES/OGAJ, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos.

Artículo 2º.- Autorizar la ejecución del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra n.º 02, aprobado en el artículo 1º de la presente Resolución, debiendo el Contratista Consorcio Moquegua, ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, como requisito para los pagos que correspondan a la prestación adicional, de corresponder, de conformidad con lo establecido en el numeral 175.14 del artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n.º 350-2015-EF y modificado mediante el Decreto Supremo n.º 056-2017-EF.



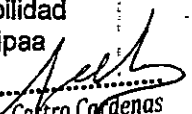
Artículo 3º.- Notificar la presente Resolución y sus anexos al Contratista Consorcio Moquegua y a la Supervisión Alexander Primitivo Huertas Jara; remitiéndose copias a la Oficina General de Administración para que en coordinación con la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, ejecuten las acciones que permitan la suscripción de la respectiva adenda del Contrato n.º 010-2018-FONDEPES.

Artículo 4º.- Disponer que en el acto de notificación de la presente Resolución y sus anexos al Contratista Consorcio Moquegua, se le haga entrega del expediente técnico aprobado en el artículo 1º de la presente Resolución.



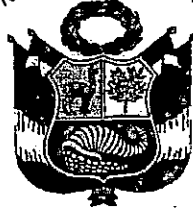
Artículo 5º.- Disponer que la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, bajo responsabilidad funcional, en el plazo de 30 días calendario posteriores a la emisión de la presente, emita un informe respecto de la existencia de responsabilidades por las presuntas deficiencias en la formulación y/o aprobación del Expediente Técnico de la Obra respecto a la modificación de la losa del patio de maniobras del DPA Ilo, para que conjuntamente con los antecedentes, sea remitido a la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario del Fondepes. En el supuesto que se determine la responsabilidad del proyectista que elaboró el mencionado expediente técnico, corresponderá a la Digenipaa




José A. Castro Cárdenas
INGENIERO RESIDENTE
C.I.P. N.º 168453

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

REPÚBLICA DEL PERÚ



RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 005 -2019-FONDEPES/J

Lima, 17 ENE. 2019



determinar la existencia del daño o perjuicio generado al Fondepes, así como su cuantificación monetaria, debiendo comunicarse dicha situación a la Procuraduría Pública para que adopte las acciones correspondientes.

Artículo 6°.- Disponer que la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, comunique al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones la ejecución de la Prestación Adicional n.º 02 y del Presupuesto Deductivo Vinculado n.º 02 de la Obra.

Artículo 7°.- Disponer que la presente Resolución se publique en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

Morgan Niccolo Quero Gaimé
DR. MORGAN NICCOLO QUERO GAIMÉ
JEFE



JAC
José A. Castro Cardenas
INGENIERO RESIDENTE
C.I.P. N° 168453

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres" "Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

INFORME N.º 019-2019-FONDEPES/OGAJ

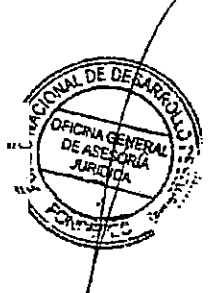
FONDEPES GERENCIA GENERAL 16 ENE 2019 RECIBIDO Nº Registro: 166 Hora: 10:29

- A : ABGda. KARLA ELIZABETH ESPINOZA MALATESTA Gerente General del Fondepes
Asunto : Prestación Adicional de Obra n.º 02 y Presupuesto n.º 02, correspondiente al Contrato n.º 010-2018-FONDEPES, para la contratación de la ejecución de la obra «Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Ilo, provincia de Ilo, región Moquegua». Código SNIP n.º 232325
Referencia : a) Cargo n.º 00010-2019-FONDEPES/DIGENIPAA b) Cargo n.º 00001-2019-FONDEPES/OGAJ c) Memorando n.º 082-2019-FONDEPES/DIGENIPAA d) Informe n.º 04-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/bvs
Fecha : Lima, 15 de enero de 2019.

Tengo a bien dirigirme a usted con relación a los documentos de la referencia, a fin de informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. El 14 de setiembre de 2017 el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (en adelante el Fondepes) y el señor Alexander Primitivo Huertas Jara (en adelante la Supervisión), suscribieron el Contrato n.º 027-2017-FONDEPES, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra «Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Ilo, provincia de Ilo, región Moquegua» (en adelante la Obra), por el monto de S/ 1 207 195,99 (Un millón doscientos siete mil ciento noventa y cinco con 99/100 Soles) incluido IGV, bajo el sistema de contratación a suma alzada y con un plazo de ejecución de 240 días calendario.
1.2. El 13 de febrero de 2018 el Fondepes y el Consorcio Moquegua, integrado por las empresas Eralma Constructora S.A.C. y R & S Asociados S.R.L. (en adelante el Contratista), suscribieron el Contrato n.º 010-2018-FONDEPES, para la contratación de la ejecución de la Obra con código SNIP n.º 232325, por el monto de S/ 11 895 059,54 (Once millones ochocientos noventa y cinco mil cincuenta y nueve con 54/100 Soles) incluido IGV, bajo el sistema de contratación a precios unitarios y con un plazo de ejecución de 240 días calendario.
1.3. El 19 de noviembre de 2018 el supervisor de la obra anotó mediante el Asiento n.º 426 en el cuaderno de obra la necesidad de la Prestación de Adicional referida a la modificación de la rampa entre las áreas de comercialización y desinfección del DPA Ilo.
1.4. El 30 de noviembre de 2018 el supervisor de la obra anotó mediante el Asiento n.º 445 en el cuaderno de obra la necesidad de la Prestación de Adicional referida a la modificación de la losa del patio de maniobras del DPA Ilo.
1.5. El 26 de noviembre de 2018, mediante la Carta n.º 110-2018/AHJ/FONDEPES/ILO, la Supervisión comunicó al Fondepes la anotación realizada en el cuaderno de obra y remitió el Informe n.º 041-2018-AJTR/JS-DPA ILO/AHJ, respecto de la necesidad de la Prestación Adicional referida a la modificación de la rampa entre las áreas de comercialización y desinfección del DPA Ilo, para alcanzar la finalidad del contrato.



Jose A. Castro Cardenas INGENIERO RESIDENTE C.I.P. N° 168453



86

- 1.6. El 5 de diciembre de 2018, mediante la Carta n.º 123-2018/AHJ/FONDEPES/ILO, la Supervisión comunicó al Fondepes la anotación realizada en el cuaderno de obra y remitió el Informe n.º 033-2018-AJTR/JS-DPA ILO/AHJ, respecto de la necesidad de la Prestación Adicional referida a la modificación de la losa del patio de maniobras del DPA Ilo, para alcanzar la finalidad del contrato.
- 1.7. El 5 de diciembre de 2018, mediante el Memorando n.º 4234-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, el Director de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola (en adelante la Digenipaa) encargó al Área de Estudios y Proyectos la elaboración del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra referida a la modificación de la rampa entre las áreas de comercialización y desinfección del DPA Ilo.
- 1.8. El 7 de diciembre de 2018, mediante el Memorando n.º 4368-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, el Director de la Digenipaa encargó al Área de Estudios y Proyectos la elaboración del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra referida a la modificación de la losa del patio de maniobras del DPA Ilo.
- 1.9. El 17 de diciembre de 2018, mediante la Carta n.º 1416-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, el Fondepes remitió el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra n.º 02 y del Presupuesto Deductivo Vinculado n.º 02 «Modificación de la rampa y losa en patio de maniobras» a la Supervisión para el pronunciamiento respectivo, de conformidad con lo establecido en el numeral 175.5 del artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 1.10. El 21 de diciembre de 2018, mediante la Carta n.º 147-2018/AHJ/FONDEPES/ILO, la Supervisión remitió al Fondepes el Informe n.º 001-2018-JPBD/JS/AHJ/ILO, a través del cual la Supervisión se pronunció respecto de la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico de la Prestación Adicional de Obra n.º 02 y del Presupuesto Deductivo Vinculado n.º 02.
- 1.1. El 8 de enero de 2019, mediante la Certificación de Crédito Presupuestario / Nota n.º 0000000001, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (en adelante la OGPP), otorgó la certificación presupuestal para la Prestación Adicional de Obra n.º 02, por el monto de S/ 251 818,46 (Doscientos cincuenta y un mil ochocientos dieciocho con 46/100 Soles).
- 1.11. El 9 de enero de 2019, mediante el Informe n.º 04-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/bvs, el Coordinador de Obras, Equipamiento y Mantenimiento de la Digenipaa, recomendó aprobar la Prestación Adicional de Obra n.º 02 y el Presupuesto Deductivo Vinculado n.º 02.
- 1.12. El 9 de enero de 2019, mediante el Memorando n.º 082-2019-FONDEPES/DIGENIPAA, el Director de la Digenipaa, en calidad de área usuaria y órgano técnico, indicó que hace suyo el Informe n.º 04-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/bvs, remitiéndolo a la Oficina General de Asesoría Jurídica para que proyecte el resolutivo correspondiente.
- 1.13. El 11 de enero de 2019, mediante el Cargo n.º 00001-2019-FONDEPES/OGAJ, esta Oficina General devolvió a la Digenipaa la documentación remitida, a fin de subsanar las observaciones advertidas.
- 1.14. El 15 de enero de 2019, mediante el Cargo n.º 00010-2019-FONDEPES/DIGENIPAA, la Digenipaa remitió la documentación con el levantamiento de las observaciones advertidas por esta Oficina, a fin de continuar con el trámite correspondiente.



José A. Castro Cardeñas
INGENIERO RESIDENTE
C.I.P. N.º 168453



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

II. BASE LEGAL:

- 2.1. Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante el Decreto Legislativo n.º 1341, en adelante la Ley.
- 2.2. Decreto Supremo n.º 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante el Decreto Supremo n.º 056-2017-EF, en adelante el Reglamento.
- 2.3. Reglamento de Organización y Funciones del Fondepes, aprobado por Resolución Ministerial n.º 346-2012-PRODUCE, en adelante ROF del Fondepes.
- 2.4. Directiva n.º 006-2017-FONDEPES/SG, «Procedimiento para la atención de consultas formuladas a la Oficina General de Asesoría Jurídica», aprobada mediante la Resolución de Secretaría General n.º 118-2017-FONDEPES/SG, en adelante la Directiva.

III. ANALISIS LEGAL:

De los presupuestos legales para la aprobación y ejecución de la prestación adicional de obra

3.1. En el Anexo Único del Reglamento se define a la Prestación adicional de obra como:

«Aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional».



3.2. Asimismo, en la Directiva n.º 011-2016-CG/GPROD - Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra, aprobada por Resolución de Contraloría n.º 147-2016-CG, en su apartado 6 numeral 6.3 se define el concepto de prestación adicional de obra del siguiente modo:

«Una prestación adicional de obra es aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional».



3.3. En el artículo 34 de la Ley se establece que las prestaciones adicionales de obra aprobadas durante la ejecución contractual configura un supuesto de modificación del contrato, conforme se desprende del siguiente texto:

«Artículo 34. Modificaciones al contrato

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

(...)

34.3 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad».



3.4. Asimismo, en el artículo 175 del Reglamento se dispone que solo corresponde autorizar la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los



José A. Castro Cordero
INGENIERO RESIDENTE
C.I.F. N° 168453



casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. Cabe precisar que el artículo en mención establece que los contratos de obra bajo el sistema de contratación de precios unitarios que requieran mayores metrados no requieren autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago.

3.5. De igual manera, en cuanto a la tramitación de las prestaciones adicionales de obra en el artículo 175 del Reglamento se señala lo siguiente:

«(...)

175.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto de la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

(...)

175.4. La Entidad debe definir si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra está a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del inspector o supervisor, este último en calidad de prestación adicional, aprobada conforme al procedimiento previsto en el artículo 139. Para dicha definición, la Entidad debe tener en consideración la naturaleza, magnitud, complejidad, entre otros aspectos relevantes de la obra principal, así como la capacidad técnica y/o especialización del inspector o supervisor, cuando considere encargarte a este la elaboración del expediente técnico.

175.5. Concluida la elaboración del expediente técnico, el inspector o supervisor lo eleva a la Entidad. En caso el expediente técnico lo labore la Entidad o un consultor externo, el inspector o supervisor cuenta con un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del expediente técnico, para remitir a la Entidad el informe en el que se pronuncie sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico. En ambos casos, de existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra.

175.6. Recibida la comunicación del inspector o supervisor, la Entidad cuenta con doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

(...)

3.6. Por su parte, la Dirección Técnico Normativa (en adelante la DTN) del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (en adelante el OSCE), a través de la Opinión n.º 208-2016-DTN, respecto del artículo 175 del Reglamento, señala lo siguiente:

«(...) la normativa ha previsto determinados requisitos con los cuales la Entidad debe contar de forma previa a la aprobación de una prestación adicional de obra, los mismos que se encuentran en función del monto o incidencia que tenga este adicional sobre el monto del contrato original.

(...)

Sobre el particular, es importante resaltar que la aprobación de una prestación adicional conlleva la erogación de mayores gastos a cuenta de la Entidad, motivo por el cual es indispensable corroborar de forma previa a su aprobación, la existencia de presupuesto que pueda asignarse a la ejecución de dicho adicional al contrato, con lo cual la Entidad, garantiza el cumplimiento del pago al contratista.



José A. Castro Cárdenas INGENIERO RESIDENTE C.I.P. N° 168453



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Asimismo, al tratarse de un modificación al contrato, tanto la Ley como el Reglamento establecen la necesidad de que sea el Titular de la Entidad quien apruebe la ejecución de prestaciones adicionales, precisándose en el penúltimo párrafo del artículo 8 de la Ley, (...)».

- 3.7. De los dispositivos legales expuestos y de la citada opinión se desprende que con la finalidad de autorizar la ejecución de prestaciones adicionales resulta indispensable cumplir con el procedimiento establecido en el artículo 175 del Reglamento, esto es, anotar la necesidad de la prestación adicional ya sea por el contratista o por el supervisor y/o inspector en el cuaderno de obra; contar con la disponibilidad presupuestal; la comunicación del inspector o supervisor a la Entidad de la anotación realizada adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto de la necesidad de ejecutar la prestación adicional; la decisión de la Entidad sobre quien estará a cargo de la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra; la pactación de precios, de ser el caso; el informe del supervisor o inspector en el que se pronuncie sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico, en caso que este haya sido elaborado por la Entidad o un consultor externo; y el pronunciamiento de la Entidad sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra.
- 3.8. En ese sentido, según lo señalado por la Digenipaa en el Informe n.º 04-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/bvs, en su calidad de área usuaria y órgano técnico, se cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 34 de la Ley y en el artículo 175 del Reglamento, bajo los siguientes argumentos:

Anotación en el cuaderno de obra sobre la necesidad de ejecutar una prestación adicional:



- Respecto a la modificación de la rampa entre las áreas de comercialización y desinfección del DPA Ilo:

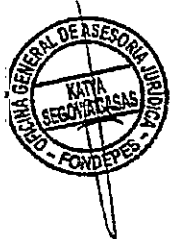
«(...) con el Asiento N°426 del supervisor, señala que dicho detalle estructural, sobre la rampa ubicada entre los bloques de comercialización y desinfección, y su respectiva ejecución generarán prestaciones adicionales de obra y/o deductivos vinculantes para cumplir con las metas del contrato».

- Respecto a la modificación de la losa del patio de maniobras del DPA Ilo:

«(...) El día 30 de noviembre de 2018, el supervisor anota en el cuaderno Asiento N°445 que la entidad declara procedente la consulta siendo necesario retirar el material existente que no es apto como base y que debe ser reemplazado con material de préstamo. La absolución de dicha consulta generará prestaciones adicionales de obra y/o deductivos vinculantes para cumplir con las metas».



ii. Comunicación a la Entidad de la anotación en el cuaderno de obra, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto de la necesidad de ejecutar la prestación adicional:



- Respecto a la modificación de la rampa entre las áreas de comercialización y desinfección del DPA Ilo:

«(...) Con Carta N°110-2018/AHJ/FONDEPES/ILO recepcionado el 26.11.18 la Supervisión remite a la entidad la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales referente a la modificación de la rampa entre las áreas de comercialización y desinfección.».

- Respecto a la modificación de la losa del patio de maniobras del DPA Ilo:

«(...) Con Carta N°123-2018/AHJ/FONDEPES/ILO recepcionado el 06.12.18 la Supervisión remite a la entidad la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales referente a los resultados del material destinado a usarse como base en la losa de Patio de Maniobras.».

José A. Castro Cárdenas
INGENIERO RESIDENTE
C.I.P. N° 168453



90

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

- iii. La definición de la Entidad respecto del encargado de elaborar el expediente técnico de la prestación adicional, teniendo en consideración la naturaleza, magnitud, complejidad, entre otros aspectos relevantes de la obra principal, así como la capacidad técnica y/o especialización del inspector o supervisor, cuando considere encargarle a éste la elaboración del expediente técnico:

« Mediante Memorando N°4234-2018-FONDEPES/DIGENIPAA de fecha 05 de diciembre de 2018, el Director General de Inversión encarga al Área de Estudios y Proyectos la elaboración del Expediente Adicional y Deductivo N°2, referente a la modificación de la rampa entre las áreas de comercialización y desinfección.

Mediante Memorando N°4368-2018-FONDEPES/DIGENIPAA de fecha 07 de diciembre de 2018, el Director General de Inversión encarga al Área de Estudios y Proyectos la elaboración del Expediente Adicional y Deductivo N°2, referente a la modificación de la losa de patio de maniobras».

- iv. Informe del supervisor en el que se pronuncie sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico, cuando no se le encargó la elaboración al supervisor:

« Mediante Carta N° 1416-2018-FONDEPES/DIGENIPAA de fecha 17 de diciembre de 2018, la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola de FONDEPES remite a la supervisión el expediente técnico correspondiente a la Prestación Adicional y Deductivo N° 2, para que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N° 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones se pronuncie sobre la viabilidad de la solución planteada.

La empresa supervisora, mediante Carta N°147-2018/AHJ/FONDEPES/ILO del 21 de diciembre del 2018, remite el Informe de Viabilidad del Expediente Técnico del Adicional y Deductivo N°2, donde concluye que es favorable el planteamiento técnico adoptado en el expediente técnico elaborado por la Entidad, cabe mencionar que la ejecución de estos trabajos adicionales será indispensable para alcanzar la finalidad y la culminación satisfactoria del proyecto».

La pactación de precios:

Sobre este punto, la Digenipaa adjuntó el Acta de Pactación de Precios Unitarios producto de las nuevas actividades necesarias para alcanzar la finalidad de la obra.

Las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados:

« El monto de la Prestación Adicional N°2 asciende a S/. 565,060.23 (Quinientos Sesenta y Cinco Mil Sesenta con 23/100 soles), incluido el IGV, que representa un 4.75% del monto del contrato. Por su parte, el Presupuesto Deductivo N°02 asciende a S/. 313 241,77 (Trescientos trece mil doscientos cuarenta y uno con 77100 soles), incluido el I.G.V que representa un -2.63% del monto del contrato.

Finalmente, la Prestación Adicional N°2 y Presupuesto Deductivo Vinculante N°2 asciende en un total de S/. 251 818,46 (Doscientos cincuenta y un mil ochocientos dieciocho con 46/100 Soles) incluido el IGV, y representa un 2.12% del monto del contrato.

(...)

Considerando lo señalado en el párrafo anterior, la incidencia acumulada de la Prestación Adicional y Deductivo Vinculante N° 02 es del 1.52% del presupuesto contratado del contrato, tal como puede apreciarse en el siguiente cuadro:



José A. Castro Cardenas
INGENIERO RESIDENTE
C.I.P. N° 168453



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

DESCRIPCIÓN DEL PRESUPUESTO	INCLUIDO IGV	INCIDENCIA %	
		PARCIAL	ACUMULADA
CONTRATO PRINCIPAL	11,895,053.54	100.00%	100.00%
ADICIONAL DE OBRA N°01 (cimentación áreas de áreas previas y trio)	1,082,835.41	9.10%	109.10%
DEDUCTIVO VINCULANTE N°01	-1,261,301.33	-10.60%	98.50%
MAYORES METRADOS N°01	108,001.24	0.91%	99.41%
ADICIONAL DE OBRA N°02 (rampa y sumo de patio de maniobras)	568,080.23	4.75%	104.16%
DEDUCTIVO VINCULANTE N°02	-313,241.77	-2.63%	101.77%
TOTAL ADICIONAL Y DEDUCTIVO	12,076,413.32		1.52%

(...)

vii. La certificación presupuestaria:

El 8 de enero de 2019, mediante la Certificación de Crédito- Presupuestario / Nota n.º 0000000001, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (en adelante la OGPP), otorgó la certificación presupuestal para la Prestación Adicional de Obra n.º 02, por el monto de S/ 251 818,46 (Doscientos cincuenta y un mil ochocientos dieciocho con 46/100 Soles).

viii. Determinación de la Entidad sobre la necesidad de aprobar la prestación adicional y el deductivo vinculado para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente:

- Respecto a la modificación de la rampa entre las áreas de comercialización y desinfección del DPA Ilo:

«(...) se plantea la necesidad de cambiar el diseño estructural de la rampa de acceso al muelle marginal debido a que el uso aumentaría de peatonal a vehicular modificando las cargas estructurales, esta actualización al diseño original se genera ante los futuros cambios en la composición del DPA Ilo; el flujo de personas y la construcción del Muelle 3 (proyecto a ser ejecutado por la administración), exclusivo para el abastecimiento de insumos y se hace necesario con el fin de permitir su accesibilidad ya que ellos podrán realizar la extracción de sus productos y seguir con toda la línea operativa mientras liberarían zonas que permitirían seguir con los frentes de trabajo sin interferencias».

- Respecto a la modificación de la losa del patio de maniobras del DPA Ilo:

« (...) La necesidad de esta modificación radica en el estudio de suelos presentado por la supervisión con Carta N°95-2018/AH.J/FONDEPES/ILO de fecha 12.11.2018, el estudio remite los resultados del material para la construcción de la losa del Patio de Maniobras, indicando que "los límites permisibles están considerados NO APTOS para ser usados como material base".

Mediante Carta N°1316-2018-FONDEPES/DIGENIPAA de fecha 27.11.2018, se entrega a la supervisión el Informe N°145-2018-FONDEPES/IJM del especialista estructural donde absuelve la consulta e indica que es necesario retirar el material en mal estado.

(...)

Por ello, al considerar que, técnicamente no es correcta la información del estudio de suelos contenida en el Expediente Técnico Contractual sobre la cimentación de la zona Patio de Maniobras, se genera la necesidad de la Prestación Adicional y Deductivo N° 02, el cual está compuesto por partidas nuevas y partidas contractuales modificadas y se encuentra dentro de la causal "Deficiencias del Expediente Técnico" regulada en el segundo párrafo del numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado.



José A. Castro Córdova
INGENIERO RESIDENTE
C.I.P. N° 168453



Todo ello amerita una actualización del proyecto y, por ende, corresponde indicar que esta modificación al Expediente Técnico es necesaria para la correcta ejecución de las obras y la culminación del proyecto, resultando dichas actividades indispensables para alcanzar la finalidad del contrato».

ix. Vinculación entre el Presupuesto Adicional de Obra y el Presupuesto Deductivo Vinculado:

«La Vinculación del Presupuesto Adicional N° 2 y Deductivo Vinculado N° 2

ADICIONAL N°1	DEDUCTIVO N°1
PATIO DE MANIOBRAS	
MOVIMIENTO DE TIERRAS	
SUB BASE DE AFIRMADO E=0.20	
BASE DE AFIRMADO E=0.20	
LOSA VEHICULAR EN PATIO DE MANIOBRAS	
CONCRETO FC=280 KG/CM2 EN LOSA VEHICULAR	09.01.02 CONCRETO 210 KG/CM2 LOSA PISO
ACABADO DE CEMENTO SEMI PULIDO CON IMPERMEABILIZANTE EN LOSA Y RAMPAS	09.01.03 TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTE
RAMPAS	
CONCRETO FC=280 KG/CM2 EN RAMPAS	
ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE RAMPAS	
ACERO DE REFUERZO FY = 4,200 KG/CM2. EN RAMPAS	
JUNTAS	
JUNTA DE DILATACION TIPO JC	09.01.03 JUNTA DE DILATACION 1"
JUNTA DE DILATACION TIPO JA	
JUNTA DE DILATACION TIPO JD	
JUNTA DE DILATACION TIPO JD'	

Nota: Cabe señalar que se ha verificado por parte de la DIGENIPAA que la información señalada en el cuadro precedente corrobora la efectiva vinculación entre el Presupuesto Adicional de Obra N° 02 y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 02 en cada una de las partidas respectivas. De esta forma se concluye que cada una de las partidas que componen el presupuesto Deductivo Vinculante N° 02, se encuentran vinculadas a las correspondientes partidas del presupuesto Adicional N° 02»

3.9. Asimismo, en relación con la causal que genera la prestación adicional de obra, en el citado informe n.º 04-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/bvs, la Digenipaa señaló lo siguiente:

- Respecto a la modificación de la rampa entre las áreas de comercialización y desinfección del DPA Ilo:

«(...) El nuevo diseño estructural de la rampa entre el bloque de comercialización y desinfección, genera la necesidad de la Prestación Adicional de Obra N°2 y el Presupuesto Deductivo Vinculante N°2, en este sentido la causa es considerada como "situación imprevisible posterior al perfeccionamiento del contrato", ya que el diseño estructural original no presenta deficiencias en su procedimiento de construcción, sino que la modificación del mismo se debe a la construcción del muelle 3, el cual cambia las condiciones originales que fueron establecidas en la elaboración del expediente técnico del saldo de obra, motivo por el cual se debe salvaguardar la finalidad de la construcción del DPA que es el mejoramiento de los servicios para que los usuarios lo puedan utilizar de la mejor manera posible.»

- Respecto a la modificación de la losa del patio de maniobras del DPA Ilo:

« (...)

En el presente caso, nos encontramos ante una deficiencia del expediente técnico contractual, toda vez que, ninguno de los documentos que lo contiene cumple con definir adecuadamente las características y condiciones del suelo del área de la losa de Patio de Maniobras, deficiencias que recién se pudieron advertir durante la ejecución de la obra (excavación del área del patio de maniobras, y es que el estudio de suelos del expediente técnico contractual indicaba...



Jose A. Castro Cordero
INGENIERO RESIDENTE
C.I.P. N° 168453

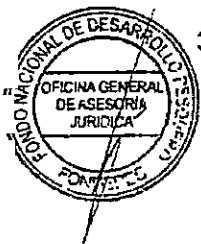


"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres" "Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

calicatas aleatorias en todo el terreno, no precisando el perfil estratigráfico en la zona observada (Patio de Maniobras) razón por la cual el proyectista utilizó este estudio para el diseño de la cimentación de las diferentes zonas del proyecto. El estudio de suelos usado en el Expediente Técnico del Saldo de Obra 2017 pertenece al Expediente Técnico 2014 (Contrato Original) aprobado mediante Resolución de Secretaría General N°121-2014-FONDEPES/SG del 09 de octubre del 2014».

Conforme puede apreciarse, las causas que generan la prestación adicional de obra son por hechos imprevisibles al elaborar el expediente técnico y por deficiencias en el expediente técnico de obra, de conformidad con lo establecido en el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley.

3.10. De acuerdo con lo señalado en el Informe n.º 04-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/bvs, la Digenipaa, como consecuencia del análisis efectuado recomendó aprobar la Prestación Adicional de Obra n.º 02 por un monto de S/ 565 060,23 (Quinientos sesenta y cinco mil sesenta con 23/100 Soles) incluido IGV y el Presupuesto Deductivo Vinculado n.º 02 por un monto de S/ 313 241,77 (Trescientos trece mil doscientos cuarenta y uno con 77/100 Soles) incluido IGV, siendo que el resultado de la sustracción aritmética determina un incremento del monto contractual de S/ 251 818,46 (Doscientos cincuenta y un mil ochocientos dieciocho con 46/100 Soles) que representa un porcentaje de incidencia individual de 2.12% del contrato original, habiéndose generado a la fecha un porcentaje de incidencia acumulado de 1.52% del monto del contrato y cuyo nuevo monto contractual asciende a S/ 12 076 413,32 (Doce millones setenta y seis mil cuatrocientos trece con 32/100 Soles) incluido IGV.



3.11. En razón de lo expuesto, se advierte que debido i) a la construcción del muelle 3 por parte de la administración del DPA Ilo y, ii) a las deficiencias existentes en el expediente técnico al haberse omitido información en el estudio de suelos del proyecto, se generó la necesidad de generar un nuevo diseño estructural de la rampa entre el bloque de comercialización y desinfección y cambiar la cimentación del área de la losa de Patio de Maniobras, respectivamente, con el objetivo de alcanzar la finalidad del contrato y el correcto funcionamiento del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Ilo.



Por tanto, en atención a lo dispuesto en la normativa de contratación pública que faculta a la Entidad a ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando considere que ello resulta necesario para alcanzar la finalidad del contrato y, en última instancia, la satisfacción del interés público que subyace a la contratación, concurren los presupuestos legales para la aprobación del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra n.º 02 y el Presupuesto Deductivo Vinculado n.º 02, en los términos planteados por la Digenipaa en el Informe n.º 04-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/bvs.



3.12. Cabe recordar que al momento de notificar al Contratista la Resolución a través de la cual se aprueba la ejecución de la Prestación Adicional de Obra n.º 02 y el Presupuesto Deductivo Vinculado n.º 02, deberá entregarse el respectivo Expediente Técnico de dicha prestación adicional. Asimismo, debe precisarse que las prestaciones adicionales, reducciones y los mayores o menores metrados que se produzcan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Del plazo para emitir pronunciamiento

3.13. El artículo 175 del Reglamento dispone que la Entidad cuenta con doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución a través de la cual se pronuncie sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra, contados a partir de la remisión de la opinión del supervisor respecto de la solución técnica

Handwritten signature and stamp: JOSE A. CASTRO CARDENAS INGENIERO RESIDENTE C.I.P. N° 168453



94

planteada en el expediente técnico en caso el mismo haya sido elaborado por la Entidad o un consultor externo o en su defecto, desde la remisión del expediente técnico, cuando este ha sido elaborado por el supervisor en calidad de prestación adicional.

En el presente caso, el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra n.º 02 y el Presupuesto Deductivo Vinculado n.º 02 fue remitido al Supervisor mediante Carta N.º 1416-2018-FONDEPES/DIGENIPAA de fecha 17 de diciembre de 2018, cuya opinión favorable de la Supervisión fue recibida el 21 de diciembre de 2018 mediante la Carta n.º 147-2018/AHJ/FONDEPES/ILO, por lo que el Fondepes dispone de doce (12) días hábiles para emitir y notificar su resolución al Contratista es decir, hasta el 11 de enero de 2019.

Del funcionario competente para autorizar prestaciones adicionales de obra

3.14. El artículo 8 de la Ley precisa que «el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra». Sin embargo, no se advierte que el Titular del Fondepes haya delegado la facultad de aprobar adicionales, por lo que, la aprobación de prestaciones adicionales de obra corresponde exclusivamente a su competencia.

De la Responsabilidad

3.15. Según lo señalado en el Informe n.º 04-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/bvs, se recomienda iniciar las acciones conducentes al deslinde de responsabilidades por las deficiencias en el expediente técnico original que motivaron la Prestación Adicional de Obra n.º 02 y el Presupuesto Deductivo Vinculado n.º 02, respecto a la modificación de la losa del patio de maniobras del DPA Ilo.

6. Cabe precisar que la presente evaluación de la Prestación Adicional de Obra n.º 02 y el Presupuesto Deductivo Vinculado n.º 02, tiene únicamente por objeto evaluar la viabilidad legal del acto de aprobación solicitado, no siendo competencia de esta Oficina General emitir opinión alguna sobre aspectos técnicos relacionados a su aprobación y ejecución analizados por la Digenipaa, así como de aspectos presupuestales analizados correspondientes a la prestación adicional requerida, y demás actores competentes.

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Estando a lo expuesto en el Informe n.º 04-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/bvs, esta Oficina General de Asesoría Jurídica OPINA y RECOMIENDA que:

4.1. Concurren los presupuestos legales requeridos para continuar con el trámite de autorización de la Prestación Adicional de Obra n.º 02 y el Presupuesto Deductivo Vinculado n.º 02, correspondiente al Contrato n.º 010-2018-FONDEPES, suscrito para la contratación de la ejecución de la obra «Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Ilo, provincia de Ilo, región Moquegua», por el monto y porcentaje indicado en el Informe n.º 04-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/bvs.

4.2. Notificar la Resolución Jefatural al Contratista y a la Supervisión, remitiéndose copia a la Oficina General de Administración para que en coordinación con la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, ejecuten las acciones que permitan la suscripción de la adenda correspondiente al Contrato n.º 010-2018-FONDEPES.



Handwritten signature and stamp of José A. Castro Cardenas, Ingeniero Residente, C.I.P. N.º 168453

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

- 4.3. Se recomienda comunicar al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones la ejecución de la Prestación Adicional de Obra n.º 02 y el Presupuesto Deductivo Vinculado n.º 02.
- 4.4. Se recomienda efectuar el deslinde de responsabilidades por las deficiencias en el Expediente Técnico de la Obra que generaron la aprobación de la Prestación Adicional de Obra n.º 02 y el Presupuesto Deductivo Vinculado n.º 02, respecto a la modificación de la losa del patio de maniobras del DPA Ilo.

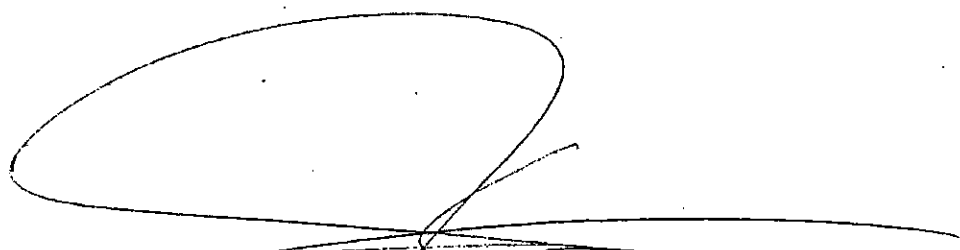
En tal virtud, se acompaña con el presente, el proyecto de resolución para el trámite correspondiente.

Atentamente,


Pedro Martín Hurtado Castillo
 Oficina General de Asesoría Jurídica
 FONDEPES



El que suscribe, hace suyo el presente informe.



Abog. WALTER JAVIER IBEROS GUEVARA
 Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica
 FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO

WJIG/pmh/kesc



José A. Castro Cardenas
 INGENIERO RESIDENTE
 C.I.P. N° 168453



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

MEMORANDO N° 082 -2019-FONDEPES/DIGENIPAA

A: SR. WALTHER JAVIER IBEROS GUEVARA
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica

Asunto: PRESTACION ADICIONAL Y DEDUCTIVO DE OBRA N° 2
CONTRATO N°10-2018-FONDEPES PARA LA EJECUCION DE LA OBRA
Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la
localidad de Ilo, distrito de Ilo, provincia de Ilo, región Moquegua.

Referencia: a) CARTA N° 147-2018/AHJ/FONDEPES/ILO
b) INFORME N°04-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/bvs

Fecha: Lima; 09 ENE 2019

Por medio de la presente, me dirijo a usted para saludarlo y manifestarle que, de acuerdo a lo indicado en el asunto del presente documento; el supervisor **ING. ALEXANDER PRIMITIVO HUERTAS JARA**, mediante la carta de la referencia a), presenta su informe referente a la revisión del Expediente Adicional y Vinculante de obra N°2, emitiendo su opinión favorable para su trámite correspondiente en cumplimiento con el artículo 175 de RLEC.

En vista de lo solicitado y tal como se indica en el Informe b) de la referencia, el que esta Dirección hace suyo en todas sus partes; se procedió a evaluar el expediente presentado y tomando como referencia el informe se puede advertir que se han cumplido con todos los requisitos establecidos en la Ley de Contrataciones y su Reglamento, las bases integradas y demás documentos que forman parte integrante del expediente de contratación; adjuntando para tal efecto, el sustento necesario para la aprobación de la Prestación Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 2.

Por lo expuesto en los párrafos anteriores solicito a su despacho proceder con el respectivo trámite.

Sin otro en particular, hago propicia la oportunidad para expresarle mi especial consideración.

Atentamente;

FONDEPES

ING. LUIS ALBERTO BARSIERI QUINO
Director General de Inversión Pesquera
Artesanal Acuicola

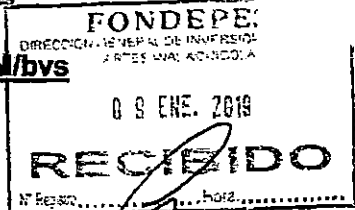
LABQ/RAMG/bvs

FONDEPES
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
09 ENE. 2019
DOCUMENTO RECIBIDO
HORA: 12-02 PM

Jose A. Castro Cardena
INGENIERO RESIDENTE
C.I.P. N° 168453



INFORME N°04-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/bvs



A: **ING. LUIS ALBERTO BARBIERI QUINO**
Director General de la DIGENIPAA

Asunto: **PRESTACION ADICIONAL N° 2 Y DEDUCTIVO DE OBRA N° 2**
CONTRATO N°10-2018-FONDEPES PARA LA EJECUCION DE LA OBRA
Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la
localidad de Ilo, distrito de Ilo, provincia de Ilo, región Moquegua.

Referencia: a) CARTA N° 147-2018/AHJ/FONDEPES/ILO
b) Memorando N°376-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AEP

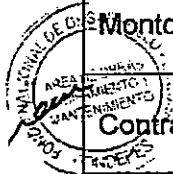
Fecha: **Lima, 09 de enero de 2019**

El presente informe tiene por finalidad informar acerca del **Adicional N° 2 y Deductivo N° 2 del Saldo de Obra** del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE LA LOCALIDAD DE ILO, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGION MOQUEGUA (en adelante, el Adicional y Deductivo N° 2). Sobre el particular, la referencia b) indica la culminacion y aprobacion en la elaboracion del **Expediente Técnico del Adicional y Deductivo N° 2**. Con relación al mencionado **Adicional y Deductivo N° 2**, resulta pertinente señalar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1 Datos generales:

Proyecto de Inversión Pública:	CÓDIGO SNIP N° 232325
Proceso de Selección:	CONCURSO PÚBLICO N°0003-2017-FONDEPES
Contrato con Supervisión:	CONTRATO N° 027-2017-FONDEPES
Contrato de Obra:	CONTRATO N° 010-2018-FONDEPES
Fecha de Firma de Contrato de Supervisión:	14 DE SETIEMBRE DE 2017
Fecha de Firma de Contrato de Obra:	13 DE FEBRERO DE 2018
Obra:	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ILO, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGIÓN MOQUEGUA
Monto de Contrato de Supervisión:	S/ 1'207,195.99 (UN MILLON DOSCIENTOS SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO CON 99/100 SOLES)
Monto de Contrato de Obra:	S/ 11'895,059.54 (ONCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y NUEVE CON 54/100 SOLES)
Contratista Ejecución de Obra:	CONSORCIO MOQUEGUA integrado por las empresas ERALMA CONSTRUCTORA S.A.C. y R & S ASOCIADOS S.R.L.
Residente de Obra:	ING. JOSE ANTONIO CASTRO
Supervisión de Obra:	ALEXANDER PRIMITIVO HUERTAS JARA
Supervisor de Obra:	ING. JUAN PAUL BERNAOILA DIAZ
Plazo de Supervisión y Obra:	240 (DOSCIENTOS CUARENTA) DIAS CALENDARIO
Fecha de Entrega de Terreno:	23 DE FEBRERO DE 2018
Fecha de Inicio de Obra:	27 DE FEBRERO DE 2018
Ampliacion de plazo N°2	24 DE ENERO DE 2018
Avance de ejecución a Dic 2018:	63.62%





- 1.2 Con fecha 01 de agosto de 2017, se publicaron en el SEACE, las bases del **CONCURSO PUBLICO N° 003-2017-FONDEPES** para la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ILO, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGION MOQUEGUA"**; resultando como ganador de la Buena Pro, el **ING. ALEXANDER PRIMITIVO HUERTAS JARA**.
- 1.3 Con fecha 14 de setiembre del 2017, se firma el **CONTRATO N° 027-2017-FONDEPES** con el **ING. ALEXANDER PRIMITIVO HUERTAS JARA** para la Supervisión de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ILO, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGION MOQUEGUA"**, bajo el sistema de Suma Alzada; por un monto total de **S/ 1'207,195.99 (Un Millón Doscientos Siete Mil Ciento Noventa y Cinco con 99/100 Soles)** y un plazo total de **240 (Doscientos Cuarenta) días calendario**.
- 1.4 Con fecha 13 de febrero del 2018, se firma el **CONTRATO N°010-2018-FONDEPES** con el **CONSORCIO MOQUEGUA**, integrado por las empresas **ERALMA CONSTRUCTORA S.A.C.** y **R & S ASOCIADOS S.R.L.**, ganadores de la buena pro de la **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 0048-2017-FONDEPES**, derivada de la **LICITACION PUBLICA N° 0003-2017-FONDEPES**; tiene a su cargo la Ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ILO, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGION MOQUEGUA"**, bajo el sistema de Precios Unitarios; por un monto total de **S/ 11'895,059.54 (Once Millones Ochocientos Noventa y Cinco Mil Cincuenta y Nueve con 54/100 Soles)** y un plazo total de **240 (Doscientos Cuarenta) días calendario**.
- 1.5 Con fecha 29 de mayo de 2018, se emite **RESOLUCION DE SECRETARIA GENERAL N° 90-2018-FONDEPES/SG**, mediante la cual se deniega la ampliación de plazo N°1 solicitada por el contratista.
- 1.6 Con fecha 19 de julio de 2018, se emite **RESOLUCION JEFATURAL N° 80-2018-FONDEPES/J**, mediante la cual se aprueba los **Mayores Metrados N° 01** por **S/108.001.24 soles inc IGV**, con una incidencia de 0.91% y un nuevo monto contractual de **S/ 12,003,060.78 soles inc. IGV**.
- 1.7 Con fecha 19 de octubre de 2018 se emite la **RESOLUCION DE SECRETARIA GENERAL N°177-2018/SG**, mediante la cual se otorga la ampliación de plazo N°2, por 92 días calendario solicitada por el contratista. La nueva fecha de fin de contrato sería el 24 de enero de 2018.

II BASE LEGAL

- Contrato de Ejecución de Obra N°10-2018-FONDEPES.
- Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225 y modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias.
- Artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

III ANÁLISIS

La evaluación del Adicional y Deductivo N° 02 debe procurar el cumplimiento de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. En ese sentido, tal evaluación se realiza



José A. Castro Cardenas
INGENIERO RESIDENTE
C.I.P. N° 168453



considerando (i) si las modificaciones propuestas son realmente indispensables para lograr la finalidad del CONTRATO; (ii) los límites presupuestales determinados en las normas de contratación pública; y, (iii) demás requisitos establecidos en las normas de contratación pública.

(i) De la indispensable realización del Adicional y Deductivo N° 02

El Adicional y Deductivo N° 02 está compuesto por dos cambios;

- > Modificación del diseño del acceso al muelle marginal
- > Modificación de la losa del Patio de Maniobras

Modificación del diseño del acceso al muelle marginal

Mediante Oficio N°591-2018-GRM/GERPRO de fecha 24 de agosto de 2018, remitido por el Gerente Regional de la producción, Lizandro Centeno Manrique, hace llegar observaciones al DPA de Ilo para posibles mejoras en esta etapa de construcción. La solicitud es efectuada por el Sindicato Único de Pescadores Artesanales Buzos Civiles del Puerto de Ilo refiriendo los siguientes puntos:

- Adecuación de una plataforma de acceso al muelle N°2 para embarque de pesca, motores, entre otros.
- Corrección de nivel de pisos en tareas previas y patio de maniobras
- Adecuación de una vía de emergencia y/o contingencia hacia el muelle principal N°1.

Es por ello que, mediante Memorando Interno N° 1359-2018-FONDEPES/SG de fecha 24 de agosto de 2018, el Secretario General del FONDEPES remitió el pedido en mención a la DIGENIPAA a fin de evaluar lo solicitado por el Sindicato de Pescadores.

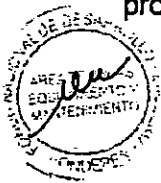
Así mismo, la Asociación de Armadores de pesca artesanal del Sur – APASUR solicita la habilitación e instalación de una mesa de trabajo para tratar temas referidos a la construcción del desembarcadero pesquero de ILO, mediante el Oficio N°2741-2018-PRODUCE/DGPCHDI el 18 de septiembre de 2018.

Seguidamente de las comunicaciones ante la Entidad, se lleva a cabo una mesa de trabajos entre el FONDEPES y los principales gremios de usuarios del desembarcadero, dando como resultado el Acta de Acuerdos del día 12 de octubre de 2018, donde se recogen las propuestas señaladas tales como:

- No se cerrará el acceso al muelle principal N°1 durante la ejecución de las obras.
- Construcción del muelle 3 por parte de la administración del DPA.
- Las actividades de carga de abastecimiento e insumos se harán únicamente por el muelle 3.
- FONDEPES apoyará con la batimetría en el futuro muelle 3.
- La administración del DPA de Ilo se trasladará a la zona de ingreso del mismo.

Como resultado de las comunicaciones antes señaladas, la Entidad realiza los estudios técnicos correspondientes para determinar la viabilidad de cada propuesta y el impacto en el diseño del expediente del Saldo de Obra, generando como resultado el cambio en el diseño del acceso al muelle marginal (entre los bloques de comercialización y desinfección), en vista a que el alcance del proyecto espera cambios que generaran un impacto en la infraestructura diseñada originalmente siendo necesario soportar un mayor flujo de personas y un acceso vehicular.

Mediante Carta N°1117-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, la Entidad comunica a la supervisión que existe un cambio en el diseño del acceso al muelle marginal.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Mediante Asiento de cuaderno de obra N°389, del 27.10.2018, el residente solicita los detalles estructurales de dichas modificaciones (consulta N°63).

Mediante Carta N°82-2018/AHJ/FONDEPES/ILO recepcionado el 30.10.18, la supervisión solicita los planos estructurales de la modificación de la rampa ubicada entre las zonas de comercialización y desinfección que debe ser actualizada también como uso de tránsito vehicular. La respuesta a la consulta N°63 se entrega con el informe del ingeniero especialista estructural mediante la Carta N°1281-2018-FONDEPES/DIGENIPAA de fecha 16.11.2018.

Seguidamente en fecha 19 de noviembre de 2018 se realiza la anotación del cuaderno de obra Asiento N°425 donde el residente indica la absolución de la consulta N°63, con el Asiento N°426 del supervisor, señala que dicho detalle estructural, sobre la rampa ubicada entre los bloques de comercialización y desinfección, y su respectiva ejecución generarán prestaciones adicionales de obra y/o deductivos vinculantes para cumplir con las metas del contrato.

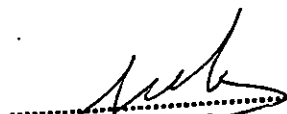
Con Carta N°110-2018/AHJ/FONDEPES/ILO recepcionado el 26.11.18 la Supervisión remite a la entidad la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales referente a la modificación de la rampa entre las áreas de comercialización y desinfección.

Por las razones expuestas, se plantea la necesidad de cambiar el diseño estructural de la rampa de acceso al muelle marginal debido a que el uso aumentaría de peatonal a vehicular modificando las cargas estructurales, esta actualización al diseño original se genera ante los futuros cambios en la composición del DPA de Ilo; el flujo de personas y la construcción del Muelle 3 (proyecto a ser ejecutado por la administración), exclusivo para el abastecimiento de insumos y se hace necesario con el fin de permitir su accesibilidad ya que ellos podrán realizar la extracción de sus productos y seguir con toda la línea operativa mientras liberarían zonas que permitirían seguir con los frentes de trabajo sin interferencias.

El nuevo diseño estructural de la rampa entre el bloque de comercialización y desinfección, genera la necesidad de la Prestación Adicional de Obra N°2 y el Presupuesto Deductivo Vinculante N°2, en este sentido la causa es considerada como "**situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato**", ya que el diseño estructural original no presenta deficiencias en su procedimiento de construcción, sino que la modificación del mismo se debe a la construcción del Muelle 3, el cual cambia las condiciones originales que fueron establecidas en la elaboración del expediente técnico del Saldo de Obra. Motivo por el cual se debe salvaguardar la finalidad de la construcción del DPA que es el mejoramiento de los servicios para que los usuarios lo puedan utilizar de la mejor manera posible.

El Adicional y Deductivo N° 02 genera actividades necesarias para la culminación del proyecto, resultando dichas actividades indispensables para alcanzar la finalidad del contrato.




José A. Castro Cárdenas
INGENIERO RESIDENTE
C.I.P. N° 468453



Modificación de la losa del patio de maniobras

La necesidad de esta modificación radica en el estudio de suelos presentado por la supervisión con Carta N°95-2018/AHJ/FONDEPES/ILO de fecha 12.11.2018, el estudio remite los resultados del material para la construcción de la losa del Patio de Maniobras, indicando que "los límites permisibles están considerados NO APTOS para ser usados como material base".

Mediante Carta N°1316-2018-FONDEPES/DIGENIPAA de fecha 27.11.2018, se entrega a la supervisión el Informe N°145-2018-FONDEPES/IJM del especialista estructural donde absuelve la consulta e indica que es necesario retirar el material en mal estado.

Seguidamente con fecha 28 de noviembre de 2018, el residente deja anotado en el cuaderno de obra la respuesta de la Entidad sobre el material encontrado debajo de la losa existente en el Área del Patio de Maniobras donde se concluye; es necesario retirar el material existente (de mal estado) y reemplazarlo por material de préstamo, el espesor de pavimento rígido será de 20cm y se contará con pasadores de fierro liso, juntas de contracción y construcción.

El día 30 de noviembre de 2018, el supervisor anota en el cuaderno Asiento N°445 que la entidad declara procedente la consulta siendo necesario retirar el material existente que no es apto como base y que debe ser reemplazado con material de préstamo. La absolución de dicha consulta generará prestaciones adicionales de obra y/o deductivos vinculantes para cumplir con las metas.

Con Carta N°123-2018/AHJ/FONDEPES/ILO recepcionado el 06.12.18 la Supervisión remite a la entidad la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales referente a los resultados del material destinado a usarse como base en la losa de Patio de Maniobras.

En el presente caso, nos encontramos ante una **deficiencia** del expediente técnico contractual, toda vez que, ninguno de los documentos que lo contiene cumple con definir adecuadamente las características y condiciones del suelo del área de la losa de Patio de Maniobras, deficiencias que recién se pudieron advertir durante la ejecución de la obra (excavación del área del patio de maniobras, y es que el estudio de suelos del expediente técnico contractual indicaba cinco (05) calicatas aleatorias en todo el terreno, no precisando el perfil estratigráfico en la zona observada (Patio de Maniobras) razón por la cual el proyectista utilizó este estudio para el diseño de la cimentación de las diferentes zonas del proyecto. El estudio de suelos usado en el Expediente Técnico del Saldo de Obra 2017 pertenece al Expediente Técnico 2014 (Contrato Original) aprobado mediante Resolución de Secretaría General N°121-2014-FONDEPES/SG del 09 de octubre del 2014

De acuerdo a la OPINIÓN N° 014-2015/DTN del OSCE ha señalado que, *"una deficiencia del expediente técnico puede presentarse cuando los documentos que lo componen no cumplen con definir adecuadamente las características, alcance y la forma de ejecución de la obra, así como tampoco describen adecuadamente las condiciones del terreno. En otras palabras, puede presentarse una deficiencia del expediente técnico cuando se presenta información que no es suficiente, coherente o técnicamente correcta para determinar el alcance de la obra que se debe ejecutar (...)"*



Por ello, al considerar que, técnicamente no es correcta la información del estudio de suelos contenida en el Expediente Técnico Contractual sobre la cimentación de la zona Patio de Maniobras, se genera la necesidad de la Prestación Adicional y Deductivo N° 02, el cual está compuesto por partidas nuevas y partidas contractuales modificadas y se encuentra dentro de la causal "Deficiencias del Expediente Técnico" regulada en el segundo párrafo del

José A. Castro Cardenas
INGENIERO RESIDENTE
C.I.P. N° 108453



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Todo ello amerita una actualización del proyecto y, por ende, corresponde indicar que esta modificación al Expediente Técnico es necesaria para la correcta ejecución de las obras y la culminación del proyecto, resultando dichas actividades indispensables para alcanzar la finalidad del contrato.

(ii) Prestación Adicional de Obra según la normativa aplicable

La Ley de Contrataciones del Estado, a través de su artículo 34° ha otorgado a las Entidades Públicas la potestad de, excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria, ordenar la ejecución de prestaciones adicionales de obra, hasta por el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, siempre que estas prestaciones sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato.

Asimismo, el Anexo Único del Reglamento, Anexo de Definiciones, define a la PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA como: "Aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da a lugar a un presupuesto adicional."

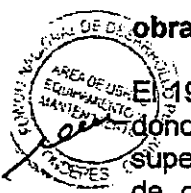
En esa medida, una Entidad puede ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales de obra, hasta por el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, cuando estas no se encontraban previstas en el expediente técnico ni en el contrato original, siempre que su ejecución sea indispensable para alcanzar la finalidad de este contrato.

Cabe señalar que de conformidad con el Expediente Técnico del Adicional y Deductivo N°2, su ejecución conllevará prestaciones acumuladas de 2.36%, tal como se puede verificar en el apartado "Cuantificación de la Prestación Adicional" e "Incidencia de la Prestación Adicional y Deductivo N°2" del presente informe.

De los requisitos establecidos en el artículo 175° del Reglamento

Por su parte, el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece, entre otras disposiciones, los requisitos o condiciones que deben cumplirse para la ejecución de prestaciones adicionales de obra, las mismas que se sustentarán a continuación;

De la anotación en el cuaderno de obra de la necesidad de la prestación adicional de obra.



El 19 de noviembre de 2018 se realiza la anotación del cuaderno de obra Asiento N°425 donde el residente indica la absolución de la consulta N°63, con el Asiento N°426 del supervisor, señala que dicho detalle estructural, sobre la rampa ubicada entre los bloques de comercialización y desinfección, y su respectiva ejecución generarán prestaciones adicionales de obra y/o deductivos vinculantes para cumplir con las metas del contrato.

José A. Castro Gárdenas
INGENIERO RESIDENTE
C.I.P. N° 168453



104

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Mediante Carta N°123-2018/AHJ/FONDEPES/ILO de fecha 05 de diciembre de 2018 e informe correspondiente, la Supervisión de Obra comunica a FONDEPES de las anotaciones del cuaderno de obra, adjunta el Informe N°33-2018-FASR/JS-DPA ILO/AHJ indicando los resultados del análisis químico del material en la zona de patio de maniobras, y como consecuencia a la absolución de la consulta, recomienda a la Entidad designar al encargado de la elaboración de la Prestación Adicional de Obra N°2, en cumplimiento con el artículo N°175 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado.

Dichos adicionales son indispensables para la continuidad de las operaciones del desembarcadero que es la finalidad de la obra.

De la elaboración del Expediente Técnico de la Prestación Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 02.

Mediante Memorando N°4234-2018-FONDEPES/DIGENIPAA de fecha 05 de diciembre de 2018, el Director General de Inversión encarga al Área de Estudios y Proyectos la elaboración del Expediente Adicional y Deductivo N°2, referente a la modificación de la rampa entre las áreas de comercialización y desinfección.

Mediante Memorando N°4368-2018-FONDEPES/DIGENIPAA de fecha 07 de diciembre de 2018, el Director General de Inversión encarga al Área de Estudios y Proyectos la elaboración del Expediente Adicional y Deductivo N°2, referente a la modificación de la losa de patio de maniobras.

Mediante Memorando Interno 2077-2018-FONDEPES/AEP de fecha 14 de diciembre el Área de estudios y proyectos entrega los informes de sus especialistas adjuntando el expediente técnico para solicitar la viabilidad al supervisor.

Del informe sobre el que la Supervisión se pronuncia sobre la viabilidad del Expediente Técnico de la Prestación Adicional y Deductivo N° 02

Mediante Carta N° 1416-2018-FONDEPES/DIGENIPAA de fecha 17 de diciembre de 2018, la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola de FONDEPES remite a la supervisión el expediente técnico correspondiente a la Prestación Adicional y Deductivo N° 2, para que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N° 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones se pronuncie sobre la viabilidad de la solución planteada.



La empresa supervisora, mediante Carta N°147-2018/AHJ/FONDEPES/ILO del 21 de diciembre del 2018, remite el Informe de Viabilidad del Expediente Técnico del Adicional y Deductivo N°2, donde concluye que es favorable el planteamiento técnico adoptado en el expediente técnico elaborado por la Entidad, cabe mencionar que la ejecución de estos trabajos adicionales será indispensable para alcanzar la finalidad y la culminación satisfactoria del proyecto.

Cuantificación de la Prestación Adicional

Dentro del presupuesto de la prestación adicional se respetan los precios de las partidas contractuales del expediente técnico de obra, así como también forman parte partidas nuevas las cuales son necesarias ejecutar para cumplir con la finalidad del contrato. El monto de la Prestación Adicional N°2 asciende a **S/. 565,060.23 (Quinientos Sesenta y Cinco Mil Sesenta con 23/100 soles)**, incluido el IGV, que representa un **4.75%** del

José A. Castro Cardenas
INGENIERO RESIDENTE
C.I.P. N° 168453 8



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

monto del contrato. Por su parte, el Presupuesto Deductivo N°02 asciende a S/. 313,241.77 (Trescientos Trece Mil, Doscientos Cuarenta y Uno con 77/100 soles), incluido el I.G.V que representa un -2.63% del monto del contrato.

Finalmente, la Prestación Adicional N°2 y Presupuesto Deductivo Vinculante N°2 asciende en un total de S/. 251,818.46 (Doscientos Cincuenta y Un Mil, Ochocientos Dieciocho con 46/100 Soles) incluido el IGV, y representa un 2.12% del monto del contrato.

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio (S/.)	Parcial (S/.)
01	PATIO DE MANIOBRAS				380,789.64
01.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				86,490.56
01.01.01	SUB BASE DE AFIRMADO E=0.20	m3	529.48	81.20	42,993.78
01.01.02	BASE DE AFIRMADO E=0.20	m3	529.48	82.15	43,496.78
01.02	LOSA VEHICULAR EN PATIO DE MANIOBRAS				237,984.67
01.02.01	CONCRETO F'C=280 KG/CM2 EN LOSA VEHICULAR	m3	381.53	548.61	209,311.17
01.02.02	ACABADO DE CEMENTO SEMI PULIDO CON IMPERMEABILIZANTE EN LOSA Y RAMPAS	m2	2,036.47	14.08	28,673.50
01.03	RAMPAS				31,780.49
01.03.01	CONCRETO F'C=280 KG/CM2 EN RAMPAS	m3	33.10	548.61	18,158.99
01.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE RAMPAS	m2	45.71	42.91	1,961.42
01.03.03	ACERO DE REFUERZO F'Y = 4,200 KG/CM2. EN RAMPAS	kg	2,692.86	4.33	11,660.08
01.04	JUNTAS				24,533.92
01.04.01	JUNTA DE DILATACION TIPO JC	m	281.42	34.49	9,706.18
01.04.02	JUNTA DE DILATACION TIPO JA	m	291.02	33.14	9,644.40
01.04.03	JUNTA DE DILATACION TIPO JD	m	125.27	33.63	4,212.83
01.04.04	JUNTA DE DILATACION TIPO JD'	m	32.03	30.30	970.51
Costo Directo					380,789.64
Gastos Generales 15.755680%					59,996.00
Utilidad 10%					38,078.96



Jose A. Castro Cardenas
 INGENIERO RESIDENTE
 C.I.P. N° 106453



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

SubTotal	478,864.60
Impuesto (IGV 18%)	<u>86,195.63</u>
Presupuesto Adicional	565,060.23

Presupuesto Deductivo Vinculante N°02

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio	Parcial
01.07	PATIO DE MANIOBRAS				
01.07.02	LOSA VEHICULAR				211,091.16
09.01.02	CONCRETO 210 KG/CM2 LOSA PISO	M3	441.00	398.16	175,588.56
09.01.03	JUNTA DE DILATACIÓN 1"	M	1,050.00	16.94	17,787.00
09.01.03	TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTE	M2	420.00	42.18	17,715.60
Costo Directo					211,091.16
Gastos Generales 15.755680%					<u>33,258.85</u>
Utilidad 10%					21,109.12
SubTotal					265,459.12
Impuesto (IGV 18%)					<u>47,782.64</u>
Presupuesto deductivo					313,241.77

Incidencia de la Prestación Adicional y Deductivo N°2

Considerando lo señalado en el párrafo anterior, la incidencia acumulada de la Prestación Adicional y Deductivo Vinculante N° 02 es del 1.52% del presupuesto contratado del contrato, tal como puede apreciarse en el siguiente cuadro:



DESCRIPCIÓN DEL PRESUPUESTO	INCLUIDO IGV SI.	INCIDENCIA %	
		PARCIAL	ACUMULADA
CONTRATO PRINCIPAL	11,895,059.54	100.00%	100.00%
ADICIONAL DE OBRA N°01 (cimentación área de tareas previas y frío)	1,082,835.41	9.10%	109.10%

José A. Castro Eardenas
INGENIERO RESIDENTE
C.I.P. N° 168453



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

DEDUCTIVO VINCULANTE N°01	-1,261,301.33	-10.60%	98.50%
MAYORES METRADOS N° 01	108,001.24	0.91%	99.41%
ADICIONAL DE OBRA N°02 (rampa y suelo de patio de maniobras)	565,060.23	4.75%	104.16%
DEDUCTIVO VINCULANTE N°02	-313,241.77	-2.63%	101.77%
TOTAL, ADICIONAL Y DEDUCTIVO	12,076,413.32		1.52%

La Vinculación del Presupuesto Adicional N°2 y Deductivo vinculado N°2


ADICIONAL N°1	DEDUCTIVO N°1
PATIO DE MANIOBRAS	
MOVIMIENTO DE TIERRAS	
SUB BASE DE AFIRMADO E=0.20	
BASE DE AFIRMADO E=0.20	
LOSA VEHICULAR EN PATIO DE MANIOBRAS	
CONCRETO F'c=280 KG/CM2 EN LOSA VEHICULAR	09.01.02 CONCRETO 210 KG/CM2 LOSA PISO
ACABADO DE CEMENTO SEMI PULIDO CON IMPERMEABILIZANTE EN LOSA Y RAMPAS	09.01.03 TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTE
RAMPAS	
CONCRETO F'c=280 KG/CM2 EN RAMPAS	
ENCOFRADO Y DEENCOFRADO DE RAMPAS	
ACERO DE REFUERZO F'y = 4,200 KG/CM2. EN RAMPAS	
JUNTAS	
JUNTA DE DILATACION TIPO JC	09.01.03 JUNTA DE DILATACION 1"
JUNTA DE DILATACION TIPO JA	
JUNTA DE DILATACION TIPO JD	
JUNTA DE DILATACION TIPO JD'	

Nota: Cabe señalar que se ha verificado por parte de la DIGENIPAA que la información señalada en el cuadro precedente corrobora la efectiva vinculación entre el Presupuesto Adicional de Obra N° 02 y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 02 en cada una de las partidas respectivas. De esta forma se concluye que cada una de las partidas que componen el presupuesto Deductivo Vinculante N° 02, se encuentran vinculadas a las correspondientes partidas del presupuesto Adicional N° 02.



Jose A. Castro Cardenas
INGENIERO RESIDENTE
C.I.P. N° 168453


Jose A. Castro Cordero
 INGENIERO PRESIDENTE
 C.I.P. N.º 168453



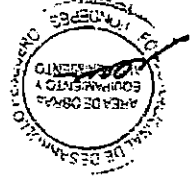
081

El Estado de los Andes del Perú, en el uso de sus facultades constitucionales y legales, a través de la Oficina General de Asesoría Jurídica, ha emitido el presente Decreto Supremo, en virtud del cual se aprueba el Acta de Pactación de Precios Unitarios para el suministro de los siguientes bienes y servicios:

Orden	Descripción de Bienes y Servicios	Cantidad	Unidad	Valor Unitario (S/)	Valor Total (S/)
01
02
03
04
05
06
07
08
09
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20



080



El Acta de Pactación de Precios Unitarios

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

FONDEPES
 Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

PERU
 Ministerio de la Producción





IV CONCLUSIONES

4.1 Se ha cumplido con el procedimiento para el trámite de adicionales de obra, en concordancia con el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, habiéndose cumplido con anotar en el Asiento N°426 y N°425 del Cuaderno de Obra la necesidad de la **Prestación Adicional y Deductivo N° 2**.

4.2 Las modificaciones planteadas son necesarias para la correcta ejecución de las obras y la culminación del proyecto, resultando dichas actividades indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Al respecto, la **Prestación Adicional y Deductivo N° 2**, se genera debido a causas de "situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato" y a "deficiencias del expediente técnico" sustentadas en el análisis del presente informe.

4.3 La **Prestación Adicional y Deductivo N°2** se origina por el cambio de diseño en la rampa donde se plantea la necesidad de cambiar el diseño estructural del ensanchamiento de la rampa de acceso al muelle marginal debido a que el uso cambiaría de peatonal a vehicular modificando las cargas estructurales.

Sobre la modificación de la losa del Patio de Maniobras, se origina el cambio debido a material encontrado debajo de la losa existente en el Área del Patio de Maniobras donde se concluye; es necesario retirar el material existente (de mal estado) y reemplazarlo por material de préstamo, el espesor de pavimento rígido será de 20cm y se contará con pasadores de fierro liso, juntas de contracción y construcción.

El expediente de la prestación Adicional y Deductivo de Obra N°2 ha sido evaluado por la entidad, contratista y supervisión encontrando la solución más conveniente para absolver los problemas planteados, teniendo en consideración el estado actual de las estructuras y el horizonte de duración del proyecto. La **Prestación Adicional y Deductivo N° 2** está compuesta por partidas nuevas y partidas contractuales.

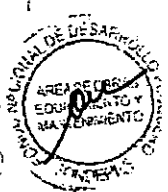
4.4 El monto de la **Prestación Adicional N°2** asciende a **S/. 565,060.23 (Quinientos Sesenta y Cinco Mil Sesenta con 23/100 soles)**, incluido el IGV, que representa un 4.75% del monto del contrato. Por su parte, el **Presupuesto Deductivo N°02** asciende a **S/. 313,241.77 (Trescientos Trece Mil, Doscientos Cuarenta y Uno con 77/100 soles)**, incluido el I.G.V que representa un -2.63% del monto del contrato.

Finalmente, la **Prestación Adicional N°2 y Presupuesto Deductivo Vinculante N°2** asciende en un total de **S/. 251,818.46 (Doscientos Cincuenta y Un Mil, Ochocientos Dieciocho con 46/100 Soles)** incluido el IGV, y representa un 2.12% del monto del contrato.

V RECOMENDACIONES

5.1 Por lo expuesto, al ser necesario e imprescindible para alcanzar la finalidad del contrato de obra, se recomienda la aprobación de la **Prestación Adicional y Deductivo N°2** asciende en un total **S/. 251,818.46 (Doscientos Cincuenta y Un Mil, Ochocientos Dieciocho con 46/100 Soles)** incluido el IGV, y representa un 2.12% del monto del contrato

5.2 La incidencia acumulada de la **Prestación Adicional y Deductivo Vinculante N° 02** es del **1.52%** del presupuesto contratado del contrato. Dando como resultado un nuevo monto contractual de **12'076,413.32 (Doce Millones, Setenta y Seis Mil, Cuatrocientos Trece con 32/100 soles)**



Handwritten signature and stamp of José A. Castro Gárdenas, Ingeniero Residente, C.I.P. N° 168453



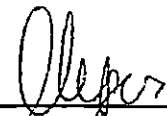
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

5.3 Iniciar las acciones conducentes al deslinde de responsabilidades por las deficiencias en el expediente técnico del contrato que motivaron la **Prestación Adicional y Deductivo N°2**.

5.4 Se recomienda remitir todo lo actuado a la OGAJ para que emita el informe legal respectivo y se apruebe lo solicitado, teniendo como fecha limite la respuesta de la Entidad el día viernes 11 de enero de 2019

Es cuanto tengo que informar a Ud. para los fines que estime convenientes.


Atentamente;


Betty Villegas Sotelo
CIP N°164243

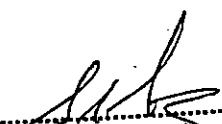

Con la conformidad del Coordinador del Área de Obras, Equipamiento y Mantenimiento; pase el presente informe y los antecedentes, a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola; para su atención y trámite correspondiente.

FONDEPES

Raúl A. Mora Guillen
COORDINADOR DE OBRAS EQUIPAMIENTO


José A. Castro Cardenas
INGENIERO RESIDENTE
C.I.P. N° 168453 14

PRUEBAS Y CERTIFICADOS DE CALIDAD


.....
 José A. Castro Cardenas
INGENIERO RESIDENTE
C.I.P. N° 168453



ENSAYO DE COMPACTACION PROCTOR

MTC-E 115-2000
MÉTODO ASTM D-1557

OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE ILO"

UBICACIÓN: Puerto de ILO Distrito, Provincia de Ilo del Departamento de Moquegua

SOLICITANTE: CONSORCIO MOQUEGUA - BERNARDO ESPEJO

CANTERA: BIN ROSSY 02 (ICUY) Km 25 costanera sur

FECHA: viernes, 22 de Febrero de 2019

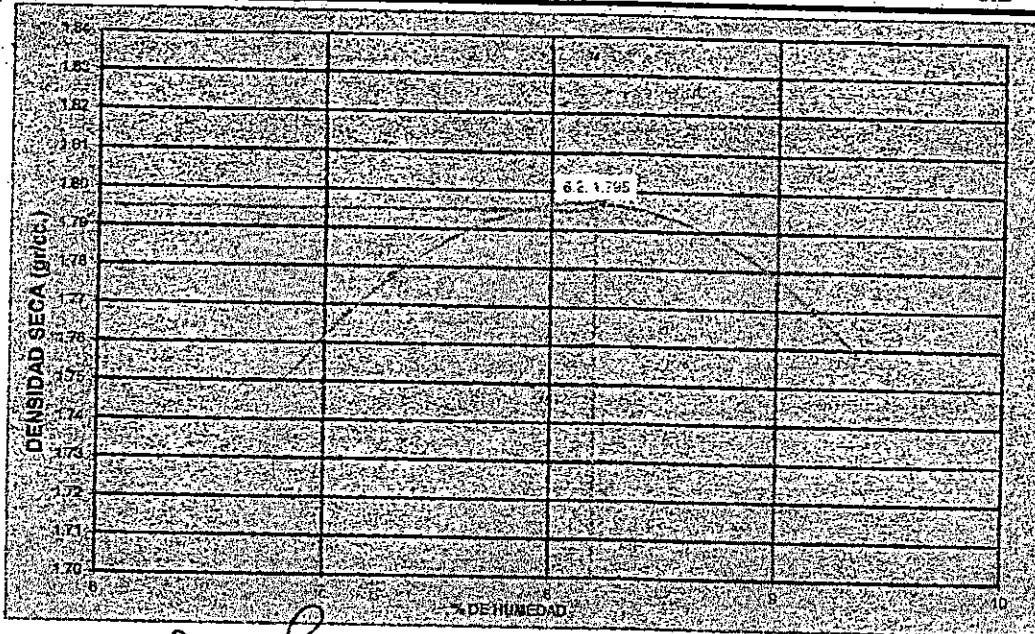
Fecha de Ensayo
22/02/2019

Molde N°	MODELO CN-45	01	Método de compactación	"D"		
Volumen Molde	2125.14	cc	N° de capas	: 05		
Peso del Molde	5806		N° de golpes por capa	: 56		
Determinación	N°		7	8	9	
Peso del molde y Muestra	gr.	9859	9939	9912		
Peso del molde	gr.	5806	5806	5806		
Peso de la muestra compactada	gr.	4053	4133	4106		
Densidad húmeda	gr/cc	1.91	1.94	1.93		
Densidad seca	gr/cc	1.777	1.797	1.770		

Contenido de Agua

Tarro	N°	20	21	22				
Peso del Tarro	gr.	0.0	0.0	0.0				
Peso del Tarro + Suelo húmedo	gr.	250.0	250.0	250.0				
Peso del Tarro + Suelo seco	gr.	233.0	231.0	229.0				
Peso del agua	gr.	17.0	19.0	21.0				
Peso del suelo seco	gr.	233.0	231.0	229.0				
Contenido de humedad	%	7.3	8.2	9.2				
Promedio		7.3	8.2	9.2				

DENSIDAD MAXIMA: 1.80 grs/cc CONTENIDO DE HUMEDAD: 8.2 %



GEOTECNIA CONSULTORES S.R.L.

GERMAN PARI NINA
Técnico de Lab. Suelos y Concreto

REALIZADO POR:

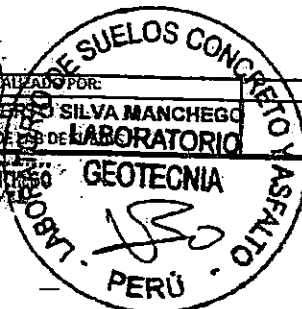
ING. Bach. German Pari Nina
TECNICO DE LABORATORIO MEC. DE SUELOS

REALIZADO POR:

ING. LUIS HUMBERTO SILVA MANCHEGO
JEFE DE LAB. DE LABORATORIO

APROBADO POR:

LUIS HUMBERTO SILVA MANCHEGO
INGENIERO CIVIL
QP-51536



José A. Castro Cardenas
INGENIERO REGISTRO
C.I.P. N° 168453



OBRA

"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE ILO"

UBICACIÓN : Puerto de Ilo Distrito, Provincia de Ilo Region de Moquegua
 SOLICITANTE : CONSORCIO MOQUEGUA - BERNARDO ESPEJO
 CANTERA : BIN ROSSY 02 (ICUY) Km 25 costanera sur
 FECHA : 22 Febrero 2019



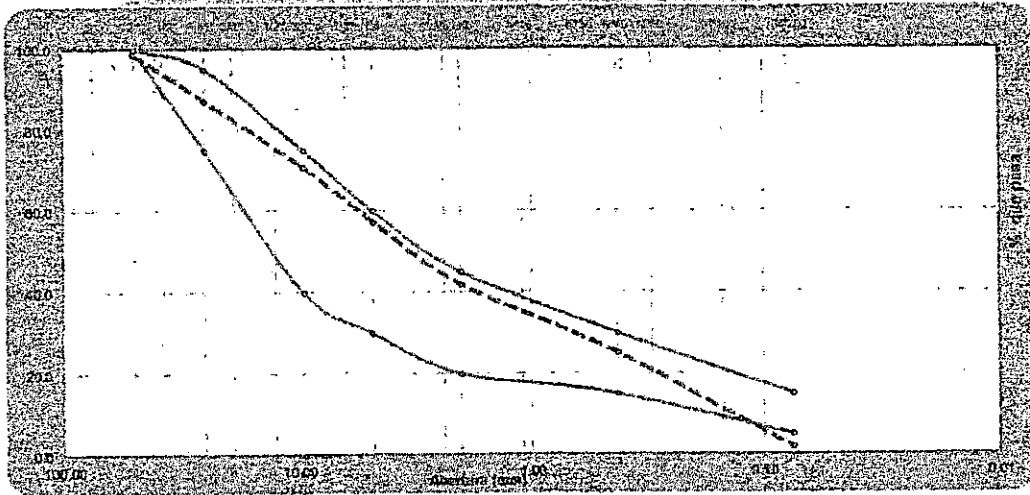
Fecha Muestreo: 21-02-2019
 Fecha Ensayo: 22-02-2019

ANALISIS GRANULOMETRICO POR TAMIZADO

ASTM D 422 AASHTO T 88

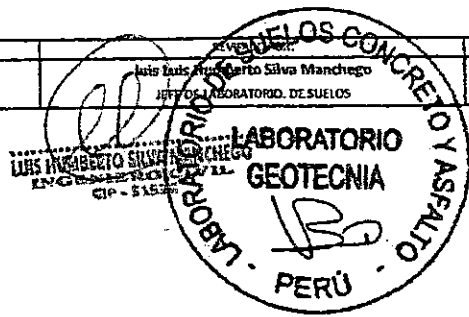
Tamizos ASTM	Abertura mm.	Peso Retenido (gr)	% Retenido Parcial	% Retenido Acumulado	% que pasa	Especificación B - ASTM 47-147		Descripción de la Muestra	
								Peso Reten. # 4	2070.00 gr.
								Peso Past. # 4	2784.00 gr.
								Limite de consistencia	
3"	76.000				100.00			LL	26.45 %
	50.000		1.16	1.16	98.84	100	100	LP	24.87 %
1 1/2"	37.500	164.00	3.38	4.53	95.47			IP	1.57 %
	25.000		0.74	4.27	95.23	75	95	Clasificación	
3/4"	19.000	350.00	7.21	19.98	80.02			AASHTO	A-1-a (0)
	7.500		0.27	20.25	79.75	40	75	SUCS	GP
Nº 4	4.750		0.33	4.63	95.37	30	60	Humedad	1.16 %
Nº 10	2.000		1.45	6.08	93.55	20	45	D10	0.22
Nº 20	0.840	450.00	9.27	67.37	32.63			D30	0.69
Nº 40	0.425		1.50	74.87	25.13	15	30	D60	5.69
Nº 60	0.250	530.00	11.54	86.40	13.60			Cc	0.39
Nº 100	0.150	517.00	10.65	97.05	2.95			Cu	26.31
Nº 200	0.075		1.45	98.21	1.79	5	15	% de Grava	42.65 %
Fondo		87.00	1.79	100.00				% de Arena	55.56 %
TOTAL		4854.00	100.00					% de Finos	1.79 %

CURVA GRANULOMETRICA



REALIZADO POR: GERMAN PARI NINA <small>TÉCNICO DE LABORATORIO MEC. DE SUELOS-CONCRETO</small>	REVISADO POR: Luis Luis Augusto Silva Manchego <small>JEFE DEL LABORATORIO DE SUELOS</small>	APROBADO POR:
------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------

GEOTECNIA CONSULTORES S.R.L.
 GERMAN PARI NINA
 Técnico de Lab. Suelos y Concreto



José A. Castro Galdames
 INGENIERO RESIDENTE
 C.I.P. N° 168453



Estudio de suelos, control - Topografía - Trabajos en Movimiento de Tierras - Urb. Los Angeles M&S. L1-17

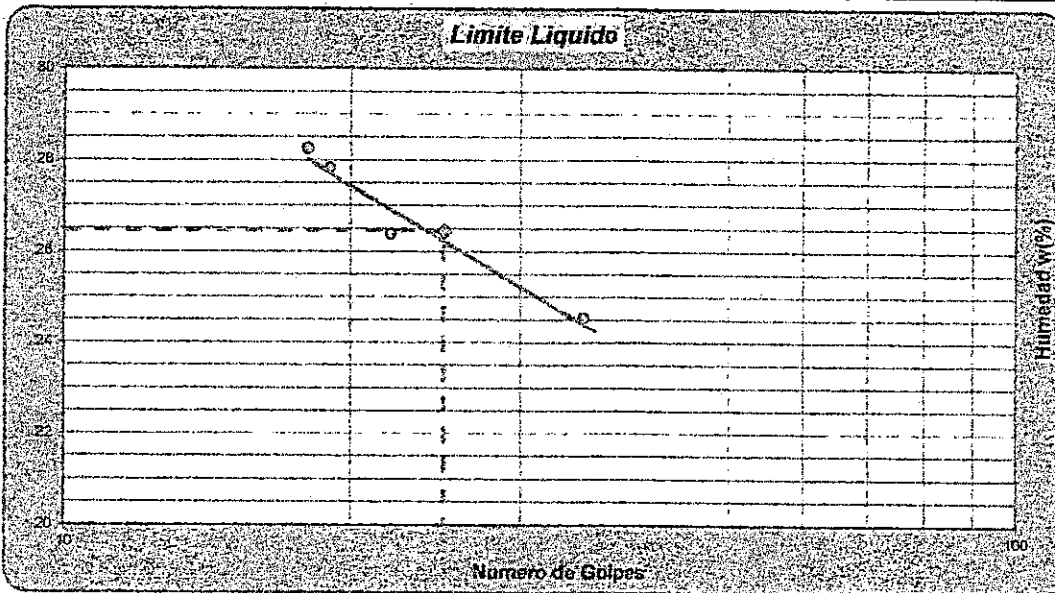
OBRA : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE ILO*

UBICACIÓN : Puerto de Ilo Distrito, Provincia de Ilo Region de Moquegua
SOLICITANTE : CONSORCIO MOQUEGUA - BERNARDO ESPEJO
CANTERA : BIN ROSSY 02 (ICUY) Km 25 costanera sur
FECHA : 22/02/2019

SERIE: LC/PA/LJP - 001



LIMITES DE CONSISTENCIA					
ASTM D-4318, MTC E-110-111					
Determinación del Limite Plástico			ASTM D-4318, AASHTO T-90		
ENSAYO N°	01	02	03	04	
Recipiente N°	14	11	7		
Peso Recipiente+Suelo Húmedo	29.60	29.20	29.90		
Peso Recipiente+Suelo Seco	29.50	28.90	29.50		
Peso de agua	0.40	0.30	0.40		
Peso Recipiente	29.10	27.70	27.90		
Peso de Suelo Seco	1.40	1.20	1.90		
% de Humedad	28.57	25.00	21.05		
Limite Plástico (%)	24.87				
Determinación del Limite Líquido			ASTM D-4318, AASHTO T-89		
ENSAYO N°	01	02	03	04	
Recipiente N°	10	15	12	12	
Numero de Golpes	15	18	35	22	
Peso Recipiente+Suelo Húmedo	40.30	45.60	41.50	46.40	
Peso Recipiente+Suelo Seco	37.50	42.50	38.80	42.86	
Peso de agua	2.70	3.90	2.70	3.80	
Peso Recipiente	27.80	28.20	27.80	28.20	
Peso de Suelo Seco	9.70	13.80	11.00	14.40	
% de Humedad	27.84	28.26	24.55	26.39	
Limite Líquido (%)	26.45				
Indice de Plasticidad (%)	1.57				

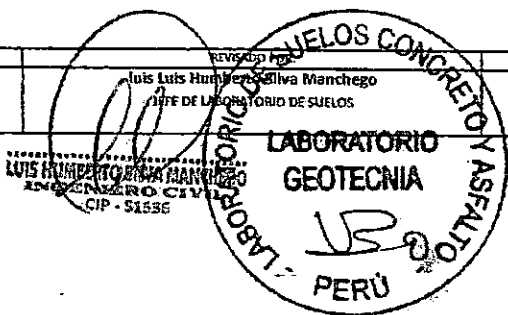


REALIZADO POR: GERMAN PARI NINA
 TÉCNICO DE LABORATORIO (M&S) DE SUELOS-CONCRETO

REVISADO POR: Luis Luis Humberto Silva Manchego
 JEFE DE LABORATORIO DE SUELOS

APROBADO POR:

GEOTECNIA CONSULTORES S.R.L.
 GERMAN PARI NINA
 Técnico de Lab. Suelos y Concreto



José A. Castro Cardenas
 INGENIERO RESIDENTE
 C.I.P. N° 188453



GEOTECNIA CONSULTORES S.R.L.

Estudio de suelos, concreto - Tarapacá - Instalación e Instrumentación de Terzetas - Urb. Los Angeles Maeda Lt-17

OBRA	: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE ILO"
UBICACIÓN	: Puerto de Ilo Distrito, Provincia de Ilo Region de Moquegua
SOLICITANTE	: CONSORCIO MOQUEGUA - BERNARDO ESPEJO
CANTERA	: BIN ROSSY 02 (ICUY) Km 25 costanera sur
FECHA	: viernes, 22 de Febrero de 2019

ENSAYO DE ABRASION (MAQUINA DE LOS ANGELES)

(NORMA AASHTO T-96) - ASTM C-131

TAMIZ	GRADACIONES			
	A	B	C	D
2"		12		
1 1/2"		165		
1"		410		
3/4"		310		
1/2"		1250		
3/8"		1400		
1/4"		600		
Nº 4		1200		
Nº10		710		
Nº20		425		
Nº40		341		
Nº60		510		
Nº100		610		
PESO TOTAL		7931		
PERDIDA DESPUES DEL ENSAYO		986		
PESO OBTENIDO		6945		
Nº DE ESFERAS		12		
PESO DE LAS ESFERAS		5013		
PORCENTAJE OBTENIDO		0.12432228		

OBSERVACIONES :

GEOTECNIA CONSULTORES S.R.L

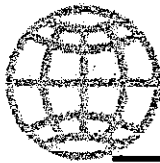
German Parina
GERMAN PARI NINA
 Técnico de Lab. Suelos y Concreto
 TÉCNICO DE LABORATORIO

ING° JEFE DE LABORATORIO

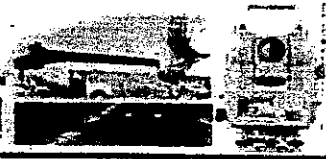
Luis Humberto Silva Manrique
LUIS HUMBERTO SILVA MANRIQUE
 INGENIERO CIVIL
 CIP: 51926



Jose A. Castro Cardenas
Jose A. Castro Cardenas
 INGENIERO RESIDENTE
 C.I.P. N° 168453



GEOTECNIA CONSULTORES S.R.L.



Estudio de suelos, concreto - Topografía - Trabajos en Movimiento de Tierras - Urb. Los Angeles Ma 63, Lt-17

ENSAYO DE COMPACTACION PROCTOR

NTC E 115 - 2000 - METODO ASTM D 1557

OBRA : "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE ILO"

UBICACION : Puerto de ILO Distrito, Provincia de Ilo del Departamento de Moquegua
 SOLICITANTE : CONSORCIO MOQUEGUA
 CANTERA : ODISEA (LAKE)
 FECHA : jueves, 28 de febrero de 2019

SERIE: CE, PM- 01

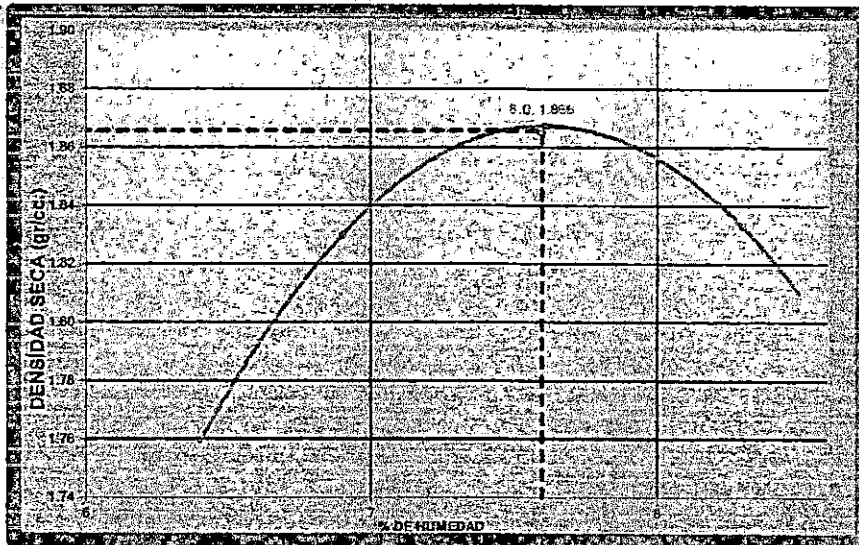
Fecha de Muestreo:
21/08/2018

Molde N°	MODELO CN-45	C01	Método de compactación	"D"
Volumen Molde	2125.14 cc		N° de capas	05
Peso del Molde	5806		N° de golpes por capa	56
Determinación	N°	01	02	03
Peso del molde y Muestra	gr.	9978	10090	10040
Peso del molde	gr.	5806	5806	5806
Peso de la muestra compactada	gr.	4172	4286	4234
Densidad húmeda	gr/cc	1.96	2.02	1.89
Densidad seca	gr/cc	1.630	1.867	1.833

Contenido de Agua

Tarro	N°	7	9	10
Peso del Tarro	gr.	0.0	0.0	0.0
Peso del Tarro + Suelo húmedo	gr.	250.0	250.0	250.0
Peso del Tarro + Suelo seco	gr.	233.0	231.5	230.0
Peso del agua	gr.	17.0	18.5	20.0
Peso del suelo seco	gr.	233.0	231.5	230.0
Contenido de humedad	%	7.3	8.0	8.7
Promedio		7.3	8.0	8.7

DENSIDAD MAXIMA : 1.87 grs/cc CONTENIDO DE HUMEDAD: 8.0 %



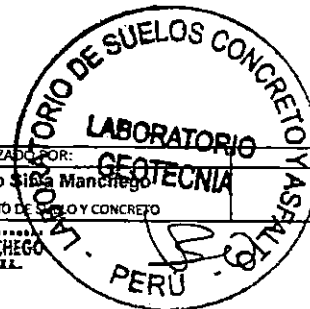
REALIZADO POR: GERMAN PARI NINA REALIZADO POR: Luis Humberto Silva Manchego APROBADO POR:

TECNICO DE LABORATORIO MEC. DE SUELOS JEFE DE LABORATORIO DE SUELO Y CONCRETO

GEOTECNIA CONSULTORES S.R.L.

GERMAN PARI NINA
Técnico de Lab. Suelos y Concreto

LUIS HUMBERTO SILVA MANCHEGO
INGENIERO CIVIL
CIP - 51536



José A. Castro Cardenas
INGENIERO RESIDENTE
C.I.P. N° 168453



SERIE: CE/A.G.-04

Ensayo de suelos: concreto - Topografía - Trabajos en Movimiento de Tierras - Urb. Los Angeles (A23) L1-17

OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE ILO"

UBICACIÓN : Puerto de ILO Distrito, Provincia de Ilo del Departamento de Moquegua
SOLICITANTE : CONSORCIO MOQUEGUA
CANTERA : ODISEA (LAKE)
FECHA : 28 febrero 2019



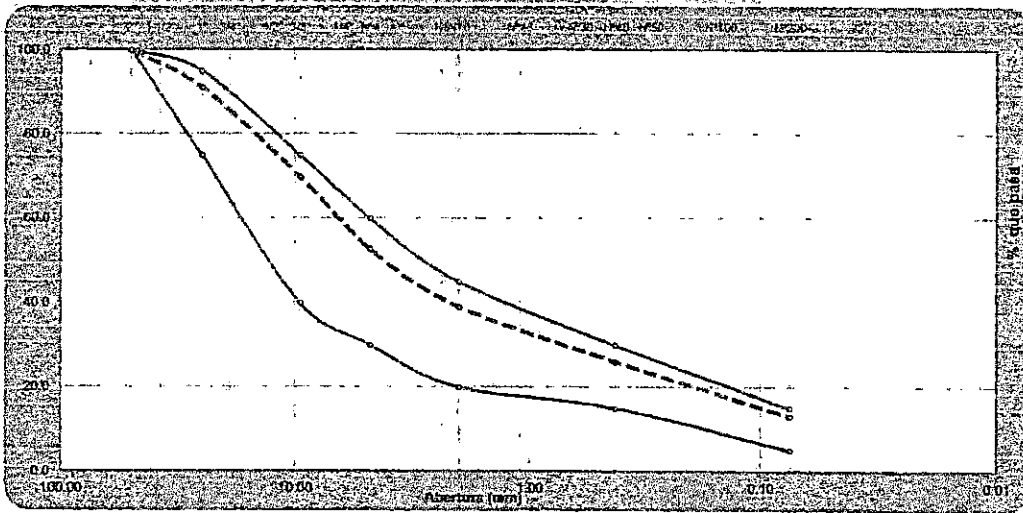
Fecha-Muestreo: 26-02-2019
 Fecha-Ensayo: 26-02-2019

ANALISIS GRANULOMETRICO POR TAMIZADO

ASTM D-422 - AASETO T-88

Tamices ASTM	Abertura (mm)	Peso Retenido (gr)	% Retenido Parcial	% Retenido Acumulado	% que pasa	Especificación B ASTM M-147	Descripción de la Muestra
							Peso Reten. # 4 : 2216.00 gr. Peso Past. # 4 : 2473.00 gr.
							Limite de consistencia
3"	75.000				100.00		LL : 26.50 %
2"	50.000	5.00	0.11	0.11	99.89	100 100	L.P. : 22.02 %
1 1/2"	37.500	95.00	2.03	2.13	97.87		I.P. : 4.48 %
1"	25.000	315.00	6.72	8.85	91.15	75 95	Clasificación
3/4"	19.000	289.00	6.16	15.01	84.99		AASHTO : A-1-a (0)
3/8"	9.500	22.00	0.48	20.20	79.80	40 75	SUCS : GM
Nº 4	4.750	60.00	1.26	47.26	52.74	30 60	Humedad : 1.16 %
Nº 10	2.000	648.00	13.65	60.91	39.09	20 45	D10 : 0.08
Nº 20	0.840	350.00	7.46	68.37	31.63		D30 : 0.72
Nº 40	0.425	237.00	5.54	73.92	26.08	15 30	D60 : 6.77
Nº 60	0.250	294.00	6.27	80.19	19.81		Cc : 1.02
Nº 100	0.150	250.00	5.33	85.52	14.48		Cu : 90.28
Nº 200	0.075	65.00	1.35	86.91	13.09	5 15	% de Grava : 47.26 %
Fondo		614.00	13.09	100.00			% de Arena : 39.65 %
TOTAL		4689.00	100.00				% de Finos : 13.09 %

CURVA GRANULOMETRICA

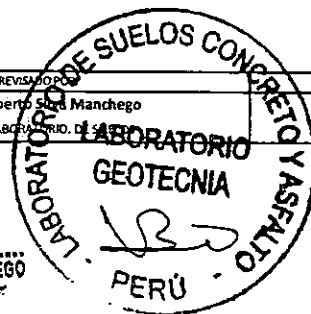


REALIZADO POR: GERMAN PARI NINA TÉCNICO DE LABORATORIO MEC. DE SUELOS-CONCRETO	REVISADO POR: Luis Humberto Silva Manchego JEFE DE LABORATORIO	APROBADO POR:
--------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------	---------------

GEOTECNIA CONSULTORES S.R.L.

German Parina
 GERMAN PARI NINA
 Técnico de Lab. Suelos y Concreto

Luis Humberto Silva Manchego
 LUIS HUBERTO SILVA MANCHEGO
 INGENIERO CIVIL
 CP. 51536



José A. Castro Gadenas
 José A. Castro Gadenas
 INGENIERO RESIDENTE
 C.I.P. N° 168453



GEOTECNIA CONSULTORES S.R.L.

Estudio de suelos, concreto - Topografía - Trabajos en Movimiento de Tierras - Urib. Los Angeles (A-83), L1-17

118

OBRA *MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE ILO*

SERIE: LC/LP,LL,IP - 001

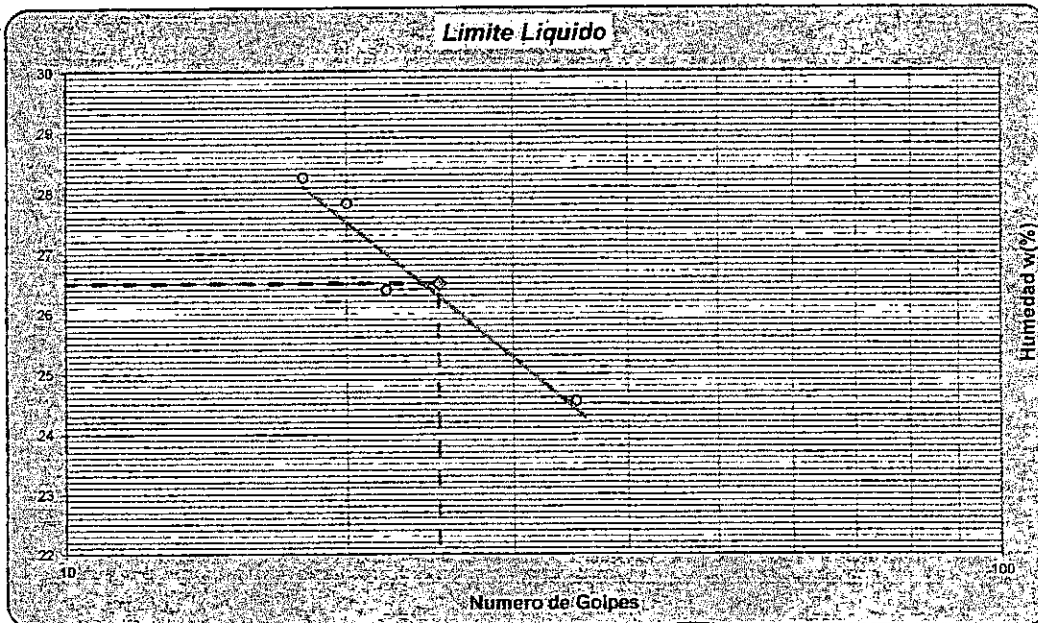
UBICACIÓN : Puerto de ILO Distrito, Provincia de Ilo del Departamento de Moquegua
SOLICITANTE : CONSORCIO MOQUEGUA
CANTERA : ODISEA (LAKE)
FECHA : jueves, 28 de febrero de 2019



LIMITES DE CONSISTENCIA

ASTM D 4318, MTC E-110-111

Determinación del Limite Plástico		ASTM D-4318, AASHTO T-90			
ENSAYO N°	01	02	03	04	
Recipiente N°	14	11	7		
Peso Recipiente+Suelo Húmedo	29.50	29.20	29.90		
Peso Recipiente+Suelo Seco	29.60	28.90	29.50		
Peso de agua	0.30	0.30	0.40		
Peso Recipiente	28.10	27.70	27.60		
Peso de Suelo Seco	1.50	1.20	1.90		
% de Humedad	20.00	25.00	21.05		
Limite Plástico (%)	22.02				
Determinación del Limite Líquido		ASTM D-4318, AASHTO T-89			
ENSAYO N°	01	02	03	04	
Recipiente N°	10	11	12	13	
Numero de Golpes	20	18	35	22	
Peso Recipiente+Suelo Húmedo	40.20	45.90	41.50	46.40	
Peso Recipiente+Suelo Seco	37.50	42.00	38.80	42.60	
Peso de agua	2.70	3.90	2.70	3.80	
Peso Recipiente	27.80	28.20	27.80	28.20	
Peso de Suelo Seco	9.70	13.80	11.00	14.40	
% de Humedad	27.84	28.26	24.55	26.39	
Limite Líquido (%)	26.50				
Indice de Plasticidad (%)	4.48				



REALIZADO POR: GERMAN PARI NINA
TÉCNICO DE LABORATORIO MEC. DE SUELOS-CONCRETO
GEOTECNIA CONSULTORES S.R.L.

REVISADO POR: LUIS HUMBERTO SILVA MANCHERO
INGENIERO CIVIL
LABORATORIO DE SUELOS CONCRETO Y ASFALTO
PERÚ

APROBADO POR: José A. Castro Cardenas
INGENIERO RESIDENTE
C.I.P. N° 168453